

28. ANEXOS

00255214

28. ANEXOS.....**Cuenta de la Administración General**

ANEXO 28.1.1. Marco legal y regulatorio

ANEXO 28.9.1. Grado de implantación de las recomendaciones

ANEXO 28.10.1. Recomendaciones asumidas por las resoluciones del Parlamento

ANEXO 28.14.1. Clasificación G+ programas presupuesto de 2019

ANEXO 28.15.1. Liquidación del presupuesto de gastos por programas JA 2019

ANEXO 28.15.2. Residuos de ejercicios anteriores por sección y anualidad

ANEXO 28.22.1. Principales características operaciones de permuta financiera

ANEXO 28.22.2. Operaciones de permuta financiera de tipo de interés. Resultado neto del ejercicio 2020

28.24. Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial

ANEXO 28.24.1. Incumplimientos informes emitidos por la IGJA durante 2020 y hasta junio de 2021 sobre plataformas logísticas sanitarias del SAS y sobre el complemento de dispersión geográfica del personal del SAS

28.26. Entidades Públicas Empresariales

ANEXO 28.26.1. Agencias públicas empresariales

ANEXO 28.26.2. Sociedades mercantiles del sector público andaluz

ANEXO 28.26.3. Organigrama del sector público empresarial de la JA

ANEXO 28.26.4. Entidades empresariales participadas minoritariamente

ANEXO 28.26.5. Otras entidades participadas

ANEXO 28.26.6. Obligaciones reconocidas y pagos a favor de las APES y sociedades mercantiles

ANEXO 28.26.7. Obligaciones reconocidas por capítulo

ANEXO 28.26.8. Conciliación de saldos

ANEXO 28.26.9. Balances de situación

ANEXO 28.26.10. Cuentas de pérdidas y ganancias

ANEXO 28.26.11. Estados comparativos de resultados, transferencias y subvenciones de explotación

ANEXO 28.26.12. Activos no corrientes

ANEXO 28.26.13. Patrimonio neto

ANEXO 28.26.14. Deudas

ANEXO 28.26.15. Plantilla media

ANEXO 28.26.16. Personal por Sexo

ANEXO 28.26.17. Informes de control realizados por la IGJA

ANEXO 28.26.18. Salvedades y observaciones en los informes de control emitidos por la IGJA

ANEXO 28.26.19. Principales conclusiones de los informes de auditoría operativa

28.27. Fundaciones

ANEXO 28.27.1. Obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones a favor de las fundaciones

ANEXO 28.1.1

Marco legal y regulatorio

Legislación autonómica:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto-Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).
- Decreto-Ley 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2020.
- Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.
- Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Intervención General por la que se establecen los modelos y plazos de remisión de la información contable necesaria para la integración de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (sistema GIRO).
- Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 26 de diciembre de 2019, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del sector público andaluz en el sistema GIRO.
- Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los extremos a comprobar en la fiscalización previa de los expedientes de contratación de personal que se tramiten al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico y de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

- Resolución de 8 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre fiscalización previa de los pagos realizados al amparo del artículo 11 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Resolución de 7 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.
- Resolución de 1 de mayo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 13 de julio de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 13 de julio de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 26 de junio de 2020 por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.
- Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos para la efectiva dotación y gestión de la misma.

Legislación estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

ANEXO 28.9.1

GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2020
Situación financiera						
Revisar, mejorar y completar la información económica, financiera y presupuestaria publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. (§§ 6.25 y 6.26)		X		Se han publicado en el Portal de transparencia de la Junta de Andalucía los informes de auditorías operativas del sector instrumental andaluz realizadas por firmas de auditoría del sector privado.	No obstante, sigue siendo necesario revisar, mejorar y completar la información económica, financiera y presupuestaria publicada en el mismo.	12.1 y 12.2
Ciberseguridad y protección de datos						
<i>Adoptar medidas permanentes e independientes de los cambios de estructura, que permitiese la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias y redunden en la mejora de los valores del índice de madurez, índice de cumplimiento e indicador de organización de la seguridad. Especialmente sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad, asimismo avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía. En este sentido, dado el bajo grado de ejecución de los hitos del plan de acción 2019-2020 de adecuación al ENS, sería conveniente impulsar la aplicación efectiva del mismo. (§§ 10.3 a 10.5 y 10.11 a 10.15)</i>			X		En el ejercicio 2020, en ningún caso Andalucía alcanza los valores deseados en los distintos indicadores según fija el CCN. Por otra parte, el seguimiento del plan de adecuación al ENS pone de manifiesto que los hitos previstos no se han alcanzado.	13.5 a 13.9 y 13.11 a 13.17
<i>Mejorar la coordinación y conciliación de distintas fuentes de información sobre seguridad, tal como la herramienta INES y la que se emplea para realizar el seguimiento del plan de adecuación al ENS, para que la información al respecto no presente incoherencias entre ellas y sea confiable y precisa. (§ 10.7)</i>		X		Durante el desarrollo de la campaña de apoyo a la participación de los organismos en el informe INES/EESJA 2020 desde la Oficina de Apoyo a la Seguridad TIC se fueron comunicando a los organismos determinado tipo de incoherencias entre los datos aportados a sendas secciones, a los efectos de su subsanación por aquellos. También se iniciaron conversaciones con el CCN-CERT a los efectos de solicitar la complementación de sus herramientas con algunos aspectos funcionales que permitan su adopción por nuestra parte con la finalidad de unificar en una única plataforma el suministro y seguimiento de toda la información relativa a seguridad digital.		Apartado 13.1.2
<i>Continuar con la adopción de medidas que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos referidos a todos los ámbitos de materias relacionadas en la Orden de 9 de junio de 2016. (§§ 10.17 y 10.18)</i>		X		Se ha avanzado ligeramente en relación con los temas desarrollados previstos en la orden. No obstante, están en proceso de elaboración y quedan pendientes temas por desarrollar.		13.19 a 13.22
<i>Seguir llevando a cabo medidas que permitan continuar acortando en lo posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades. Para ello resultaría necesario reforzar la estructura y medios disponibles, mejorar y agilizar el proceso de gestión de incidentes, así como avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes. (§ 10.27)</i>		X		Se han acortado algunos de los plazos de resolución respecto al ejercicio anterior. Además, se ha aprobado una nueva norma sobre incidentes de seguridad TIC.	No obstante, continúa siendo necesario reforzar la estructura y medios disponibles que permitan la mejora y agilización de gestión de incidentes, así como la coordinación para la resolución de los mismos.	13.20 y 13.29
<i>Adoptar las medidas pertinentes que permitan establecer unos criterios homogéneos para el nombramiento del DPD de los distintos organismos y determinar que esta designación cumple con los criterios definidos en el RGPD. (§§ 10.30 y 10.31)</i>		X		El número de entidades sin DPD es menor en 2020 (6) que en 2019 (8). Se han iniciado los trámites para aprobar una norma que regule los aspectos técnicos y organizativos básicos en materia de protección de datos.	Si bien la situación al respecto ha mejorado ligeramente, continúa observándose falta de homogeneidad en la designación de los DPD. Además, resulta necesario culminar el proyecto de norma iniciado.	13.32 y 13.33
<i>Realizar actuaciones que permitan homogeneizar el tratamiento del registro de actividades previsto en el artículo 30 del RGPD. (§ 10.32)</i>		X		La norma prevista para regular aspectos técnicos y organizativos prevé medidas para abordar la uniformidad de las actividades de tratamiento.	El 10% de las entidades de la JA no tienen RAT. Se sigue observando heterogeneidad en el medio de publicidad empleado.	13.33 y 13.34
<i>Fijar unos criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD, así como su alcance y metodología. (§ 10.33)</i>		X		La norma prevista contribuirá a la homogeneización de los distintos procedimientos. Además, se encuentra en estudio una aplicación de implantación general como herramienta para realizar las operaciones de análisis de riesgo y evaluación de impacto, al tiempo que se consigue una uniformidad de criterios y de procedimientos.	El 37% de las entidades de la JA no han realizado dicho análisis de riesgo o se encuentra en proceso. En 2020 continúan sin estar definidos criterios comunes que permitan delimitar cuando procede la realización de análisis de riesgos.	13.35 y 13.37



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2020
Delimitar criterios que permitan clarificar la pertinencia de la realización de las evaluaciones de impacto. (§ 10.34)		X		La norma prevista contribuirá a la homogeneización de los distintos procedimientos. Además, se encuentra en estudio una aplicación de implantación general como herramienta para realizar las operaciones de análisis de riesgo y evaluación de impacto, al tiempo que se consigue una uniformidad de criterios y de procedimientos.	El 70% de los organismos no ha realizado evaluaciones de impacto. En 2020 continúan sin estar definidos criterios comunes que permitan delimitar cuando procede la realización de evaluaciones de impacto.	13.36 y 13.37
Homogeneizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos. (§ 10.35)		X		La norma prevista contribuirá a la homogeneización de los distintos procedimientos. Además, se encuentra en estudio una aplicación de implantación general como herramienta para realizar las operaciones de análisis de riesgo y evaluación de impacto, al tiempo que se consigue una uniformidad de criterios y de procedimientos.	En 2020 continúan sin estar definidos criterios comunes que permitan delimitar cómo y cuándo realizar la evaluación de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.	13.37
Cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto						
<i>Valorar la reducción de la extensión del informe de evaluación de impacto de género, así como la mejora de la calidad de los análisis contenidos en el mismo. Asimismo, incluir las conclusiones de los seguimientos de las recomendaciones de las auditorías de presupuesto y género en la planificación presupuestaria. (§§ 11.9 a 11.13)</i>		X			Se ha realizado un esfuerzo para reducir la extensión y volumen del informe de evaluación de impacto de género, sin embargo, no se ha mejorado la calidad de los análisis contenidos en el mismo. De la misma forma, tampoco se incluyen las conclusiones de los seguimientos de recomendaciones de las auditorías de presupuesto y género en la planificación presupuestaria.	14.9 a 14.13
Mejorar el proceso de actualización de clasificación de los programas presupuestarios según la Escala G+, teniendo en cuenta que esta clasificación es uno de los ejes fundamentales de la estrategia de género (§ 11.14)			X		No consta, según actas CIGP, que se haya mejorado el proceso de actualización. Sólo se ha incluido un programa G+ en el año 2020 con respecto a 2019.	14.14
<i>Mejorar la definición de los objetivos de género, incidiendo tanto en la cantidad como en la calidad, en consonancia con los mandatos en materia de igualdad, con los planes y programas aprobados, así como con los diagnósticos que los soportan. (§§ 11.19 y 11.20)</i>		X		Ha mejorado la definición de los objetivos de género en comparación con ejercicios anteriores, ya que en 2020 se observa una correlación más clara con los mandatos recogidos en la ley 12/2007.	Los objetivos siguen siendo en su mayoría genéricos.	14.19 y 14.20
Adoptar medidas que permitan mejorar la definición de los indicadores de género, de forma que éstos sean precisos y claros y no se limiten a desagregar por sexo. (§§ 11.20 y 11.21)			X		Los indicadores de género en ocasiones siguen sin ser precisos y claros; además, se limitan en su mayoría a desagregar por sexo.	14.20 y 14.21
Finalizar los trabajos del plan de auditorías de presupuesto y género 2018-2020 que incluye únicamente 4 actuaciones. Así mismo, este plan debe abarcar a los programas presupuestarios con un mayor impacto para corregir desigualdades, así como que el alcance temporal de estas auditorías se acerque lo máximo posible a la fecha de realización, de tal forma que sus resultados fueran oportunos en el tiempo. (§§ 11.25 a 11.27)		X		De las cuatro auditorías del plan de 2018 (prorrogado a 2019 y 2020), han sido finalizadas y tomadas en consideración por la CIGP dos en 2020 y dos en 2021.	Se constata un descenso y estancamiento del número de auditorías de presupuesto y género planificadas y finalizadas. Por otro lado, sigue habiendo una diferencia temporal significativa entre la fecha de realización y el alcance temporal auditado.	14.25 a 14.27
<i>Revisar los procesos y modelos metodológicos de las APG en su conjunto para incorporar las mejoras que se consideren necesarias y de forma particular, la forma de efectuar el seguimiento a las recomendaciones de las APG y de los compromisos adquiridos en el DOE.G+. (§§ 11.25 a 11.30)</i>			X		No se han revisado los procesos y modelos metodológicos de las APG, es más, se ha prorrogado el plan de 2018. Se sigue llevando a cabo el seguimiento de recomendaciones de la misma forma, diferenciando entre cumplimiento general y parcial.	14.25 a 14.30
Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio						
Elaborar una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 12.1 y 12.2, 14.1 y 15.1)			X		No se han aprobado normas de consolidación.	15.2
Impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 12.18)	X				Según la información facilitada por la JA, durante 2021 se ha culminado la integración de todas las entidades en el Registro Contable de Facturas.	15.27
Continuar revisando la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. En este sentido, sería necesario seguir avanzando en la mejora de la definición de los objetivos, actividades y sobre todo indicadores, de forma que fueran más precisos, que existiera una clara correlación entre objetivos e		X		En 2020 se observan mejoras en la cumplimentación de los documentos que integran la memoria de cumplimiento de objetivos, tales como que prácticamente todos los objetivos tienen asociadas actividades e indicadores, mejoras en la definición de los mismos y en las	En ocasiones los objetivos e indicadores definidos no resultan claros y precisos y sus previsiones de cuantificación no son realistas. Continúa habiendo programas	15.28 a 15.31



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2020
indicadores, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. (§§ 12.19 a 12.22)				explicaciones incorporadas en las memorias explicativas sobre los grados de consecución alcanzados. También se identifican tales mejoras en las fichas de los programas de los objetivos y actividades afectas al género.	en los que, a pesar de verse afectados por modificaciones presupuestarias, no presentan variaciones en las previsiones de los indicadores.	
Ampliar y perfeccionar los indicadores sobre cambio climático, así como identificar actuaciones presupuestarias que contribuyan a mitigar y adaptarse a sus efectos. (§§ 12.23 a 12.26)			X		Los indicadores de cambio climático han sido similares a los del ejercicio anterior, no se encuentra aún aprobado el Plan de Cambio Climático como instrumento general de planificación.	15.32 y 15.33
<i>Continuar adoptando medidas que permitan la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, principalmente de aquellos que presentan una antigüedad elevada, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§§ 12.65 a 12.70 y 21.6)</i>			X	Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AAAA y ARES a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 1.066,38 M€. Se observa una disminución del 14,21% en la Junta de Andalucía, sin embargo, en las AAAA y ARES se ha producido un aumento del 260,39%.	Gran parte de los libramientos pendientes presentan elevada antigüedad. Gran parte de los libramientos pendientes de justificar de las agencias corresponden al SAE (195,17 M€), lo que supone un 88,53% del total. La mayor parte de estos libramientos (192,49 M€) corresponden a los ejercicios 2018 y 2019.	15.70 a 15.75 y 24.7
<i>Depurar los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores (de los que 884,09 M€ datan de ejercicios anteriores a 2015) de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 13.15 a 13.17 y 21.9)</i>		X		Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 2.184,53 €, cifra inferior en un 4,19% a idéntica magnitud del ejercicio anterior. Sin embargo, cabe señalar la disminución de la recaudación en 13,66 p.p.	Se siguen observando derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores de una antigüedad significativa. Así, los que datan de ejercicios anteriores a 2016 se cuantifican en 969,19 M€.	16.19 a 16.21
Seguir avanzando en la revisión de los criterios de dotación de provisiones de dudosos cobro y recoger en la memoria de forma más clara el criterio empleado. Asimismo, para la realización del cálculo debe coordinarse la información de contabilidad y de recaudación. (§§ 13.18 a 13.20)		X		Siguiendo la recomendación de ejercicios anteriores de la CCA, en el ejercicio 2020 se ha aplicado a la totalidad del capítulo 3 el mismo criterio que al capítulo 1 y 2.	El cálculo de la provisión se realiza de forma manual y no automática.	16.22 a 16.24
Aprobar una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AAAA y ARES, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 14.12)			X		No se ha aprobado tal normativa.	17.22
Contabilizar en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 14.23)			X		Se contabilizan estos gastos dentro de los servicios correspondientes a gastos autofinanciados.	17.40
Mejorar los módulos de seguimiento de los gastos con financiación afectada, en especial, aquellos derivados del endeudamiento a largo plazo teniendo en cuenta el carácter afectado de parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP. (§ 14.24)			X		Parte de este gasto tiene carácter afectado y no se le hace seguimiento contable.	17.41
Estados de contabilidad financiera						
<i>Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales se incluye dentro de la memoria que trata las variables más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGCF de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGCF. (§§ 12.1, 14.1, 15.20 a 15.24 y 18.1)</i>		X		La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2021 ha modificado los artículos 105 y 106 del TRLGHP reguladores de los estados que componen la Cuenta General y su contenido. La nueva regulación (aplicable a la actual cuenta rendida) modifica la estructura de la Cuenta General y, a diferencia de la regulación anterior, da relevancia a los estados de carácter financiero, al recogerlos por primera vez y, en primer lugar, de forma individualizada. Por otra parte, dentro de la memoria de carácter financiero de la JA, se introduce como novedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el PGCF, una nota adicional en la que se recoge información sobre aquellas notas previstas en el referido plan que no han sido cumplimentadas, bien por no tener contenido, o bien por no ser significativa la información solicitada.	En 2020 la Orden de 7 de septiembre de 2020, ha modificado la redacción de los artículos 55 y 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015 que regula la contabilidad pública relativos al contenido de la Cuenta General. Esta revisión no supone una modificación global tendiente a evitar la dispersión y atomización, sino que afecta únicamente a la ampliación a todas las entidades vinculadas o dependientes de la administración de la Junta de Andalucía (sometidas a contabilidad presupuestaria) de los estados del artículo 55.1 que conforman la Cuenta General. Por otro lado, la memoria de carácter financiero de la JA continúa siendo una parte de la memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados, no se incluye dentro de las cuentas anuales tal y como establece el PGCF.	18.1 y 18.21 a 18.24
Realizar una evaluación de la estimación de los efectos o impacto de la pandemia COVID-19 sobre la actividad de la Junta de Andalucía de forma que los estados financieros proporcionen información adecuada y específica sobre tal impacto, exponiendo de una manera clara y no estereotipada cómo se espera que	X			Entre la información que incorpora la memoria del presente ejercicio, destacan numerosas referencias a los		18.22



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2020
afecte a la gestión, la situación financiera y los flujos de efectivo, ofreciendo además una valoración de los recursos financieros afectados y los efectos sobre las áreas contables relevantes. (§ 15.22)				efectos que la situación del Covid ha tenido en las principales magnitudes de ingresos y gastos del ejercicio 2020 y su variación respecto al ejercicio anterior.		
Modificaciones presupuestarias						
<i>Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias, siendo necesario justificar en el expediente las razones que permitan valorar el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos de los programas. (§ 16.9)</i>		X		La DGP puso en marcha en 2018 una mejora del sistema GIRO en la que de forma obligatoria el gestor debe recoger en el expediente la justificación del porqué no afecta la modificación propuesta a los objetivos e indicadores. Respecto a ejercicios anteriores se constata la puesta en práctica de esta mejora en un mayor número de expedientes de modificaciones.	Sigue habiendo algunos expedientes en los que únicamente se hace referencia a que la modificación presupuestaria no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, sin que se justifique las razones de tal afirmación.	19.8
<i>Mejorar e impulsar la gestión de los créditos incorporados del ejercicio anterior, dada su baja ejecución en el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 16.17 y cuadro nº 16.5)</i>			X		Las obligaciones reconocidas en 2020, que proceden de remanentes incorporados por servicios finalistas, presentan niveles de ejecución del 14,77% (11,62% en 2019) en las consejerías y del 3,30% (9,10% en 2019) en las agencias. Por tanto, los índices siguen siendo bajos, e incluso inferiores al año anterior como en el caso de las agencias.	19.13 y 19.14
Cuenta de Tesorería						
Culminar el proceso de actualización y depuración del fichero de cuentas de tesorería lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso. (§ 17.8)	X			La información contenida en el registro de cuentas no ha requerido de tratamiento o filtrado para su análisis, a diferencia de ejercicios anteriores, lo que muestra un adecuado nivel de actualización y depuración.		20.8
Cuenta de operaciones extrapresupuestarias						
Adoptar un plan que establezca los mecanismos necesarios para el impulso y seguimiento de los trabajos de depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de todas estas incidencias, de forma sistemática y diligente. (§§ 18.5 a 18.8, 18.14 y 21.13)			X		Continúa habiendo saldo de cuentas sin movimiento en 2020. No consta la implementación de mecanismos específicos para la imputación definitiva al presupuesto de operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad.	21.6 a 21.9 y 21.15
Avales y FCPJ						
Continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad. (§ 20.14 a 20.16)		X		La entidad, a través de sus Servicios Jurídicos, está tomando acciones legales para recuperar las cantidades a las que ha tenido que hacer frente por quebranto de avales, interponiendo las acciones judiciales pertinentes en el ámbito del derecho privado.		23.14 a 23.16
Adoptar por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores. (§ 20.17 a 20.20)		X		Mediante el Decreto-Ley 1/2018 y sus normas de desarrollo se ha clarificado el carácter de ingresos de derecho público de las cantidades a percibir por avales otorgados por los FCPJ.	Aún no se ha clarificado la naturaleza de los ingresos de las cantidades derivadas de quebrantos de avales ya otorgados por IDEA, ni culminado las medidas y mecanismos de coordinación pertinentes para evitar discrepancias y mejorar los procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales.	23.17 a 23.20
Elaborar, por parte de la entidad gestora del FEyDE, una guía de carácter general que detalle todas las opciones de financiación que el Fondo ofrece, los objetivos y destinatarios a las que van dirigidas, y los instrumentos financieros creados para tal fin. Asimismo, y con el propósito de un mayor conocimiento de la capacidad de actuación del FEyDE por parte de las distintas Consejerías, celebrar jornadas formativas y la elaboración de documentación y manuales específicos para las áreas competenciales afectadas. (§ 20.45)			X		No se ha remitido información acerca de la implementación de esta iniciativa ni se ha propuesto una medida que permita obtener unos resultados análogos a los señalados en esta recomendación.	23.50
APES y sociedades mercantiles						
<i>La Consejería competente en materia de Hacienda, y en particular la DG de Patrimonio, deben conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. (§ 22.3)</i>			X		Continúa habiendo carencias de información y divergencias entre la información facilitada por la DGP y la incluida en las memorias de las CCAA de las EEPF respecto a las participaciones minoritarias.	26.3



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2020
<i>Depurar los saldos que figuran en el Mayor de Gastos y que corresponden a entidades extinguidas (§§ 22.11 y 24.12)</i>			X		Siguen figurando en el Mayor de Gastos del ejercicio 2020 saldos de obligaciones pendientes frente a entidades extinguidas. Los importes de estas obligaciones son poco significativos.	n/s
Agencias administrativas y de régimen especial						
En el caso del SAE, aprobar el plan de acción anual, tal como dispone los estatutos de esta agencia. (§ 21.26)	X			Para el ejercicio 2020 el Consejo Rector del SAE, a diferencia del ejercicio anterior, aprobó su plan de acción anual		24.27
Fundaciones públicas						
Continuar con el análisis iniciado por la IGJA en 2017 al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece el art. 129 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aras de elaborar un censo de entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. (§ 23.6)		X		A septiembre de 2021, han sido analizadas por la IGJA las cuentas anuales del ejercicio 2019 de un total de 6 fundaciones (14,63% del total), siendo emitido informe definitivo en dos de ellas y provisional en las cuatro restantes. Se encuentran en fase de revisión, un total de 16 fundaciones.	Se considera bajo el índice de informes emitidos; ello se debe según la IGJA, a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid, que ha retrasado la obtención de las cuentas anuales de estas fundaciones y, por ende, de los datos necesarios para efectuar el análisis.	27.6 y 27.7
Consortios						
<i>Impulsar la modificación de los estatutos de aquellos consorcios en los que la JA tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra administración, supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable, de patrimonio, personal y control) distinto. Así mismo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la JA. (§§ 24.5 y 24.6)</i>			X		No se tiene constancia de la adaptación de los estatutos de 15 consorcios participados por la JA. Por otra parte, no se ha elaborado el censo al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017.	25.4 y 25.5

Fuente: Informe CG 2019-2020. Elaboración propia.

Nota: AT: Aplicada total o sustancialmente; AP: Aplicada parcialmente; NA: No aplicada; n/s: No significativa.



RECOMENDACIONES ASUMIDAS POR LAS RESOLUCIONES DEL PARLAMENTO

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
Situación financiera				
Revisar, mejorar y completar la información económica, financiera y presupuestaria publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. (§§ 6.25 y 6.26)	X			Revisar, mejorar y completar la información económica, financiera y presupuestaria publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.
Ciberseguridad y protección de datos				
Adoptar medidas permanentes e independientes de los cambios de estructura, que permitiese la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias y redunden en la mejora de los valores del índice de madurez, índice de cumplimiento e indicador de organización de la seguridad. Especialmente sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad, asimismo avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía. En este sentido, dado el bajo grado de ejecución de los hitos del plan de acción 2019-2020 de adecuación al ENS, sería conveniente impulsar la aplicación efectiva del mismo. (§§ 10.3 a 10.5 y 10.11 a 10.15)	X			Impulsar, en materia de ciberseguridad, la adaptación a la Estrategia Nacional de Seguridad, tras detectar la Cámara de Cuentas un bajo grado de ejecución de los hitos del Plan de Acción 2019-2020. Asimismo, se deben de adoptar medidas permanentes e independientes de los cambios de estructura, que permitiese la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias y redunden en la mejora de los valores del índice de madurez, índice de cumplimiento e indicador de organización de la seguridad. Especialmente sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de seguridad; asimismo, avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía. En este sentido, dado el bajo grado de ejecución de los hitos del plan de acción 2019-2020 de adecuación al ENS, sería conveniente impulsar la aplicación efectiva del mismo.
Mejorar la coordinación y conciliación de distintas fuentes de información sobre seguridad, tal como la herramienta INES y la que se emplea para realizar el seguimiento del plan de adecuación al ENS, para que la información al respecto no presente incoherencias entre ellas y sea confiable y precisa. (§ 10.7)	X			Mejorar la coordinación y conciliación de distintas fuentes de información sobre seguridad, tal como la herramienta INES y la que se emplea para realizar el seguimiento del plan de adecuación al ENS, para que la información al respecto no presente incoherencias entre ellas y sea confiable y precisa.
Continuar con la adopción de medidas que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos referidos a todos los ámbitos de materias relacionadas en la Orden de 9 de junio de 2016. (§§ 10.17 y 10.18)	X			Continuar con la adopción de medidas que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos referidos a todos los ámbitos de materias relacionadas en la Orden de 9 de junio de 2016.
Seguir llevando a cabo medidas que permitan continuar acortando en lo posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades. Para ello resultaría necesario reforzar la estructura y medios disponibles, mejorar y agilizar el proceso de gestión de incidentes, así como avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes. (§ 10.27)	X			Seguir llevando a cabo medidas que permitan continuar acortando en lo posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades. Para ello resultaría necesario reforzar la estructura y medios disponibles, mejorar y agilizar el proceso de gestión de incidentes, así como avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes.
Adoptar las medidas pertinentes que permitan establecer unos criterios homogéneos para el nombramiento del DPD de los distintos organismos y determinar que esta designación cumple con los criterios definidos en el RGPD. (§§ 10.30 y 10.31)	X			Adoptar las medidas pertinentes que permitan establecer unos criterios homogéneos para el nombramiento del DPD de los distintos organismos y determinar que esta designación cumple con los criterios definidos en el RGPD.
Realizar actuaciones que permitan homogeneizar el tratamiento del registro de actividades previsto en el artículo 30 del RGPD. (§ 10.32)	X			Realizar actuaciones que permitan homogeneizar el tratamiento del registro de actividades previsto en el artículo 30 del RGPD.
Fijar unos criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD, así como su alcance y metodología. (§ 10.33)	X			Fijar unos criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD, así como su alcance y metodología.
Delimitar criterios que permitan clarificar la pertinencia de la realización de las evaluaciones de impacto.	X			Delimitar criterios que permitan clarificar la pertinencia de la realización de las evaluaciones de impacto.
Homogeneizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos. (§ 10.35)	X			Homogeneizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.
Cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto				
Valorar la reducción de la extensión del informe de evaluación de impacto de género, así como la mejora de la calidad de los análisis contenidos en el mismo. Asimismo, incluir las conclusiones de los seguimientos de las recomendaciones de las auditorías de presupuesto y género en la planificación presupuestaria. (§§ 11.9 a 11.13)			X	
Mejorar el proceso de actualización de clasificación de los programas presupuestarios según la Escala G+, teniendo en cuenta que esta clasificación es uno de los ejes fundamentales de la estrategia de género (§ 11.14)	X			Seguir mejorando el proceso de actualización de la clasificación de los programas presupuestarios según la Escala G+.



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
Mejorar la definición de los objetivos de género, incidiendo tanto en la cantidad como en la calidad, en consonancia con los mandatos en materia de igualdad, con los planes y programas aprobados, así como con los diagnósticos que los soportan. (§§ 11.19 y 11.20)		X		Seguir mejorando la definición de los objetivos y de los indicadores de género, de forma que éstos sean precisos y claros, y no se limiten a desagregar por sexo.
Adoptar medidas que permitan mejorar la definición de los indicadores de género, de forma que éstos sean precisos y claros y no se limiten a desagregar por sexo. (§§ 11.20 y 11.21)	X			Seguir mejorando la definición de los objetivos y de los indicadores de género, de forma que éstos sean precisos y claros, y no se limiten a desagregar por sexo.
Finalizar los trabajos del plan de auditorías de presupuesto y género 2018-2020 que incluye únicamente 4 actuaciones. Así mismo, este plan debe abarcar a los programas presupuestarios con un mayor impacto para corregir desigualdades, así como que el alcance temporal de estas auditorías se acerque lo máximo posible a la fecha de realización, de tal forma que sus resultados fueran oportunos en el tiempo. (§§ 11.25 a 11.27)	X			Completar los trabajos del Plan de Auditorías de Presupuesto y Género (APG) 2018-2020 que, según recoge el Informe de Fiscalización, incluye sólo cuatro actuaciones. Se constata, además, que en 2019 no se encontraba vigente ningún Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tampoco en el ámbito de las consejerías, incumplándose la Ley 12/2007. Así mismo, se debe atender la recomendación de la Cámara de Cuentas de que el Plan de Auditorías abarque los programas presupuestarios con un mayor impacto y que se tenga en cuenta la importancia del alcance temporal para hacer las medidas eficaces.
Revisar los procesos y modelos metodológicos de las APG en su conjunto para incorporar las mejoras que se consideren necesarias y de forma particular, la forma de efectuar el seguimiento a las recomendaciones de las APG y de los compromisos adquiridos en el DOE.G+. (§§ 11.25 a 11.30)	X			Realizar una revisión metodológica en profundidad de las APG para incorporar las mejoras, en particular en el seguimiento de las recomendaciones y de los compromisos generales adquiridos.
Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio				
Elaborar una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 12.1 y 12.2, 14.1 y 15.1)	X			Proponer un Proyecto de Ley que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados que permita la mejora de la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, definiendo las actividades, objetivos e indicadores de cada uno de ellos.
Impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 12.18)	X			Llevar a cabo los trabajos necesarios para implantar el Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. Permitir la convergencia de los sistemas y procedimientos de la Junta de Andalucía para posibilitar la implantación lo antes posible de un Registro Contable de Facturas que incluya todas las entidades que puedan encuadrarse dentro del sector público, conforme lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
Continuar revisando la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. En este sentido, sería necesario seguir avanzando en la mejora de la definición de los objetivos, actividades y sobre todo indicadores, de forma que fueran más precisos, que existiera una clara correlación entre objetivos e indicadores, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. (§§ 12.19 a 12.22)	X			Continuar revisando la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. En este sentido, sería necesario seguir avanzando en la mejora de la definición de los objetivos, actividades y, sobre todo, indicadores, de forma que fueran más precisos, que existiera una clara correlación entre objetivos e indicadores, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada, así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía.
Ampliar y perfeccionar los indicadores sobre cambio climático, así como identificar actuaciones presupuestarias que contribuyan a mitigar y adaptarse a sus efectos. (§§ 12.23 a 12.26)	X			Dar la debida relevancia a los indicadores relativos al cambio climático, precisando cabalmente las actuaciones que contribuyan a mitigar y adaptarse a sus efectos. Ampliar y perfeccionar los indicadores sobre cambio climático, así como identificar actuaciones presupuestarias que contribuyan a mitigar y adaptarse a sus efectos.
Continuar adoptando medidas que permitan la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, principalmente de aquellos que presentan una antigüedad elevada, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§§ 12.65 a 12.70 y 21.6)	X			Continuar con la labor de reducción de saldos de libramientos pendientes de justificar, principalmente de aquellos que presentan una antigüedad elevada, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. Continuar adoptando medidas que permitan la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, principalmente de aquellos que presentan una antigüedad elevada, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
<i>Depurar los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores (de los que 884,09 M€ datan de ejercicios anteriores a 2015) de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 13.15 a 13.17 y 21.9)</i>	X			Seguir depurando los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores (de los que 884,09 millones de euros datan de ejercicios anteriores a 2015), de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.
<i>Seguir avanzando en la revisión de los criterios de dotación de provisiones de dudoso cobro y recoger en la memoria de forma más clara el criterio empleado. Asimismo, para la realización del cálculo debe coordinarse la información de contabilidad y de recaudación. (§§ 13.18 a 13.20)</i>	X			Seguir avanzando en la revisión de los criterios de dotación de provisiones de dudoso cobro y recoger en la memoria de forma más clara el criterio empleado. Asimismo, para la realización del cálculo debe coordinarse la información de contabilidad y de recaudación.
<i>Aprobar una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AAAA y ARES, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 14.12)</i>	X			Justificar, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AAAA y ARES, con fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. Aprobar las normas precisas para determinar y justificar las cuentas extrapresupuestarias que deban conformar los apartados de operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y sus Agencias de Régimen Especial, para permitir un cálculo y un contenido normalizado, fiable y razonado, facilitando su depuración, regularización e imputación definitiva al presupuesto.
<i>Contabilizar en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 14.23)</i>	X			Contabilizar en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
<i>Mejorar los módulos de seguimiento de los gastos con financiación afectada, en especial, aquellos derivados del endeudamiento a largo plazo teniendo en cuenta el carácter afectado de parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP. (§ 14.24)</i>	X			Impulsar una mejora significativa en el seguimiento de los gastos con financiación afectada los módulos de seguimiento contable de estos gastos, en especial aquellos derivados del endeudamiento a largo plazo, teniendo en cuenta el carácter afectado de parte de esta fuente de financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP.
Estados de contabilidad financiera				
<i>Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales se incluye dentro de la memoria que trata las variables más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGCF de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGCF. (§§ 12.1, 14.1, 15.20 a 15.24 y 18.1).</i>		X		Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. Completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGCF. Disponer de las medidas oportunas para completar, en lo posible, el contenido de la Cuenta General conforme lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, de forma que se facilite la comprensión de la información de carácter financiero de las cuentas anuales y del resto de la Cuenta General.
<i>Realizar una evaluación de la estimación de los efectos o impacto de la pandemia COVID-19 sobre la actividad de la Junta de Andalucía de forma que los estados financieros proporcionen información adecuada y específica sobre tal impacto, exponiendo de una manera clara y no estereotipada cómo se espera que afecte a la gestión, la situación financiera y los flujos de efectivo, ofreciendo además una valoración de los recursos financieros afectados y los efectos sobre las áreas contables relevantes. (§ 15.22)</i>	X			Realizar una evaluación de la estimación de los efectos o impacto de la pandemia por COVID-19 sobre la actividad de la Junta de Andalucía, de forma que los estados financieros proporcionen información adecuada y específica sobre tal impacto, exponiendo de una manera clara y no estereotipada cómo se espera que afecte a la gestión, la situación financiera y los flujos de efectivo, ofreciendo además una valoración de los recursos financieros afectados y los efectos sobre las áreas contables relevantes.
Modificaciones presupuestarias				
<i>Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias, siendo necesario justificar en el expediente las razones que permitan valorar el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos de los programas. (§ 16.9)</i>	X			Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias, siendo necesario justificar en el expediente las razones que



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
				permitan valorar el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos de los programas.
<i>Mejorar e impulsar la gestión de los créditos incorporados del ejercicio anterior, dada su baja ejecución en el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 16.17 y cuadro nº 16.5)</i>	X			Analizar en profundidad la repercusión de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario y mejorar la gestión de los créditos incorporados del ejercicio anterior. Mejorar e impulsar la gestión de los créditos incorporados del ejercicio anterior, dada su baja ejecución en el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas.
Cuenta de Tesorería				
<i>Culminar el proceso de actualización y depuración del fichero de cuentas de tesorería lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso. (§ 17.8)</i>	X			Adoptar mecanismos para la actualización y depuración del registro de cuentas de la Junta de Andalucía, en aras de dotarlo de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería. Culminar el proceso de actualización y depuración del fichero de cuentas de tesorería lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso.
Cuenta de operaciones extrapresupuestarias				
<i>Adoptar un plan que establezca los mecanismos necesarios para el impulso y seguimiento de los trabajos de depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de todas estas incidencias, de forma sistemática y diligente. (§§ 18.5 a 18.8, 18.14 y 21.13)</i>	X			Adoptar un plan que establezca los mecanismos necesarios para el impulso y seguimiento de los trabajos de depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de todas estas incidencias, de forma sistemática y diligente.
Avales y FCPJ				
<i>Continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad. (§ 20.14 a 20.16)</i>	X			Reforzar las actuaciones que siempre ha realizado la agencia IDEA para la reclamación de los derechos de garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de operaciones avaladas por la misma, de forma que garantice en lo posible la recuperación de las cantidades abonadas, continuando con las medidas normativas y mejoras de procedimientos puestos en marcha en materia de recuperación de cantidades derivadas de quebranto de avales. Continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad.
<i>Adoptar por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores. (§ 20.17 a 20.20)</i>	X			Adoptar por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores.
<i>Elaborar, por parte de la entidad gestora del FEyDE, una guía de carácter general que detalle todas las opciones de financiación que el Fondo ofrece, los objetivos y destinatarios a las que van dirigidas, y los instrumentos financieros creados para tal fin. Asimismo, y con el propósito de un mayor conocimiento de la capacidad de actuación del FEyDE por parte de las distintas Consejerías, celebrar jornadas formativas y la elaboración de documentación y manuales específicos para las áreas competenciales afectadas. (§ 20.45)</i>	X			Elaborar, por parte de la entidad gestora del FEyDE, una guía de carácter general que detalle todas las opciones de financiación que el Fondo ofrece, los objetivos y destinatarios a las que van dirigidas, y los instrumentos financieros creados para tal fin. Asimismo, y con el propósito de un mayor conocimiento de la capacidad de actuación del FEyDE por parte de las distintas Consejerías, celebrar jornadas formativas y la elaboración de documentación y manuales específicos para las áreas competenciales afectadas.
APES y sociedades mercantiles				
<i>La Consejería competente en materia de Hacienda, y en particular la DG de Patrimonio, deben conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. (§ 22.3)</i>	X			Recordar, por parte del Consejo de Gobierno, a la Consejería competente en materia de Hacienda y, en particular, a la Dirección General de Patrimonio, el deber que les corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
				Articular, en lo que toca a Entidades Públicas Empresariales, procedimientos para que sus entidades dependientes conozcan y cumplan con la obligación de comunicar sus participaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada.
<i>Depurar los saldos que figuran en el Mayor de Gastos y que corresponden a entidades extinguidas (§§ 22.11 y 24.12)</i>	X			Depurar los saldos que figuran en el Mayor de Gastos y que corresponden a entidades extinguidas.
Agencias administrativas y de régimen especial				
<i>En el caso del SAE, aprobar el plan de acción anual, tal como dispone los estatutos de esta agencia. (§ 21.26)</i>	X			Aprobar, en el caso del SAE, el plan de acción anual, tal como disponen los estatutos de esta agencia, al detectar la Cámara de Cuentas un incumplimiento de lo que estos disponen.
Fundaciones públicas				
<i>Continuar con el análisis iniciado por la IGJA en 2017 al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece el art. 129 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aras de elaborar un censo de entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. (§ 23.6)</i>	X			Continuar con el análisis iniciado por la Intervención General de la Junta de Andalucía al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una Administración Pública que establece el artículo 129 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aras de elaborar un censo de entidades que deben adscribirse a la Administración de la Junta de Andalucía. Continuar con el proceso de análisis de adscripción, incluyendo, en su caso, modificaciones de los correspondientes estatutos, de Fundaciones Públicas y Consorcios.
Consorcios				
<i>Impulsar la modificación de los estatutos de aquellos consorcios en los que la JA tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra administración, supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable, de patrimonio, personal y control) distinto. Así mismo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la JA. (§§ 24.5 y 24.6)</i>	X			Impulsar la modificación de los estatutos de aquellos consorcios en los que la Junta de Andalucía tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra Administración supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable, de patrimonio, personal y control) distinto. Así mismo, la creación del censo de entidades, al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía. Continuar con el proceso de análisis de adscripción, incluyendo, en su caso, modificaciones de los correspondientes estatutos, de Fundaciones Públicas y Consorcios.

Fuente: Resoluciones del Parlamento/Informe CG 2019. Elaboración propia.

AS: Asumida en las Resoluciones del Parlamento.

ASP: Asumida parcialmente en las Resoluciones del Parlamento.

NAS: No asumida en las Resoluciones del Parlamento.



Anexo 28.14.1.

CLASIFICACIÓN G+ PROGRAMAS PRESUPUESTO DE 2020

0100 - CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	11A - D.S.G.DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	G
	12A - PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	G
	12C - ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	g1
	22B - INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	G
	52C - COMUNICACIÓN SOCIAL	G
	82A - ACCIÓN EXTERIOR	G+
0131 - INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	12B - SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN	G+
0900 - CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	11E - D.G.S. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	G
	12F - TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	G+
	14B - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	G+
	14C - JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	G
	31J - COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	G+
	75B - PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	G
	75D - CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	G+
	81A - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.	g0
1000 - CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	11F - ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	G
	12J - D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	G
	31C - SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	G+
	31M - CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	G
	32D - FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	G+
	44J - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	g1
	72C - TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	G+
1031 - INSTITUTO ANDALUZ PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	31O - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	G
1039 - SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	32L - EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO	G+
1100 - CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	12K - D.G.S. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	G
	61D - POLÍTICA PRESUPUESTARIA	G+
	61E - CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	g1
	61F - GESTIÓN DE LA TESORERÍA	g0
	61G - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA	g0
	61H - FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	G+
	61I - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	G
	61L - COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA CA	G+
	73A - ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	G
	81B - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL	g0
1139 - AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	61L - COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA CA	G
1200 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	12L - D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	G
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	42B - FORMACIÓN DEL PROFESORADO	G
	42C - EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	G+
	42D - EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	G+
	42E - EDUCACIÓN ESPECIAL	G
	42F - EDUCACIÓN COMPENSATORIA	G+
	42G - EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	G+
	42H - ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	g1
	42I - EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	G+
	46A - INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	g1
	46B - ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	G+
	54C - INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	G+
1231 - INSTITUTO ANDALUZ ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	42H - ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	g1
1300 - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	12M - D.S.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	G
	44B - PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	g1
	44E - GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	g1
	44F - INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA SOSTENIBLE	G
	51D - ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	g1
	71B - ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	g1
	71E - INCENTIVACIÓN AL SECTOR AGROINDUSTRIAL	g1
	71F - APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	G
	71H - DESARROLLO RURAL	G+

1331 - I.A.I.F.A.P.A.P.E	71P - PESCA	G
1339 - AGAPA	54D - INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	G
1400 - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	71X - GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	G
	12N - D.S.G. DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	G
	42J - UNIVERSIDADES	G+
	54A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	G
	61B - POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	G+
	61K - COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	G+
	72A - EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	G+
	76A - ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	G
1431 - INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	54F - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	G+
1432 - AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	61N - DEFENSA DE LA COMPETENCIA	g1
1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	12O - D.S.G. DE SALUD Y FAMILIAS	G
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	41C - ATENCIÓN SANITARIA	G+
	41D - SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	G+
	41H - PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	g1
	41J - INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	g1
	41K - POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	G
	44H - CONSUMO	G
1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	12O - D.S.G. DE SALUD Y FAMILIAS	G
	31B - PLAN SOBRE ADICCIONES	G+
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	41B - FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	G
	41C - ATENCIÓN SANITARIA	G+
	41E - HEMOTERAPIA	g1
	41F - TRANSPLANTES DE ÓRGANOS	g1
	41G - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEÚTICAS	G
1600 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	12P - D.S.G. DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	G
	31E - ATENCIÓN A LA INFANCIA	G+
	31B - PLAN SOBRE ADICCIONES	G+
	31G - ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCCIÓN	G+
	31H - VOLUNTARIADO	G
	31R - ATENCIÓN DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	G+
	31T - PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G+
	32E - PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL	G+
	82B - COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	G+
1631 - INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	31T - PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G+
1632 - INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	32G - ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES	G+
1700 - CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	32F - PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	G+
	12Q - D.S.G. FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	G
	43A - VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	G+
	43B - ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN.TERRIT. Y URBANISMO	G
	51B - MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y DE TRANSPORTES	G
1800 - CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	12R - D.S.G. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	G
	31I - MEMORIA DEMOCRÁTICA	G
	45B - PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	g1
	45D - MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE	G+
	45E - PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	g1
	45H - INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	G
	45J - PATRIMONIO HISTÓRICO	g1
1831 - PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	45F - TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	g1
1832 - CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	45G - PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	G
3000 - DEUDA PÚBLICA	01A - ADMON. G. FINANC. Y AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	g0
3100 - GASTOS DIVERSAS CONSEJERÍAS	12A - PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	G
	12C - ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	g1
	61G - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA	g0

	611 - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	G
	63B - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	g0
3200 - A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO		
	81B - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL	g0
3300 - FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		
	71F - APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	g1
3400 - PENSIONES ASISTENCIALES		
	31F - PENSIONES ASISTENCIALES	G+
3500 - PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA CA		
	81B - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CC.LL.	g0

Fuente: Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

ANEXO 28.15.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS JA 2020

M€

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS	
01A	ADMÓN.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZ.	5.503,33	8.925,82	8.922,35	8.922,32
11A	D.S.G. PRESIDENCIA, ADMÓN PÚBLICA E INTERIOR	112,93	116,88	100,21	97,17
11B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	41,38	41,47	41,47	41,47
11C	CONTROL EXTERNO SECTOR PÚBLICO	18,27	18,15	17,50	17,50
11D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3,92	3,82	3,28	3,25
11E	D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN LOCAL	49,43	53,12	29,67	28,12
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	1,81	1,81	1,58	1,54
11H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	4,50	4,40	3,59	3,48
11I	AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3,99	3,77	2,77	2,65
12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RR.HH.	20,70	16,78	18,33	18,22
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	3,12	0,47	0,38	0,38
12F	TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	1,48	1,46	1,39	1,32
12J	D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	59,10	58,31	47,02	45,21
12K	D.S.G. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	31,99	32,03	23,83	23,55
12L	D.S.G. EDUCACIÓN Y DEPORTE	98,99	89,46	98,56	97,50
12M	D.S.G. AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	380,29	379,67	353,88	341,40
12N	D.S.G. ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	14,27	13,76	11,60	10,79
12O	D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	74,78	76,17	46,98	44,36
12P	D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	133,34	135,57	120,64	119,81
12Q	D.S.G. FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	49,54	51,17	49,88	45,34
12R	D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	27,53	25,21	20,63	19,55
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	514,34	504,49	477,28	465,26
14C	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	87,55	85,00	82,12	81,03
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	48,84	76,47	69,57	66,68
31B	PLAN SOBRE ADICCIONES	7,87	42,27	37,49	31,07
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	103,26	81,35	58,08	40,09
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	192,85	213,10	188,44	174,84
31F	PENSIONES ASISTENCIALES	21,11	20,34	19,94	19,94
31G	ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	245,97	315,72	287,22	272,93
31H	VOLUNTARIADO	1,84	1,22	1,08	0,93
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	1,60	1,09	0,91	0,45
31J	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	5,50	5,57	3,73	3,67
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	3,58	3,58	3,36	3,27
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	262,94	228,97	226,55	219,93
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	1.509,24	1.529,42	1.497,98	1.489,54
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2,04	1,93	1,75	1,36
32D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	213,19	175,03	57,70	49,50
32E	PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL	45,66	56,75	49,74	3,68



	PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS
32L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO	641,67	625,42	625,42	625,42
41C	ATENCIÓN SANITARIA	724,83	792,53	792,42	790,92
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	25,07	28,90	24,47	21,34
41H	PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	9.962,30	11.519,83	11.519,15	11.515,52
41J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11,52	11,79	9,28	9,22
41K	POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	42,17	42,91	37,77	20,36
42B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	23,90	24,20	26,36	26,30
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2.047,32	2.100,73	2.114,61	2.094,53
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.992,87	3.203,40	3.102,68	3.063,90
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	416,36	413,14	419,23	418,80
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	302,50	301,85	289,12	274,73
42G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	91,69	90,53	91,66	91,61
42H	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	229,42	228,72	235,94	235,52
42I	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	336,49	320,82	319,35	295,87
42J	UNIVERSIDADES	1.348,37	1.273,73	1.273,22	1.256,79
43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	295,66	332,31	216,24	193,62
43B	ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO	22,64	22,19	13,06	12,43
44B	PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	45,61	45,80	24,35	20,05
44E	GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	215,23	189,68	91,74	82,80
44F	INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICO SOSTENIBLE	180,68	181,01	169,68	167,40
44H	CONSUMO	14,00	13,65	12,07	11,14
44J	ADMÓN. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18,63	18,67	14,45	14,24
45B	PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	31,55	42,88	38,69	35,16
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	30,90	28,68	26,11	25,00
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	30,33	33,09	33,22	26,29
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	60,57	56,64	45,42	43,30
45J	PATRIMONIO HISTÓRICO	6,51	6,51	6,51	6,51
46A	INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	29,49	33,94	33,37	26,20
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	15,75	14,63	13,92	12,51
51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSP.	596,16	643,10	497,69	422,69
51D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	325,53	330,27	171,31	134,69
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	160,97	174,50	167,99	164,79
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	406,90	346,91	268,53	245,83
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	69,65	115,22	93,29	54,90
61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	19,60	18,62	18,43	18,40
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3,00	3,01	2,94	2,94
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	26,14	26,58	22,07	21,45
61F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	6,19	6,24	5,63	5,63
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	98,73	95,57	83,15	78,40
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2,04	2,03	1,79	1,79
61I	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	55,80	53,54	48,71	37,19
61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	25,25	25,25	12,02	10,62



PROGRAMAS		CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS
61L	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	89,02	121,65	86,10	85,82
63B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	63,00	52,22	-	-
71B	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	283,06	283,45	135,09	113,45
71E	INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	103,61	124,81	43,79	25,65
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	1.692,14	1.736,96	1.716,52	1.710,07
71H	DESARROLLO RURAL	65,73	65,50	19,53	19,48
71P	PESCA	52,22	52,27	17,10	13,13
72A	EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	229,30	122,67	69,05	39,45
72C	TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	104,03	214,42	164,36	90,58
73A	ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	194,44	231,76	210,65	26,44
75B	PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	73,69	64,53	53,64	51,27
75D	CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	13,00	16,61	12,55	10,60
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	20,96	20,82	13,51	8,74
81A	COOP. ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.	80,74	79,68	78,42	77,05
81B	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	3.255,01	3.878,68	3.867,01	3.860,01
82A	ACCIÓN EXTERIOR	30,83	30,38	28,72	27,42
82B	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	35,10	18,80	18,80	18,80
TOTAL GENERAL		38.277,95	44.345,78	42.526,35	41.603,87

Fuente: Cuenta General 2020. Elaboración propia.



ANEXO 28.15.2

RESIDUOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR SECCIÓN Y ANUALIDAD

	M€																			Total general
	2001	2002	2003	2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019		
Pres. de la JA y Consejería de la Presidencia, Adm. Pública e Interior	-	-	0,00	-	0,00	-	-	0,00	-	-	-	-	0,00	0,00	-	0,00	0,01	0,01	0,02	
Parlamento de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Cámara de Cuentas de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Consejo Consultivo de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Consejo Audiovisual de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Consejo de Transparencia y Protección de Datos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Vicepr. de la JA y Cons. de Turismo, Regeneración, Justicia y Adm. Local	0,01	0,01	0,00	-	0,02	-	0,03	0,08	-	0,00	-	-	0,09	0,04	0,00	0,00	0,00	-	0,27	
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	-	-	0,00	-	-	-	-	0,50	102,00	40,00	19,97	4,29	0,69	0,61	18,00	0,02	-	0,33	186,41	
Consejería de Hacienda, Industria y Energía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,40	1,69	5,20	-	44,39	6,93	140,88	204,48	
Consejería de Educación y Deporte	-	0,00	0,00	-	-	0,00	-	0,47	0,00	-	0,00	-	0,00	0,09	-	0,00	0,00	0,00	0,57	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	-	0,02	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	-	0,00	0,00	2,53	0,02	1,27	0,54	0,02	0,87	5,30	
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	-	-	-	-	-	-	-	2,46	21,23	17,50	49,25	-	-	0,00	0,03	-	-	10,07	100,54	
Consejería de Salud y Familias	-	-	0,18	-	0,01	-	-	-	-	-	0,00	-	-	0,00	-	0,00	0,01	0,01	0,20	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	-	-	0,00	-	0,00	-	-	-	0,02	-	9,00	0,00	1,11	0,00	0,00	0,00	-	0,00	10,14	
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	0,60	2,32	5,57	19,72	6,45	34,67	
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	-	0,01	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	0,00	0,01	
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Gastos de diversas consejerías	-	-	-	-	-	-	-	-	32,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,50	
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,02	0,01	0,37	0,07	0,46	
	0,01	0,04	0,19	0,00	0,03	0,01	0,03	3,51	155,75	57,50	78,22	9,69	6,11	6,56	21,64	50,52	27,05	158,69	575,56	

Fuente: IGJA. Elaboración propia.



PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA

OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA "SWAPS DE TIPO DE CAMBIO"

Operación	Fecha emisión	Fecha Amort.	Importe emisión	Fecha Inicio	Fecha Vencim.	Importe Swap
Bono USA 7,25%	01/10/1999	01/10/2029	190 M\$ USA	01/10/2014	01/10/2029	95 M\$ USA

Fuente: Elaboración propia y DGTyDP.

OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA "SWAPS DE TIPO DE INTERÉS"

Operación	Fecha emisión	Fecha Amort.	Importe emisión	Fecha Inicio	Fecha Vencim.	Importe Swap
Emisión 17/03/10 4,85%	17/03/2010	17/03/2020	1.068 M€	17/03/2010	17/03/2020	900 M€
	Tipo Interés tras Swap 4,66% si EUR 12M<6,05%; si es >6,05% tipo EURIBOR 12M					
EMTN Bono Inflación**	01/12/2010	01/12/2030	50 M€	01/12/2010	01/12/2030	50 M€
	Tipo Interés tras Swap 6,495% Fijo					
Obligaciones 4,25%	31/10/2006	31/10/2036	100 M€	31/10/2011	31/10/2023	100 M€
	Tipo Interés tras Swap $K=(3,25\%-8x(ACIP* - 0,47\%))$; Si K es <6,49% el resultado, si K es >6,49%=6,49%					
Schuldschein 5,00%	26/01/2009	26/01/2024	126 M€	26/01/2012	26/01/2024	50 M€
	Tipo Interés tras Swap $K=(4,00\%-8x(ACIP* - 0,47\%))$; Si K es <7,24% el resultado, si K es >7,24%=7,24%					
Obligaciones 5,15%	24/05/2004	24/05/2034	100 M€	24/05/2012	24/05/2024	100 M€
	Tipo Interés tras Swap $K=(4,15\%-8x(ACIP* - 0,47\%))$; Si K es <7,39% el resultado, si K es >7,39%=7,39%					

Fuente: Elaboración propia y DGTyDP.

* ACIP= Tipo determinado por el Agente de cálculo, referenciado al Índice Nomura denominado "Risk Adjusted Macro Pulse Strategy".



OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA DE TIPO DE INTERÉS. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO 2020

M€				
OPERACIÓN SUBYACENTE	IMPORTE SWAP	PAGOS JUNTA ANDAL.	PAGOS ENTIDAD FINANC.	DIFERENCIA
Emisión 17/03/10 4,85%	900 M€	42,64	43,65	1,01
EMTN Bono Inflación	50 M€	3,25	2,68	-0,57
Obligaciones 4,25%	100 M€	6,35	4,25	-2,09
Shuldschein 5,00%	50 M€	3,62	2,50	-1,12
Obligaciones 5,15%	100 M€	7,30	5,16	-2,14
Total		63,15	58,24	-4,91

Fuente: Cuenta General 2020. Elaboración propia.



ANEXO 28.24.1**INCUMPLIMIENTOS INFORMES EMITIDOS POR LA IGJA DURANTE 2020 Y HASTA JUNIO DE 2021 SOBRE PLATAFORMAS LOGÍSTICAS SANITARIAS DEL SAS****PLATAFORMAS LOGÍSTICAS SANITARIAS DEL SAS (PLS)**

Denominación informe de cumplimiento PLS	Contratación administrativa															Otros gastos presupuestarios						
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	
Hospital Torrecárdenas (Almería). 2018	x	x	x			x				x	x	x				x						
Hospital Puerta del Mar (Cádiz). 2019	x	x	x	x			x					x			x					x		
Hospital Puerta del Mar (Cádiz). 2018	x	x	x	x	x		x			x	x									x		
Hospital Reina Sofía (Córdoba). 2018	x		x			x		x			x	x										x
H. Virgen de las Nieves (Granada). 2018	x	x	x	x		x		x			x	x										
H. Juan Ramón Jiménez (Huelva). 2019	x	x	x					x			x	x					x					
H. Juan Ramón Jiménez (Huelva). 2018	x	x	x	x		x		x			x	x										
C.H. Jaén. 2019	x	x	x	x	x					x	x	x	x								x	x
C.H. Jaén. 2018	x	x	x	x		x					x	x										
Hospital U. Regional Málaga. 2018	x	x	x	x		x		x			x	x	x	x	x					x		
Hospital Virgen del Rocío (Sevilla). 2019	x	x			x			x			x	x					x	x				
Hospital Virgen del Rocío (Sevilla). 2018	x	x	x		x			x			x	x					x					x

Fuente: Informes definitivos de cumplimiento emitidos por la IGJA y elaboración propia.

A. Fraccionamiento del objeto de los contratos.

B. Ampliación de la vigencia de determinados contratos mediante prórrogas no previstas o posibles por la legislación contractual.

C. Adquisición de bienes sin reserva de crédito o documento que legalmente le sustituya.

D. Inadecuada imputación presupuestaria, considerando como gasto corriente lo que realmente constituyen operaciones de capital.

E. Incumplimiento de plazos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

F. Incumplimientos normativa que regula funciones de intervención de la aplicación o empleo de cantidades destinadas a obras, suministros y servicios.

G. Omisión de datos necesarios en la facturación de los contratos derivados de acuerdos marco.

H. Formalización de prórrogas sin reserva previa de crédito adecuado y suficiente.

I. Documentación complementaria de expediente no recibida.

J. Errores significativos en la elección del procedimiento y la fase de intervención al tramitar los documentos contables.

K. Injustificada calificación del contrato de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia previsto en el art.131.4 LCSP.

L. No queda justificado en expte. de contratación menor la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.

M. No se ha remitido por el órgano gestor documentación solicitada o requerida por la Intervención.

N. Falta acreditación de los motivos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad previsto en art. 170 d) del TRLCSP.

O. Imposibilidad de verificación del nivel de crédito ejecutado con los contratos derivados realizados en relación al Valor Estimado Máximo de los Contratos Marcos.

P. Modificación de los importes previstos en los contratos en el momento de formalizar las prórrogas.

Q. Abono por desplazamientos de personal sanitario con vehículo propio para atender necesidades asistenciales de atención domiciliaria.

R. Falta de competencia del firmante de las prórrogas de los convenios para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los beneficiarios del SAS.

S. Utilización incorrecta y reiterada de las indemnizaciones por razón del servicio paga sufragar gastos de supuestos no previstos en su normativa.

T. Desplazamientos fuera del término municipal por razón del servicio.

U. Transporte de pacientes: vulneración del carácter excepcional de la compensación económica por uso de transporte no sanitario

En todos los informes se emite un dictamen favorable con salvedades, a excepción de los relativos a las PLS de Málaga (ejercicio 2018), Sevilla (2018 y 2019) y Huelva (2018 y 2019).

REINTEGROS DE PAGOS INDEBIDOS DE PERSONAL DEL SAS
Ejercicio 2017

Provincia a la que se refiere el informe	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Almería	x	x	x	x	x	x					
Cádiz	x						x				
Córdoba	x										
Granada								x	x		
Huelva	x						x			x	
Jaén								x			
Málaga	x							x		x	x
Sevilla											

Fuente: Informes de control financiero emitidos por la IGJA y elaboración propia.

A. En un porcentaje de la muestra analizada, el reintegro al personal que deja de prestar servicios no se ha materializado a través del art. 77 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo.

B. El órgano gestor no inicia el expediente de reintegro conforme a lo regulado en el art. 77. del Decreto 40/2017, de 7 de marzo.

C. Se han detectado profesionales que perciben prestación de incapacidad permanente del INSS y a los cuales el centro les paga el salario en el mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

D. El personal ha dejado de prestar servicios en la Junta de Andalucía por jubilación y percibe, y el órgano gestor realiza compensación automática con cargo a haberes pendientes de recibir.

E. Personal que percibe complemento de pensión tras fallecer, sin que se inicie el procedimiento de reintegro.

F. Profesionales que han percibido pagos indebidos al cambiar de centro (cobrando alguna mensualidad en ambos), debiendo esperar hasta que se reincorpora nuevamente al centro para llevar a cabo el reintegro por compensación de nóminas.

G. El órgano gestor no dispone de un mecanismo de detección de pagos indebidos, de manera que se producen los mismos, a veces, sin conocimiento de éste.

H. En un porcentaje de la muestra analizada, y respecto al personal que sigue prestando sus servicios y que continúa percibiendo sus retribuciones en virtud de nómina, le es de aplicación plena lo previsto en el artículo 76.4 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, aplicándose a dicho personal la compensación automática en nóminas posteriores por pagos indebidos.

I. En un porcentaje de la muestra analizada, a pesar de serle de aplicación el art. 76.4 del Decreto 40/2017, se realiza el reintegro mediante ingreso en cuenta corriente de las cantidades percibidas indebidamente.

J. En un porcentaje de la muestra analizada no se ha efectuado el procedimiento de reintegro regulado en el artículo 76.3 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo.

K. En un porcentaje de la muestra analizada, los perceptores han realizado los ingresos en la cuenta restringida de ingresos de los Servicios Centrales del SAS, tras la notificación de la percepción indebida por parte del órgano gestor, sin llevar a cabo un procedimiento de reintegro.

ANEXO 28.26.1

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

m€

Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación	Fondo social	Patrimonio neto
1. Ag. And. Cooperación Internac. para el Desarrollo (AACID)	C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Ley 1/2011, de 17 de febrero	-	3.629,82
2. APE Radio Televisión de Andalucía(RTVA)	C.Tur.,Reg, Jus y Ad. Local C.Pres.,Adm. Pub. e Interior	Ley 18/2007, de 17 de diciembre (modificada por Ley 2/2019)	146.274,69	34.813,29
3. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	C. Cultura y Patrim. Histórico	Ley 9/2007, de 22 de octubre	3.011,94	28.084,63
4. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	C. Salud y Familias	Decreto 217/2011, 28 de junio	-	22.162,91
5. Ag. Andaluza de Instituciones Culturales (AAIC)	C. Cultura y Patrim. Histórico	Ley 1/2011, de 17 de febrero	541,38	30.418,85
6. Agencia Pública Puertos de Andalucía (APPA)	C. Fom., Infraest. y Ord. Territorio	Decreto 217/2011, 28 de junio	4.631,48	407.636,63
7. Ag. de Vivienda y Rehabilitación de And. (AVRA)	C. Fom., Infraest. y Ord. Territorio	Decreto 217/2011, 28 de junio	1.214.570,85	1.082.130,47
8. APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir(APESHAG)	C. Salud y Familias	Ley 1/2011, de 17 de febrero	-	88.019,79
9. APE Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	C. Salud y Familias	Ley 1/2011, de 17 de febrero	-	64.083,89
10. APE Sanitaria Hospital de Poniente (APESHP)	C. Salud y Familias	Ley 1/2011, de 17 de febrero	-	44.295,54
11. APE Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	C. Salud y Familias	Ley 1/2011, de 17 de febrero	-	65.698,36
12. Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Decreto 217/2011, 28 de junio	443.826,80	126.603,00
13. Agencia Andaluza de la Energía (AAE)	C.Pre,Adm. Pub. e Interior	Decreto 217/2011, 28 de junio	1.800,00	9.234,37
14. Ag. de Obra Pública de la Junta de And.(AOPJA)	C. Fom., Infraest. y Ord. Territorio	Ley 1/2011, de 17 de febrero	3.210,34	1.627.477,91
15. Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE)	C. de Educación y Deporte	Decreto 217/2011, 28 de junio	-	26.440,82
16. Ag. de Medio Ambiente y Agua de And. (AMAYA)	C.Agr.,Gan.,Pes. y Des.Sostenible	Ley 1/2011, de 17 de febrero	8.471,08	12.206,46
17. Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 1/2011, de 17 de febrero	-	433,05
18. Agencia de Serv. Sociales y Dependencia de And.(ASSDA)	C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Ley 1/2011, de 17 de febrero	42,07	-9.780,21

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las APES 2020, Dirección General de Patrimonio. Elaboración propia.



SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

m€

Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación o alta (Art. 82 Ley de Patrimonio)	Participación	% total participación JA	Capital social	Patrimonio neto
a. Participación pública mayoritaria directa						
1. Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A (EASP)	C. Salud y Familia	Acdo. 2 de mayo de 1985 del Consj. de Gob.	P. directa: 100%	100%	1.655,50	6.847,28
2. Parque Científico y Tecnol. Cartuja, S.A (PCT Cartuja)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Decreto 42/1994, de 22 de febrero	P. directa: 51% P. indirecta: -EPGASA: 17%	68%	6.190,40	8.398,32
3. EXTENDA- Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, SA.	C.Pre,Adm. Pub. e Interior	Acdo. 11 de abril de 1984 de Consj. de Gob.	P. directa: 88%	88%	301,47	-5.810,27
4. Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	C. de Empl.,Formac. y Trab.Aut.	Decreto 153/1990, de 22 de mayo	P. directa: 100%	100%	3.627,46	105.195,69
5. Cetursa, Sierra Nevada, S.A. (CETURSA)	C. Hda. y Financ. Europea.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. directa: 96%	96%	76.835,31	53.340,97
6. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDA)	C. Tu.,Reg, Jus y Ad. Local	Acdo. de 27 de julio de 2010 de Consj. de Gob.	P. directa: 100%	100%	11.036,29	114.577,55
7. Empr. Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ..	Acdo. 29 de junio de 2010	P. directa: 100%	100%	102.675,31	168.930,00
8. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Decreto 177/1989, de 25 de julio	P. directa: 100%	100%	4.808,10	50.234,47
9. Apartahotel Trevenque, S.A.	C. Hda. y Financ. Europea.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. directa: 64,96% -Cetursa: 11,81%	77%	6.902,76	5.025,15
b. Participación pública mayoritaria indirecta						
10. Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.(PTA)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Decreto 107/1990, de 27 de mayo	P. indirecta: -IDEA: 33,2% -AVRA: 17,3% -SOPREA: 0,4%	51%	37.912,00	65.950,21
11. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	C.Pre,Adm. Pub. e Interior	Decreto 99/1997, de 19 de marzo	P. indirecta: -IDEA: 51% -RTVA: 49%	100%	22.237,44	25.775,17
12. Sociedad para la promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	29.624,96	74.206,45



Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación o alta (Art. 82 Ley de Patrimonio)	Participación	% total participación JA	Capital social	Patrimonio neto
13. Venture Invercaria, S.A.U.	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	17.297,00	8.434,74
14. Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -V. INVERCARIA: 100%	100%	235,00	259,23
15. 01 Innova 24H, S.L.U. (en liquidación)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	3,01	3,56*
16. Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AEROPOLIS)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 60% -IDEA: 40%	100%	5.547,00	16.514,07
17. Tecno Bahía de Cádiz, S.L.U. (en liquidación)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 100%	100%	177,43	121,39*
18. Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRT)	C.Tur.,Reg, Jus y Ad. Local C.Pres.,Adm. Pub. e Interior	Ley 8/1987, de 9 de diciembre	P. indirecta: -RTVA: 100%	100%	110.090,49	119.653,70
19. Red Logística de Andalucía, S.A. (RLA)	C. Fom., Infraest. y Ord. Territorio	Decreto 114/1990, de 15 de mayo.	P. indirecta: -APPA: 79% -IDEA: 5% -AVRA: 3%	87%	90.472,00	103.531,26
20. Parque de Innovación Empr. de Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 60%	60%	16.184,50	13.518,30
21. Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	C. Transf. Econ., Indust., Conoc. y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -V.INVERCARIA: 72% -SOPREA: 8%	80%	17.142,79	9.294,58
22. Red de Villas Turísticas de Andalucía (RVTA)	C.Tur.,Reg, Jus y Ad. Local	Decreto 1/2010, de 2 de marzo	P. indirecta: -EPGTDA: 100%	100%	2.056,78	1.341,67

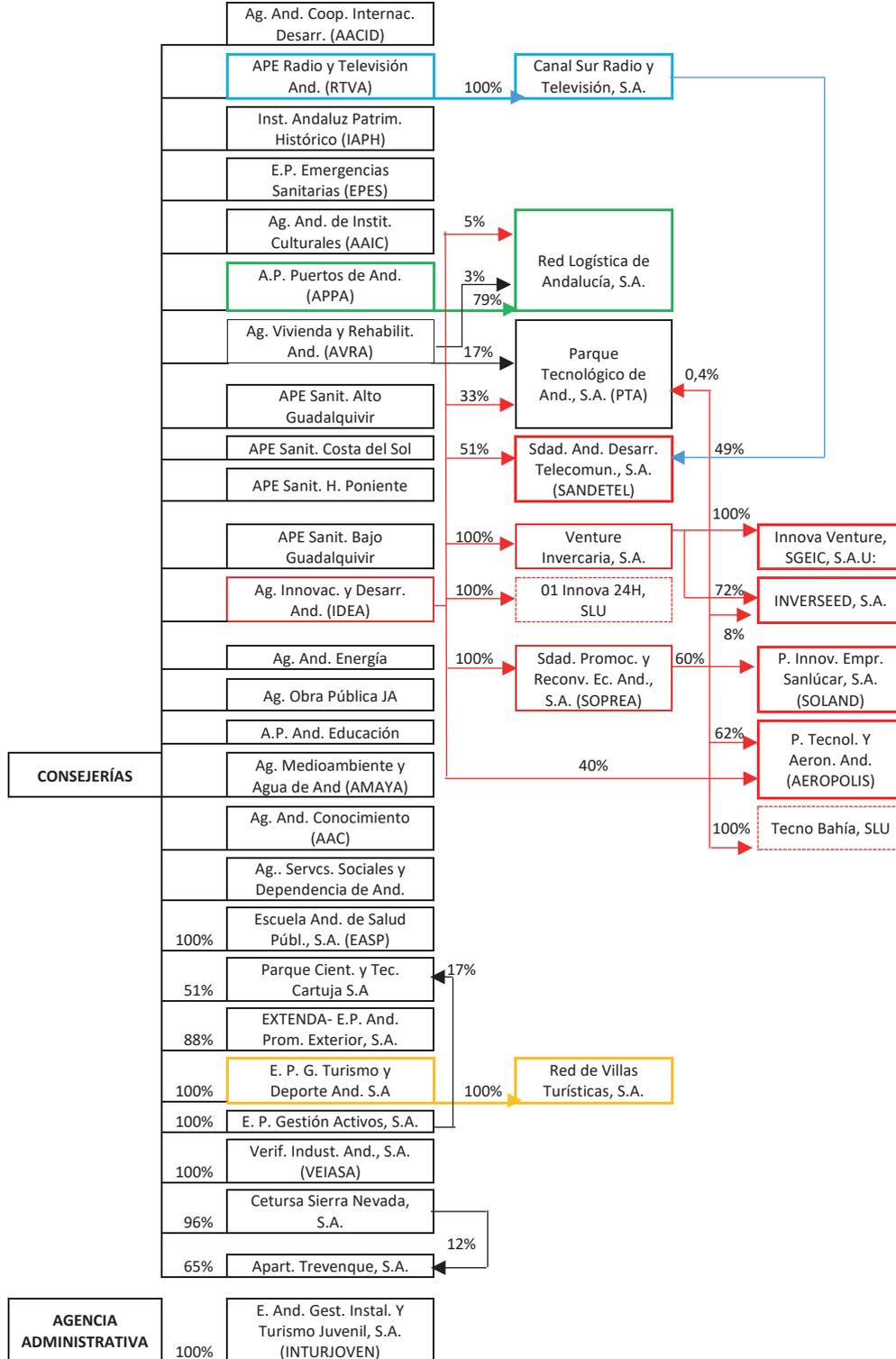
Fuente: Memorias de Cuentas Anuales y Cuestionarios de las sociedades mercantiles 2020, Dirección General de Patrimonio,. Elaboración propia.

*Dato de Balance Liquidación



ANEXO 28.26.3¹⁴³

ORGANIGRAMA DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA JA



Fuente: Memorias de CCAA y cuestionarios de las APES y sociedades 2020, Dirección General de Patrimonio. Elaboración propia.

¹⁴³ Anexo modificado por la alegación presentada.



ANEXO 28.26.4¹⁴⁴

ENTIDADES EMPRESARIALES PARTICIPADAS MINORITARIAMENTE

Denominación	Entidad	% participación	% total	Capital Social (m€)
1. Almería Alta Velocidad, S.A.	Consej , AA y AE		25,00	600,00
2. Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.	Consej , AA y AE EPGTDA	6,53 28,55	35,08	96.601,43
3. Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)	Consej , AA y AE		0,01	32.536,90
4. Prensa Malagueña, S.A.	Consej , AA y AE		0,20	4.950,00
5.Orquesta de Sevilla, S.A.	Consej , AA y AE		50	150,25
6. Teatro de la Maestranza y Sala Arenal, S.A.	Consej , AA y AE		33,33	63,11
7. Biocolor, S.L. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		16,67	1.920,00
8. Ferias Jaén, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		10	120,20
9. Matadero de Cumbres Mayores, S.A (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		2,41	2.590,48
10. Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		48,53	511,00
11. Parque Científico y Tecnológico de Almería, S.A. (PITA) (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE SOPREA INVERSEED	11,64 26,60 1,04	39,28	31.040,00
12. Parque Tecnoalimentario de Costa del Sol Axarquía, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		43,61	9.318,92
13. Silicio Energía, S.A. (en liquidación)	IDEA		17	23.387,26
14. Grupo Ezentis, S.A	IDEA	0,49	0,49	99.351,60
15. Metro de Málaga, S.A.	AOPA		23,69	140.458,36
16. Metro de Sevilla, S.A.	AOPA		11,77	126.820,00
17. Alcorec, S.L. (en liquidación)	AMAYA		10	173,94
18. Aprovechamiento y Recuperación Bidones y Envases, S.A.	AMAYA		45	800,00
19. Aserraderos de Fiñana S.L.	AMAYA		46,36	425,46
20. Reciclado de Componentes Electrónicos, S.A.	AMAYA		25	3.100,00
21. Reciclado de Neumáticos de Andalucía, S.L	AMAYA		48,68	403,67
22. Sierra Cork, S.L.(en quiebra legal)	AMAYA		48	1.202,01
23. MalagaPort, S.L.	AVRA		11,15	246,60
24. Andutel Servicio de Telecomunicaciones, S.L.	INVERSEED		40,48	S/d
25. Arion Grupo, S.A. (En liquidación)	INVERSEED		13,33	S/d
26. Berhanyer Shomaker, S.L	INVERSEED		42,5	S/d
27. Biomorphic EBT S.L. (En liquidación)	INVERSEED		15,01	S/d
28. Cadia Ingeniería, S.L.(En liquidación)	INVERSEED		50	S/d
29. Compañía Elect. de Desarrollo Sostenible, S.A.	INVERSEED		20	S/d
30. Climasur 21, S.A. (En liquidación)	INVERSEED		46,8	S/d
31. Consultores y Bioenergía, S.L.	INVERSEED		21,28	S/d
32. Corporación Grafica para el Desarrollo del Sector,S.A. (En liquidación)	INVERSEED		26,78	S/d
33. Desarrollos y Proyectos Mafer Electronics, S.L. (En liquidación)	INVERSEED		24	S/d
34. Energía La Loma, S.A.	INVERSEED		5	4.167,00
35. Entra Creaciones y Reparaciones Artísticas S.L. (Sin actividad)	INVERSEED		25	S/d
36. Ferias Internacionales Virtuales de Andalucía, S.L.	INVERSEED		40	S/d
37. Gat Ingeniería y Sistemas,S.L.	INVERSEED		38	S/d
38. Geolit Solar, S.L.	INVERSEED		44	500,00
39. Gestora de Residuos del Sur, S.L.	INVERSEED		49,46	S/d
40. Green Power Technologies, S.L.	INVERSEED		13,85	4.607,28
41. Irongate, S.L. (Liquidación)	INVERSEED		26,61	S/d
42. High Technology Masterbatches, S.L. (En liquidación)	INVERSEED INVERCARIA	12,93 9,54	22,47	S/d
43. Juana Martin Andalucía, S.L.	INVERSEED		30,36	S/d
44. Kandor Graphics, S.L.(En liquidación)	INVERSEED		20,12	S/d

¹⁴⁴ Anexo modificado por a alegación presentada.

Denominación	Entidad	% participación	% total	Capital Social (m€)
45. Keepfresh Agroandalucía, S.L	INVERSEED		19,03	S/d
46. Keepfresh Verde y Natural, S.L.	INVERSEED		5	S/d
47. Lógica Eficacia Natural, S.L. (En liquidación)	INVERSEED		39,26	S/d
48. New Tecnology Chiller, S.L (sin actividad)	INVERSEED		25,38	S/d
49. Olitec Aljarafe, S.L.(En liquidación)	INVERSEED		15	S/d
50. Operador Aéreo Andaluz, S.A. (En liquidación)	INVERSEED		4,6	S/d
51. Own Spa Desarrollos, S.L. (En liquidación)	INVERSEED		9,91	S/d
52. Palacios de Los Salcedo, S.L.	INVERSEED		31,77	2.215,60
53. Savia Biotech, S.A.	INVERSEED		19,23	S/d
54. Semillas Almería, S.L. (En concurso de acreedores)	INVERSEED		50	S/d
55. Serhoca	INVERSEED		15,97	S/d
56. Servivation, S.A. (En liquidación)	INVERSEED		24,49	S/d
57. Solaris Energía Solar, S.A.(En liquidación)	INVERSEED		24	S/d
58. Soluciones Renovables, S.L. (En liquidación)	INVERSEED		30	S/d
59. Videoplanning, S.L.(En liquidación)	INVERSEED		5	S/d
60.Grupo Audiovisual Digital Multimedia, S.A.	SANDETEL		47,81	798,68
61. Aceites del Sur Coosur, S.A.	SOPREA		0,26	78.535,29
62. Aintec Bahía, S.A. (En liquidación)	SOPREA		7,64	S/d
63. Alcoholera de Chiclana, S.A. (Sin actividad)	SOPREA		11,78	S/d
64. Alfacor, S.A. (Sin actividad)	SOPREA		10,99	S/d
65. Andalucía Aeroespacial, S.A. (En liquidación)	SOPREA		49,63	4.413,00
66. Andalucía Diseña, S.A. (Sin actividad)	SOPREA		31	S/d
67. Aserradora Gaditana, S.A. (Sin actividad)	SOPREA		8,16	S/d
68. Ayesa Advance Technologies, S.A.	SOPREA		22	663,52
69. Euronova, S.A Bic.	SOPREA		40	840,00
70. CEDER Sierra de Cádiz, S.A. (Sin actividad)	SOPREA		33	219,49
71. Centro de Empresas Riotinto, S.A.(Sin actividad)	SOPREA		21,1	555,33
72. Circuito de Jerez, S.A.	SOPREA		31,84	21.999,60
73. Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A. (CUBRI) (Sin actividad)	SOPREA		17,47	S/d
74. High Technologies Composites (Sin actividad)	SOPREA		27,78	S/d
75. Iniciativas del Noroeste de Granada, S.A. (En liquidación)	SOPREA		31	117,20
76. Inversiones ISA, S.A. (Sin actividad)	SOPREA		11,25	S/d
77. Mediterránea Algodón, S.A. (Sin actividad)	SOPREA		37,39	1.334,91
78. Parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.L.	SOPREA		20,12	23.422,26
79. Resur, S.A.(Sin actividad)	SOPREA		40	S/d
80. Sociedad Eólica de Andalucía, S.A. (SEASA)	SOPREA		23,33	4.507,57
81. Capital Promoción Empresarial del Sur, S.G.E.I.C,S.A.	INVERCARIA		10,00	150,00
82. Futuna Blue España, S.L	INVERCARIA		15,23	493,80

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las APES y sociedades mercantiles 2020, Dirección General de Patrimonio de la JA. Elaboración propia.

S/d.- Sin datos.

OTRAS ENTIDADES PARTICIPADAS

Otras entidades participadas	%	Actividad
<u>A través de la Conseje. AA y AE.</u>		
1. Sociedad de Avales y Garantías, S.G.R. (GARANTIA)	34,92	- Impulsar las necesidades de financiación de la región, pymes y autónomos, haciéndoles posible crecer con el acceso a proyectos complejos.
<u>A través de la Agencia de Pública de Puertos de Andalucía (APPA)</u>		
2. Consorcio Centro de Transporte y Mercancías de Málaga (*)	57,06	- Entidad para la regulación del transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma Andaluza(entidad en proceso de liquidación
3. Consorcio Actividades. Logísticas, Empres., Tecnológ., Ambient. y de Servs. de la Bahía de Cádiz (ALETAS)	7,87	- Promoc., ejecuc., desarrollo y gestión global de áreas de actividades logísticas, empresariales, industriales, tecnológicas científicas en la zona la "Aletas de Puerto Real" (Cádiz).
4. 1908 Puerto de Motril, A.I.E.	29,41	- Entidad para la regulación del transporte de mercancías, pasajeros y buques en la costa granadina.
<u>A través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)</u>		
5. Fondo GED Sur, Fondo Capital Riesgo.	24,49	- Promover mediante toma temporal de participaciones de empresas no financieras, que no cotizan, ubicada en Andalucía.
6. Fondo Europeo de Inversiones	0,09	- Favorecer el desarrollo de las redes transeuropeas de la pequeña y mediana empresa y la financiación de estas.
7. Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas, Pabellón de Italia, C.B. Consorcio Actividades. Logísticas, Empres., Tecnológ., Ambient. y de Servs. de la Bahía de Cádiz (ALETAS)	50,00 19,03	- Creación y mantenimiento de un Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas ubicado en el edificio Pabellón de Italia en Expo 92. - Promoc., ejecuc., desarrollo y gestión global de áreas de actividades logísticas, empresariales, industriales, tecnológicas científicas en la zona la "Aletas de Puerto Real" (Cádiz).
<u>A través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)</u>		
Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas, Pabellón de Italia, C.B.	50,00	- Creación y mantenimiento de un Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas ubicado en el edificio Pabellón de Italia en Expo 92.
8. Fundación Parque de Ciencias de la Salud de Granada	S/d	- Promoción de iniciativas que fomentan la investigación básico-clínica en el área de la salud y la biomedicina.
<u>A través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua</u>		
9. UTE ABEINSA Infraestructuras Ambientales	45,00	- Adquisición de terreno, proyecto, ejecución de obras y explotación de un centro de residuos sólidos urbanos en Guadalajara.
10. Coforest, SCA	2,00	- Transformación de piña y comercialización de piña y piñón. Sin actividad.
<u>A través de la E.P. para la G. del Turismo y Deporte de A., S.A (EPGTDA):-</u>		
11. Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía(CINNTA)	S/d	-Situación a Andalucía a la vanguardia de la innovación turística mediante procesos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)
<u>A través de la sociedad CETURSA-</u>		
12. Sierra Nevada Sports Club.	13,86	- Asociación o agrupación de entidades turísticas.
<u>A través de la Agencia P.E. de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)</u>		
13. Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas(FORTA)	16,05	- Asociación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas respetando la personalidad, naturaleza jurídica e independencia de las Entidades que la conforman, para la cooperación y ayuda.
14. Fundación Audiovisual de Andalucía	100,00	-Tiene por objeto la promoción del conocimiento, potenciación y desarrollo de la industria audiovisual en Andalucía.
<u>A través de Venture INVERCARIA, S.A.U.</u>		
Fondo GED Sur, Fondo Capital Riesgo	0,03	- Promover mediante toma temporal de participaciones de empresas no financieras, que no cotizan, ubicada en Andalucía.

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las APES y sociedades mercantiles 2020, Dirección General de Patrimonio y elaboración propia.

(*) Entidad incluida en el perímetro de consolidación por procedimiento de integración global.

s/d.- Sin datos.



ANEXO 28.26.6

OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS A FAVOR DE LAS APES Y SOCIEDADES MERCANTILES

m€

Entidades	Ppto. Ejercicio Corriente (1)			Ppto. Ejercs. Anters. (2)		TP
	OR	P	%P/O	OPP	P	
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	18.802,02	18.802,02	100,00%	4.714,06	3.605,95	22.407,97
APE Radio y Televisión de And.	155.467,05	155.467,05	100,00%	-	-	155.467,05
I.A. Patrimonio Histórico	6.603,83	6.603,83	100,00%	-	-	6.603,83
E. P. Emergencias Sanitarias	101.772,29	101.710,72	99,94%	1,28	-	101.710,72
A. A. Instit. Culturales	31.761,05	24.801,99	78,09%	5.477,31	5.477,31	30.279,30
A.P. Puertos de And.)	15.166,69	10.447,42	68,88%	4.928,19	4.928,19	15.375,60
A. Vivienda y Rehabilitación de And.	87.615,59	79.004,29	90,17%	76.195,30	18.031,40	97.035,69
APES H. Alto Guadalquivir	147.855,52	146.360,52	98,99%	18,40	18,40	146.378,92
APES Costa del Sol	203.679,29	203.625,85	99,97%	57,75	57,75	203.683,60
APES H. Poniente	192.907,67	192.907,67	100,00%	-	-	192.907,67
APES Bajo Guadalquivir	81.600,82	81.600,82	100,00%	-	-	81.600,82
A. Innov. y Desarrollo de And.	116.225,84	10.309,00	8,87%	67.202,36	10.299,97	20.608,97
A.A. de la Energía	100.935,85	8.374,82	8,30%	186.000,17	23.915,45	32.290,27
A. Obra Pública de la JA	262.493,04	239.703,66	91,32%	28.231,25	28.231,25	267.934,91
A.Públ. And. Educación	441.376,74	359.809,79	81,52%	-	-	359.809,79
A. Medio Ambiente y Agua de And.	222.582,65	204.934,44	92,07%	38.286,61	38.286,61	243.221,05
A. And. del Conocimiento	4.802,86	4.802,86	100,00%	6,01	6,01	4.808,87
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	1.317.449,17	1.313.846,51	99,73%	4.337,19	4.337,19	1.318.183,70
Escuela And. Salud Pública, S.A.	10.398,46	5.754,33	55,34%	2.235,79	2.235,79	7.990,12
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	1.047,21	0,23	0,02%	496,11	496,11	496,33
E.P. Promoción Exterior, S.A.	22.675,82	22.675,82	100,00%	-	-	22.675,82
E.P. Gest. Instal.y Turismo Juvenil, S.A.	8.522,39	8.518,92	99,96%	13,75	13,75	8.532,67
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	1,19	1,19	100,00%	-	-	1,19
Promonevada, S.A. en liq.	-	-	-	-	-	-
E. P.Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	51.210,60	49.451,52	96,57%	4.816,18	4.816,18	54.267,70
E. P. Gestión de Activos, S.A.	14.428,45	14.145,39	98,04%	632,54	632,54	14.777,93
Pq. Tecnológico de And., S.A.	36,06	36,06	100,00%	-	-	36,06
Soc. And. Desarrollo de Telecomunicaciones., S.A.	51.953,38	31.048,53	59,76%	23.500,05	23.497,94	54.546,47
Verificaciones Industriales de And., S.A.	127,32	123,70	97,15%	29,06	29,06	152,75
Ap. Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-
SOPREA, S.A.	-	-	-	-	-	-
Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-	-	-
Pq. Tecnol. y Aeronáutico de And., S.L.	190,39	-	-	0,23	0,23	0,23
Tecno Bahía, S.L.	-	-	-	-	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	26,92	-	-	10,00	10,00	10,00
Red Logística de And., S.A.	-	-	-	-	-	-
P. Innov. Empr. Sánlucar, S.A.	-	-	-	-	-	-
INVERSEED S.I.C.C., S.A.	-	-	-	-	-	-
Red Villas Tur. And., S.A.	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3.669.716,18	3.294.868,94	89,79%	447.189,57	168.927,07	3.463.796,01

Fuente: Mayor de Gastos 2020 de IGJA. Elaboración propia.

OR: Obligaciones Reconocidas, P: Pagos Realizados; OPP: Obligaciones Pendientes de Pago.

(1).- Refleja datos relativos al ejercicio corriente y remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio.

(2).- Refleja pagos realizados en el ejercicio 2020 con cargo a obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

ANEXO 28.26.7

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CAPÍTULO

m€

Entidades	Cap. 1	Cap. 2	Cap.3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total O
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	-	-	-	18.802,02	-	-	-	-	18.802,02
APE Radio y Televisión de And.	-	-	-	151.977,05	-	3.490,00	-	-	155.467,05
I.A. Patrimonio Histórico	-	-	-	6.261,85	39,72	302,26	-	-	6.603,83
E. P. Emergencias Sanitarias	-	18,14	-	98.371,74	-	3.382,40	-	-	101.772,29
A. A. Instit. Culturales	-	0,00	-	31.455,33	-	305,72	-	-	31.761,05
A.P. Puertos de And.	-	273,41	0,51	-	-	14.892,77	-	-	15.166,69
A. Vivienda y Rehabilitación de And.	-	10,61	-	22.415,78	0,97	8.435,15	56.692,02	61,06	87.615,59
APES H. Alto Guadalquivir	-	-	-	147.643,21	-	212,31	-	-	147.855,52
APES Costa del Sol	-	-	-	201.768,91	-	1.910,38	-	-	203.679,29
APES H. Poniente	-	-	-	186.768,59	-	6.139,08	-	-	192.907,67
APES Bajo Guadalquivir	-	-	-	79.824,19	-	1.776,63	-	-	81.600,82
A. Innov. y Desarrollo de And.	-	-	-	18.065,37	-	98.160,47	-	-	116.225,84
A.A. de la Energía	-	-	-	7.011,15	-	93.924,70	-	-	100.935,85
A. Obra Pública de la JA	-	31,55	-	192.609,34	18.878,47	50.973,68	-	-	262.493,04
A.Públ. And. Educación	-	-	-	329.074,07	-	112.302,67	-	-	441.376,74
A. Medio Ambiente y Agua de And.	-	43,02	-	158.575,19	63.964,45	-	-	-	222.582,65
A. And. del Conocimiento	-	-	-	4.779,87	-	22,99	-	-	4.802,86
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	-	-	-	1.311.152,35	-	6.296,82	-	-	1.317.449,17
Escuela And. Salud Pública, S.A.	0,26	33,01	-	9.577,20	93,92	694,08	-	-	10.398,46
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	-	0,23	-	1.046,99	-	-	-	-	1.047,21
E.P.. Promoción Exterior, S.A.	-	-	-	22.675,82	-	-	-	-	22.675,82
E.P. Gest. Instal.y Turis. Juvenil, S.A.	-	32,02	-	7.790,07	0,30	700,00	-	-	8.522,39
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	-	1,19	-	-	-	-	-	-	1,19
Promonevada, S.A. en liq.	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
E. P.Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	-	1.102,54	-	33.549,87	-	16.558,19	-	-	51.210,60
E. P. Gestión de Activos, S.A.	-	14.367,69	-	-	-	-	-	60,76	14.428,45
Pq. Tecnológico de And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	36,06	36,06
Soc. And. Desarrollo de Telecom., S.A.	-	14.742,78	-	-	37.210,60	-	-	-	51.953,38
Verificaciones Industriales de And., S.A.	-	127,32	-	-	-	-	-	-	127,32
Ap. Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Soc. Promoc. Y Reconov. Eco. And. S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pq. Tecnol. y Aeronáutico de And., S.L.	-	-	-	-	-	190,39	-	-	190,39
Tecno Bahía, S.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	-	26,92	-	-	-	-	-	-	26,92
Red Logística de And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
P. Innov. Empr. Sánlucar, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INVERSEED S.I.C.C., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Villas Tur. And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,26	30.810,44	0,51	3.041.195,96	120.188,43	420.670,69	56.692,02	157,87	3.669.716,18

Fuente: Mayor de Gastos 2020 de IGJA. Elaboración propia.



ANEXO 28.26.8¹⁴⁵

CONCILIACIÓN DE SALDOS

Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2020					
Entidades	Mayor de Gastos (A)	Certificado emitido por la IGJA (B)	CCAA (C)	Diferencias (C-B)	Observaciones sobre las diferencias
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	1.108,11	1.108,11	1.108,11	-	
APE Radio y Televisión de And.	-	-	-	-	
I.A. Patrimonio Histórico	-	s/d	52,26	52,26 ⁽¹⁾	Se indica en el informe de auditoría
E. P. Emergencias Sanitarias	62,84	16.056,01	16.056,01	-	
A. A. Instit. Culturales	6.959,06	6.866,22	6.873,39	7,17	s/d
A.P. Puertos de And.	4.719,27	4.719,15	4.717,77	-1,38	s/d
A. Vivienda y Rehabilitación And.	66.775,20	44.890,14	44.890,14	-	
APES H. Alto Guadalquivir	1.495,00	1.495,00	1.507,41	12,41	Registrado por la IGJA como saldo comprometido.
APES Costa del Sol	53,44	17.745,57	17.753,82	8,25	s/d
APES H. Poniente	-	-	-	-	
APES Bajo Guadalquivir	-	6.093,87	6.093,87	-	
A. Innov. y Desarrollo de And.	162.819,23	168.784,18	168.784,18	-	
A.A. de la Energía	254.645,75	254.645,75	254.645,75	-	
A. Obra Pública de la JA	22.789,38	83.742,21	27.152,81	-56.589,41	Contabiliza los derechos en otros epígrafes.
A.Públ. And. Educación	81.566,95	138.007,37	146.184,66	8.177,29	Saldo bancario traspasado a la TGJA
A. Medio Amb. y Agua de And.	17.648,21	22.907,53	25.040,40	2.132,87	Se indica en el informe de auditoría
A. And. del Conocimiento	-	270,25	1.347,55	1.077,30	Se indica en el informe de auditoría
A. Serv. Sociales y Depend. And.	3.602,66	300.346,40	300.346,40	-	
Escuela And. Salud Pública, S.A.	4.644,14	4.848,88	4.649,68	-199,20	s/d
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	1.046,99	s/d	1.046,99	-(1)	
E.P.. Promoción Exterior, S.A.	-	-	-	-	
E.P. Gest. Instal.y Turismo Juv. S.A.	3,47	3,47	3,47	-	
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	-	-	-	-	
E.P.Gest. Turismo y Dep And., S.A.	1.759,08	1.783,49	1.846,64	63,15	s/d
E. P. Gestión de Activos, S.A.	283,06	460,11	901,96	441,85	s/d
Pq. Tecnológico de And., S.A.	-	-	-	-	
Soc. And. Desarrollo Telecom., S.A.	20.906,96	s/d	24.287,00	3.380,04 ⁽¹⁾	s/d
Verificaciones Industr. And., S.A.	3,62	-	-	-3,62 ⁽¹⁾	s/d
Ap. Trevenque, S.A.	-	-	-	-	
oc. Promoc. Y Recon. Eco. And. S.A.	-	-	-	-	
Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	
Pq. Tecnol. y Aeronáutico And.,S.L.	190,39	-	-	-190,39 ⁽¹⁾	s/d
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	26,92	26,92	26,92	-	
Red Logística de And., S.A.	-	-	-	-	
P. Innov. Empr. Sánlucar, S.A.	-	-	-	-	
INVERSEED, S.A.	-	-	-	-	
Red Villas Tur. And., S.A.	-	-	-	-	
TOTAL	653.109,73	1.074.800,63	1.055.317,19	-41.631,41	

Fuente: Certificados de saldos emitidos por la IGJA, Mayor de Gastos y CCAA de las EEP 2020. Elaboración propia

Diferencias: importe de las discrepancias entre el saldo de las obligaciones que a 31/12/2020 mantiene la JA y sus AAAA y ARES con las APES y sociedades mercantiles y el saldo de derechos pendientes de cobro que figuran incluidos en el concepto "Relaciones con la JA" de los balances y memorias de dichas entidades.

s/d: sin datos.

(1): Refleja la diferencia (C-A), al no disponer del certificado emitido por la IGJA.

¹⁴⁵ Anexo modificado por la alegación presentada.

BALANCES DE SITUACIÓN

m€

Entidades	ACTIVO		PASIVO				
	No Corriente	Corriente	Patrimonio Neto			No Corriente	Corriente
			Fondos Propios	Ajustes Cambios Valor	Subvenc. Donacs. Legados		
Ag. And. De Coop. Internac. Para Desarrollo	3.692,58	17.009,26	-	-	3.629,82	36,72	17.035,30
Ag. P. E. de Radio y Televisión de Andalucía	154.085,12	2.063,50	13.575,88	-	21.237,41	93.946,14	27.389,18
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	27.093,20	2.092,43	3.011,94	-	25.072,69	200,67	900,33
E. P. de Emergencias Sanitarias	22.164,20	20.858,98	0,00	-	22.162,91	4.119,20	16.741,08
Ag. And. De Instituciones Culturales	29.939,58	18.544,00	541,38	-	29.877,46	1.393,64	16.671,10
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	431.422,11	12.059,52	19.098,80	-	388.537,85	27.632,31	8.212,66
Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	343.628,76	1.264.826,06	966.932,31	-	115.198,16	230.445,77	295.878,57
Ag. P. E. Sanit. Hosp. Alto Guadalquivir	89.784,92	12.138,28	0,00	-	88.019,79	3,00	13.900,40
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	62.230,23	30.756,53	0,00	-	64.083,89	3,11	28.899,77
Ag. P. E. Sanit. Hosp. De Poniente	46.541,82	14.639,80	0,00	-	44.295,53	842,72	16.043,37
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	66.225,06	11.719,35	0,00	-	65.698,36	1.702,65	10.543,39
Ag. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	328.139,11	295.976,99	12.557,79	-	114.045,24	101.292,50	396.220,57
Ag. And.de Energía	34.448,79	411.243,85	1.800,00	-	7.434,37	93.185,33	343.272,94
Ag. De Obra Pública de Junta de Andalucía	2.976.647,21	300.649,84	3.320,52	-	1.624.157,39	1.406.544,68	243.274,46
Agencia Pública Andaluza de Educación	26.440,82	147.109,13	0,00	-	26.440,82	1.002,55	146.106,58
Ag. De Medio Ambiente y Agua de And.	10.001,40	61.839,35	11.016,62	-	1.189,84	13.244,04	46.390,25
Ag. And. Del Conocimiento	261,89	2.789,81	171,15	-	261,90	106,87	2.511,78
Ag. Servic. Sociales y Dependencia de And.	16.851,36	319.328,17	-22.679,30	-	12.899,09	3.351,89	342.607,84
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	4.377,42	8.807,56	2.685,25	-	4.162,02	1.783,36	4.554,34
PCT Cartuja, S.A.	6.964,03	2.835,54	6.503,33	-	1.894,99	744,93	656,33
Ag. And. De Promoción Exterior	254,55	11.805,60	-5.810,27	-	0,00	9.644,55	8.225,87
E. A. Gest. Instalac. Y Turismo J., S.A.	105.751,80	1.602,96	3.627,82	-	101.567,88	323,39	1.835,67
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	74.489,79	12.379,61	53.339,87	-	1,10	24.305,97	9.222,46
E. P. Gest. Turismo y Deporte And., S.A.	109.882,31	16.481,79	3.796,52	-	110.781,03	355,80	11.430,75
E. P. de Gestión de Activos, S.A.	191.546,52	15.112,88	169.495,39	-2.883,84	2.319,47	27.784,57	9.943,81
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A.	36.902,92	41.449,82	60.341,76	-	5.608,46	10.905,81	1.496,71
Soc. And. Des. De Telecomunicac. S.A.	6.242,88	39.414,61	25.713,28	-	61,89	1.997,35	17.884,98
Verificaciones Industriales de And., S.A.	95.693,34	1.790,29	46.600,06	-	3.634,42	4.105,91	43.143,24
Apartahotel Trevenque, S.A.	4.063,77	970,98	5.025,15	-	-	-	9,59
Soc. Promoc. Y Reconq. Eco. And. S.A.	33.504,19	48.256,96	67.187,32	-	7.019,13	3.504,33	4.050,38
Venture Invercaria	7.878,09	1.483,14	8.434,74	-	-	204,59	721,90
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U.	0,00	453,71	259,23	-	-	-	194,48
Pq. Tecnológico Aeronáutico And. S.A.	25.782,26	2.646,48	7.234,48	-	9.279,59	9.016,62	2.898,06
Canal Sur Radio y Televisión S.A.	101.592,10	59.651,45	119.653,70	-	0,00	3.012,52	38.577,33
Red Logística de Andalucía, S.A.	121.268,21	4.452,13	99.532,94	-	3.998,32	16.666,58	5.522,50
Pq. Innovac. Emp. Sanlucar la Mayor, S.A.	14.335,76	1.204,47	12.837,62	-	680,68	605,87	1.416,06
Inv. Gest. Cap. Semilla And., SCR, S.A.	1.002,23	8.394,64	9.294,58	-	-	-	102,30
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.	1.103,44	1.088,23	1.341,67	-	-	-	850,00
	5.612.233,76	3.225.927,68	1.706.441,51	-2.883,84	2.905.251,49	2.094.015,92	2.135.336,35

Fuente: Cuentas Anuales de APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.

ACTIVO No Corriente: Elementos destinados a servir de forma duradera en la empresa, incluido las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera producir en un plazo mayor al año. (Inmovilizados e inversiones financieras a l/p).**ACTIVOS Corrientes:** Aquellos que se espera vender, consumir o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación y por tanto no excederá de un año.**PASIVO Patrimonio Neto:** Parte residual de los activos, una vez deducidos todos los pasivos. Incluye todas las aportaciones de sus socios o propietarios, que no tengan consideración de pasivos, los resultados acumulados y otras variaciones.**PASIVO No Corriente:** Integrado por las deudas a largo plazo más provisiones a largo plazo.**PASIVO Corriente:** Obligaciones que se esperan liquidar en el ciclo normal, igual o inferior a un año, y obligaciones cuyo vencimiento se espera que se produzca a corto plazo.

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

m€

Entidades	Resultado de explotación			Resultado Financiero	Impuestos sobre beneficios	Rtdo. del ej. procedente de op. continuadas	Rtdo. del ej. procedente op. interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subv. y transf. JA	Resto ingresos y gastos	Total					
Ag. And. De Coop. Internac. Para Desarrollo	18.786,18	-18.727,29	58,89	-58,89	-	-	-	-
Ag. P. E. de Radio y Televisión de Andalucía	149.158,96	-149.142,74	16,23	-16,23	-	-	-	-
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	7.132,51	-7.132,51	-	-	-	-	-	-
E. P. de Emergencias Sanitarias	99.554,28	-99.518,13	36,15	-36,15	-	-	-	-
Ag. And. De Instituciones Culturales	31.660,06	-31.716,03	-55,97	55,97	-	-	-	-
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	17.995,23	-14.531,62	3.463,62	-144,90	-174,64	3.144,08	-	3.144,08
Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	19.430,19	-15.348,45	4.081,74	-4.081,74	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanit. Hosp. Alto Guadalquivir	150.997,42	-150.882,92	114,50	-114,50	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	200.268,87	-200.144,27	124,60	-124,60	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanit. Hosp. De Poniente	188.811,45	-188.811,46	-0,01	0,01	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	80.479,77	-80.479,77	-	-	-	-	-	-
Ag. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	56.094,98	-64.035,46	-7.940,47	1.096,61	-207,73	-7.051,60	-	-7.051,60
Ag. And.de Energía	33.797,65	-33.795,65	2,00	-	-2,00	-	-	-
Ag. De Obra Pública de Junta de Andalucía	187.196,17	-176.289,63	10.906,54	-10.906,54	-	-	-	-
Agencia Pública Andaluza de Educación	341.046,27	-341.409,71	-363,44	363,44	-	-	-	-
Ag. De Medio Ambiente y Agua de And.	161.274,26	-166.671,30	-5.397,05	13,67	74,46	-5.308,91	-	-5.308,91
Ag. And. Del Conocimiento	4.810,93	-4.769,54	41,39	-41,39	-	-	-	-
Ag. Serv. Sociales y Dependencia de And.	1.301.062,61	-1.301.050,20	12,41	-12,41	-	-	-	-
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	10.100,88	-9.838,21	262,67	-75,43	-	187,24	-	187,24
PCT Cartuja, S.A.	1.114,53	-1.046,30	68,23	-1,89	-	66,34	-	66,34
Ag. And. De Promoción Exterior	18.840,23	-23.696,12	-4.855,89	-1.194,26	-404,84	-6.454,98	-	-6.454,98
E. A. Gest. Instalac. Y Turismo J., S.A.	10.529,98	-10.529,78	0,20	-0,20	-	-	-	-
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	-	-5.975,56	-5.975,56	456,78	-216,55	-5.735,33	-	-5.735,33
E. P. Gest. Turismo y Deporte And., S.A.	49.647,81	-49.642,66	5,15	-5,15	0,00	0,00	-	0,00
E. P. de Gestión de Activos, S.A.	-	4.469,26	4.469,26	-1.444,38	-1.123,04	1.901,85	-	1.901,85
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A.	-	1.185,61	1.185,61	-112,77	-270,47	802,38	-	802,38
Soc. And. Des. De Telecomunicac. S.A.	5,84	444,68	450,53	228,12	-341,59	337,05	-	337,05
Verificaciones Industriales de And., S.A.	-	5.783,07	5.783,07	-288,64	-1.367,07	4.127,36	-	4.127,36
Apartahotel Trevenque, S.A.	-	-36,81	-36,81	-	-	-36,81	-	-36,81
Soc. Promoc. Y Reconv. Eco. And. S.A.	217,16	-105,05	112,11	-1,43	-5.860,03	-5.749,36	-	-5.749,36
Venture Invercaria	-	-463,28	-463,28	-1.838,38	-	-2.301,67	-	-2.301,67
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U.	-	18,64	18,64	-1,66	-9,78	7,19	-	7,19
Pq. Tecnológico Aeronáutico And. S.A.	-	64,63	64,63	-64,24	-0,10	0,29	-	0,29
Canal Sur Radio y Televisión S.A.	-	2.083,73	2.083,73	0,17	-	2.083,90	-	2.083,90
Red Logística de Andalucía, S.A.	152,48	306,49	458,96	-239,72	-27,14	192,11	-	192,11
Pq. Innovac. Emp. Sanlúcar la Mayor, S.A.	-	-46,38	-46,38	-6,91	-1,07	-54,37	-	-54,37
Inv., Gest. Cap. Semilla And., SCR, S.A.	-	-459,02	-459,02	-195,94	-	-654,96	-	-654,96
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.	-	-2.816,12	-2.816,12	-9,79	-	-2.825,91	-	-2.825,91
	3.140.166,70	-3.134.755,87	5.410,83	-18.803,35	-9.931,58	-23.324,10	0,00	-23.324,10

Fuente: CCAA de APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.



ANEXO 28.26.11

ESTADOS COMPARATIVOS DE RESULTADOS, TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN

m€

Entidades	2019			2020		
	A Resultado	B Transf./ Subv. Expl.	C=A-B	A Resultado	B Transf./ Subv. Expl.	C=A-B
Ag. And. De Coop. Internac. Para Desarrollo	-	34.894,71	-34.894,71	-	18.717,26	-18.717,26
Ag. P. E. de Radio y Televisión de Andalucía	-1.175,62	139.460,55	-140.636,16	-	148.566,77	-148.566,77
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	-	6.301,54	-6.301,54	-	6.278,28	-6.278,28
E. P. de Emergencias Sanitarias	-	86.278,05	-86.278,05	-	96.494,22	-96.494,22
Ag. And. De Instituciones Culturales	-	25.984,20	-25.984,20	-	30.741,11	-30.741,11
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	1.884,33	-	1.884,33	3.144,08	-	3.144,08
Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	-	35.549,99	-35.549,99	-	17.820,44	-17.820,44
Ag. P. E. Sanit. Hosp. Alto Guadalquivir	-	133.190,22	-133.190,22	-	147.559,78	-147.559,78
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	-	179.735,63	-179.735,63	-	198.967,93	-198.967,93
Ag. P. E. Sanit. Hosp. De Poniente	-	158.953,96	-158.953,96	-	186.082,19	-186.082,19
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	-	66.573,72	-66.573,72	-	77.765,88	-77.765,88
Ag. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	-	7.219,84	-7.219,84	-7.051,60	20.987,77	-28.039,38
Ag. And.de Energía	-	7.121,70	-7.121,70	-	6.653,68	-6.653,68
Ag. De Obra Pública de Junta de Andalucía	-	156.826,11	-156.826,11	-	163.496,24	-163.496,24
Agencia Pública Andaluza de Educación	-	349.266,44	-349.266,44	-	308.832,68	-308.832,68
Ag. De Medio Ambiente y Agua de And.	-	156.128,85	-156.128,85	-5.308,91	161.572,19	-166.881,10
Ag. And. Del Conocimiento	-	5.389,67	-5.389,67	-	4.941,10	-4.941,10
Ag. Servic. Sociales y Dependencia de And.	-	1.268.988,35	-1.268.988,35	-	1.298.183,98	-1.298.183,98
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	60,29	9.560,79	-9.500,51	187,24	9.874,34	-9.687,10
PCT Cartuja, S.A.	67,40	1.128,24	-1.060,85	66,34	1.121,97	-1.055,63
Ag. And. De Promoción Exterior	-	19.539,93	-19.539,93	-6.454,98	18.840,23	-25.295,21
E. A. Gest. Instalac. Y Turismo J., S.A.	-	6.183,54	-6.183,54	-	7.790,07	-7.790,07
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	675,31	222,94	452,37	-5.735,33	-	-5.735,33
E. P. Gest. Turismo y Deporte And., S.A.	-	42.763,25	-42.763,25	-	46.149,24	-46.149,24
E. P. de Gestión de Activos, S.A.	3.087,79	1,08	3.086,71	1.901,85	3,71	1.898,14
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A.	654,65	23,43	631,23	802,38	25,66	776,72
Soc. And. Des. De Telecomunicac. S.A.	80,48	-	80,48	337,05	-	337,05
Verificaciones Industriales de And., S.A.	13.716,43	189,29	13.527,13	4.127,36	165,36	3.962,00
Apartahotel Trevenque, S.A.	14,48	-	14,48	-36,81	-	-36,81
Soc. Promoc. Y Recon. Eco. And. S.A.	13.805,50	-	13.805,50	-5.749,36	-	-5.749,36
Venture Invercaria	-274,47	-	-274,47	-2.301,67	-	-2.301,67
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U.	16,79	-	16,79	7,19	-	7,19
Pq. Tecnológico Aeronáutico And. S.A.	14,15	-	14,15	0,29	-	0,29
Canal Sur Radio y Televisión S.A.	-2.464,17	132.081,27	-134.545,44	2.083,90	145.343,99	-143.260,09
Red Logística de Andalucía, S.A.	239,60	-	239,60	192,11	-	192,11
Pq. Innovac. Emp. Sanlúcar la Mayor, S.A.	-3.065,17	-	-3.065,17	-54,37	-	-54,37
Inv., Gest. Cap. Semilla And., SCR, S.A.	-135,82	-	-135,82	-654,96	-	-654,96
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.	-1.995,36	1,64	-1.997,00	-2.825,91	-	-2.825,91
Tecno Bahía S.L.U. (*)	-3,04	-	-3,04	-	-	-
Promonevada, S.A. (*)	1.190,66	-	1.190,66	-	-	-
01 INNOVA24H, S.L.U. (*)	-6,87	-	-6,87	-	-	-
Total	26.387,35	3.029.558,93	-3.003.171,58	-23.324,10	3.122.976,07	-3.146.300,18

Fuente: Cuentas Anuales de las APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.

(A).- Resultado: Recoge el resultado del ejercicio una vez aplicado, en su caso, las "Transferencias y subvenciones de explotación"

(B).- Transferencias y subvenciones a la explotación: Importes correspondientes a las transferencias y subvenciones de explotación imputadas como ingreso a las respectivas cuentas de resultados.

(C).- Resultado excluido los ingresos a que se refiere la columna "Transferencias y subvenciones de explotación": Se ha obtenido por diferencia entre (A) y (B). Es decir, refleja el resultado obtenido por cada entidad en cada uno de los ejercicios si no se imputasen como ingresos las transferencias y subvenciones de explotación.

(*) Sociedades extinguidas o sin actividad que no han rendido sus CCAA en el ejercicio 2020.

ANEXO 28.26.12¹⁴⁶
m€

ACTIVOS NO CORRIENTES

Entidades	I. Intangible	I. Material	Inv. Inmobiliaria	Inv. Emp. Grupo Asoc.	Inv. Financ. L/P	Ac. Impto. Dífdo.	Deudas Comerc. No Cte.	Total
Ag. And. De Coop. Internac. Para Desarrollo	43,71	3.648,87	-	-	-	-	-	3.692,58
Ag. P. E. de Radio y Televisión de Andalucía	60,66	23.193,80	-	130.829,47	1,19	-	-	154.085,12
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	542,93	26.548,42	-	-	1,85	-	-	27.093,20
E. P. de Emergencias Sanitarias	3.159,64	18.993,12	-	-	11,44	-	-	22.164,20
Ag. And. De Instituciones Culturales	58,24	29.860,08	-	-	21,25	-	-	29.939,58
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	182,20	338.063,91	-	92.765,56	196,34	214,09	-	431.422,11
Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	3,70	59.004,01	269.184,01	15.252,42	184,61	-	-	343.628,76
Ag. P. E. Sanit. Hosp. Alto Guadalquivir	81,38	89.703,54	-	-	-	-	-	89.784,92
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	-	62.227,67	-	-	2,56	-	-	62.230,23
Ag. P. E. Sanit. Hosp. De Poniente	10,20	46.526,16	-	-	5,46	-	-	46.541,82
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	980,37	65.242,02	-	-	2,67	-	-	66.225,06
Ag. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	241,63	19.292,88	117.890,85	110.423,33	59.886,67	243,06	20.160,69	328.139,11
Ag. And. de Energía	54,88	3.342,38	-	-	31.051,52	-	-	34.448,79
Ag. De Obra Pública de Junta de Andalucía	-	1.765.315,97	-	50.210,47	1.161.120,77	-	-	2.976.647,21
Agencia Pública Andaluza de Educación	10.723,21	15.717,17	-	-	-	-	-	26.440,82
Ag. De Medio Ambiente y Agua de And.	317,37	5.633,16	294,19	1.487,26	1.779,13	490,29	-	10.001,40
Ag. And. Del Conocimiento	114,68	147,20	-	-	-	-	-	261,89
Ag. Serv. Sociales y Dependencia de And.	93,51	16.735,66	-	-	22,18	-	-	16.851,36
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	676,32	3.698,37	-	-	2,73	-	-	4.377,42
PCT Cartuja, S.A.	16,49	6.517,97	-	-	429,57	-	-	6.964,03
Ag. And. De Promoción Exterior	18,98	179,04	-	-	-	48,56	-	254,55
E. A. Gest. Instalac. Y Turismo J., S.A.	779,57	104.953,57	4,40	-	14,26	-	-	105.751,80
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	660,67	72.908,01	181,40	594,30	145,41	-	-	74.489,79
E. P. Gest. Turismo y Deporte And., S.A.	8.341,04	78.850,19	-	22.618,18	72,90	-	-	109.882,31
E. P. de Gestión de Activos, S.A.	11,38	24.483,25	164.686,25	0,00	975,12	1.390,52	-	191.546,52
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A.	538,03	9.558,61	26.154,06	596,25	-	55,96	-	36.902,92
Soc. And. Des. De Telecomunicac. S.A.	287,64	2.340,84	490,33	3.065,97	-	58,10	-	6.242,88
Verificaciones Industriales de And., S.A.	698,69	94.221,37	-	-	231,86	541,42	-	95.693,34
Apartahotel Trevenque, S.A.	-	4.063,77	-	-	-	-	-	4.063,77
Soc. Promoc. Y Reconv. Eco. And. S.A.	1,39	15,84	2.181,47	27.189,94	3.892,78	222,78	-	33.504,19
Venture Invercaria	-	0,93	-	7.190,26	686,90	-	-	7.878,09
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-	-
Pq. Tecnológico Aeronáutico And. S.A.	174,51	0,31	25.254,23	129,31	-	223,90	-	25.782,26
Canal Sur Radio y Televisión S.A.	6.191,93	2.425,70	-	92.974,47	-	-	-	101.592,10
Red Logística de Andalucía, S.A.	9.969,86	78.268,60	32.281,28	-	515,56	232,92	-	121.268,21
Pq. Innovac. Emp. Sanlúcar la Mayor, S.A.	1,72	6,78	14.320,70	-	2,26	4,30	-	14.335,76
Inv., Gest. Cap. Semilla And., SCR, S.A.	-	240,69	-	731,52	30,03	-	-	1.002,23
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.	13,82	1.079,73	-	-	9,89	-	-	1.103,44
TOTALES	45.050,36	3.073.010,06	652.923,16	556.058,71	1.261.304,86	3.725,91	20.160,69	5.612.233,76

Fuente: Cuentas anuales de las APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.

¹⁴⁶ Anexo modificado por la alegación presentada.



Entidades	FONDOS PROPIOS									Ajustes por cambio de valor	Subv, donac y legados recibidos	TOTAL	
	Capital	Prima emisión	Reservas	Accs.y Parts.Prop.	Rtdos Ejs. Anteriores	Otras Aportacs.	Rtdo del ej	Divid. a cta y otros instr. PN	TOTAL				
AACID	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.629,82	3.629,82	
RTVA	146.274,69	-	-	-	-132.698,81	-	-	-	-	13.575,88	21.237,41	34.813,29	
IAPH	3.011,94	-	-83,36	-	-	83,36	-	-	-	3.011,94	25.072,69	28.084,63	
ESPES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22.162,91	22.162,91	
AAIC	541,38	-	-	-	-	-	-	-	-	541,38	29.877,46	30.418,85	
APPA	4.631,48	-	-	-	11.323,24	-	3.144,08	-	-	19.098,80	388.537,85	407.636,64	
AVRA	1.214.570,85	-	123.228,47	-	-370.867,01	-	-	-	-	966.932,31	115.198,16	1.082.130,47	
PESHAG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	88.019,79	88.019,79	
APESCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64.083,89	64.083,89	
APESHIP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44.295,53	44.295,53	
APESBG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	65.698,36	65.698,36	
IDEA	443.826,80	-	-12.586,81	-	-411.630,60	-	-7.051,60	-	-	12.557,79	114.045,24	126.603,04	
AAE	1.800,00	-	-	-	-	-	-	-	-	1.800,00	7.434,37	9.234,37	
AOPJA	3.210,34	-	110,18	-	-	-	-	-	-	3.320,52	1.624.157,39	1.627.477,91	
APAE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.440,82	26.440,82	
AMAYA	8.471,08	-	7.854,46	-	-	-	-5.308,91	-	-	11.016,62	1.189,84	12.206,46	
AAC	-	-	171,15	-	-	-	-	-	-	171,15	261,90	433,05	
ASSDA	42,07	-	-	-	-22.721,37	-	-	-	-	-22.679,30	12.899,09	-9.780,21	
EASP	1.655,50	-	842,51	-	-	-	187,24	-	-	2.685,25	4.162,02	6.847,28	
PCT Cartuja	6.190,40	-	-11,83	-	-35,22	293,63	66,34	-	-	6.503,33	1.894,99	8.398,32	
EXTENDA	301,47	-	343,24	-	-	-	-6.454,98	-	-	-5.810,27	-	-5.810,27	
INTURJOVEN	3.627,46	-	0,36	-	-	-	-	-	-	3.627,82	101.567,88	105.195,69	
Cetursa	76.835,31	-	13.413,55	-	-31.173,66	-	-5.735,33	-	-	53.339,87	1,10	53.340,97	
EPGTDA	11.036,29	-	45,23	-	-7.285,00	-	-	-	-	3.796,52	110.781,03	114.577,55	
EPGASA	102.675,31	-	64.918,23	-	-	-	1.901,85	-	-	169.495,39	-2.883,84	168.931,01	
PTA	37.912,00	2.018,09	20.385,45	-	-776,16	-	802,38	-	-	60.341,76	5.608,46	65.950,21	
SANDETEL	22.237,44	0,01	3.138,77	-	-	-	337,05	-	-	25.713,28	61,89	25.775,17	
VEIASA	4.808,10	-	37.664,60	-	-	-	4.127,36	-	-	46.600,06	3.634,42	50.234,47	
Ap. Trevenque	6.902,76	-	5,24	-	-222,90	-1.623,14	-36,81	-	-	5.025,15	-	5.025,15	
SOPREA	29.624,96	-	43.311,72	-	-	-	-5.749,36	-	-	67.187,32	7.019,13	74.206,45	
INVERCARIA	17.297,00	-	-	-	-6.560,59	-	-2.301,67	-	-	8.434,74	-	8.434,74	
Innova V.	235,00	-	63,88	-	-46,84	-	7,19	-	-	259,23	-	259,23	
AEROPOLIS	5.547,00	-	1.687,19	-	-	-	0,29	-	-	7.234,48	9.279,59	16.514,07	
CSRT	110.090,49	-	13.137,81	-	-5.658,51	-	2.083,90	-	-	119.653,70	0,00	119.653,70	
RLA	90.472,00	-	9.894,74	-	-1.025,90	-	192,11	-	-	99.532,94	3.998,32	103.531,26	
SOLAND	16.184,50	-	153,02	-	-3.445,53	-	-54,37	-	-	12.837,62	680,68	13.518,30	
INVERSEED	17.142,79	-	-	-124,62	-7.068,63	-	-654,96	-	-	9.294,58	-	9.294,58	
RVTA	2.056,78	-	-	-	-715,11	2.825,91	-2.825,91	-	-	1.341,67	-	1.341,67	
	2.389.213,20	2.018,10	327.687,79	-124,62	-990.608,60	1.579,75	-23.324,10	-	-	1.706.441,51	-2.883,84	2.905.251,49	4.608.809,17

Fuente: Cuentas anuales de las APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.



ANEXO 28.26.14¹⁴⁷

DEUDAS

m€

Entidades	2019			2020			% Variac. Anual
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. De Coop. Internac. Para Desarrollo	-	-	-	5,08	-	5,08	-
Ag. P. E. de Radio y Televisión de Andalucía	13.392,71	-	13.392,71	13.331,27	-	13.331,27	-0,46
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	-	-	-	-	-	-	-
E. P. de Emergencias Sanitarias	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. De Instituciones Culturales	-	-	-	-	-	-	-
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	370,83	11.858,85	12.229,68	-	4.697,04	4.697,04	-61,59
Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	56.885,69	250.767,26	307.652,95	59.404,29	179.512,25	238.916,54	-22,34
Ag. P. E. Sanit. Hosp. Alto Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanit. Hosp. De Poniente	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-
Ag. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	3.106,50	7.666,96	10.773,46	2.298,36	5.380,72	7.679,08	-28,72
Ag. And.de Energía	-	-	-	-	-	-	-
Ag. De Obra Pública de Junta de Andalucía	34.355,61	329.806,69	364.162,30	33.037,96	298.249,59	331.287,55	-9,03
Agencia Pública Andaluza de Educación	-	-	-	-	-	-	-
Ag. De Medio Ambiente y Agua de And.	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. Del Conocimiento	-	-	-	-	-	-	-
Ag. Servic. Sociales y Dependencia de And.	-	-	-	-	-	-	-
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
PCT Cartuja, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. De Promoción Exterior	-	-	-	-	-	-	-
E. A. Gest. Instalac. Y Turismo J., S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	2.711,10	17.035,62	19.746,72	2.668,95	19.262,11	21.931,06	11,06
E. P. Gest. Turismo y Deporte And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-
E. P. de Gestión de Activos, S.A.	3.577,62	35.799,48	39.377,10	2.868,04	23.708,74	26.576,78	-32,51
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A.	179,71	-	179,71	-	-	-	-
Soc. And. Des. De Telecomunicac. S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Verificaciones Industriales de And., S.A.	-	3.220,47	3.220,47	13.446,55	0,00	13.446,55	317,53
Apartahotel Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Soc. Promoc. Y Reconv. Eco. And. S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Venture Invercaria	-	-	-	-	-	-	-
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-
Pq. Tecnológico Aeronáutico And. S.A.	94,56	827,71	922,27	96,00	730,72	826,72	-10,36
Canal Sur Radio y Televisión S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Red Logística de Andalucía, S.A.	1.572,44	4.800,16	6.372,60	966,25	3.834,11	4.800,36	-24,67
Pq. Innovac. Emp. Sanlúcar la Mayor, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Inv., Gest. Cap. Semilla And., SCR, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Tecno Bahía S.L.U. (*)	-	-	-	-	-	-	-
Promonevada, S.A. (*)	-	-	-	-	-	-	-
01 INNOVA24H, S.L.U. (*)	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	116.246,77	661.783,20	778.029,97	128.122,74	535.375,28	663.498,02	-14,72
	14,94%	85,06%	100,00%	19,31%	80,69%	100,00%	

Fuente: Cuentas Anuales APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.

(*) Sociedades extinguidas o sin actividad que no han rendido sus CCAA en el ejercicio 2020.

¹⁴⁷ Anexo modificado por la alegación presentada.

m€

Entidades	2019			2020			% Variac. Anual
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. De Coop. Internac. Para Desarrollo	23.224,78	145,94	23.370,72	17.030,22	36,72	17.066,94	-26,97
Ag. P. E. de Radio y Televisión de Andalucía	51.911,69	93.358,14	145.269,83	14.057,92	93.946,14	108.004,06	-25,65
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	1.118,61	248,03	1.366,64	900,33	200,67	1.100,99	-19,44
E. P. de Emergencias Sanitarias	17.990,31	2.387,93	20.378,24	16.741,08	4.119,20	20.860,28	2,37
Ag. And. De Instituciones Culturales	19.868,33	1.760,67	21.629,00	16.671,10	1.393,64	18.064,73	-16,48
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	7.769,94	25.128,59	32.898,53	8.212,66	22.935,27	31.147,94	-5,32
Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	304.191,57	43.840,23	348.031,80	236.474,28	50.933,52	287.407,80	-17,42
Ag. P. E. Sanit. Hosp. Alto Guadalquivir	13.099,86	3,00	13.102,86	13.900,40	3,00	13.903,40	6,11
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	29.594,76	473,46	30.068,22	28.899,77	3,11	28.902,88	-3,88
Ag. P. E. Sanit. Hosp. De Poniente	14.735,67	1.435,26	16.170,93	16.043,37	842,72	16.886,09	4,42
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	9.798,34	1.658,03	11.456,37	10.543,39	1.702,65	12.246,05	6,89
Ag. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	337.038,35	101.488,34	438.526,69	393.922,21	95.911,78	489.833,99	11,70
Ag. And. de Energía	289.252,57	71.682,76	360.935,33	343.272,94	93.185,33	436.458,27	20,92
Ag. De Obra Pública de Junta de Andalucía	269.623,84	829.400,18	1.099.024,02	210.236,50	1.108.295,08	1.318.531,59	19,97
Agencia Pública Andaluza de Educación	139.029,37	2.077,67	141.107,04	146.106,58	1.002,55	147.109,13	4,25
Ag. De Medio Ambiente y Agua de And.	47.375,82	19.449,31	66.825,13	46.390,25	13.244,04	59.634,29	-10,76
Ag. And. Del Conocimiento	3.688,75	182,11	3.870,86	2.511,78	106,87	2.618,64	-32,35
Ag. Servic. Sociales y Dependencia de And.	313.119,82	2.065,31	315.185,13	342.607,84	3.351,89	345.959,73	9,76
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	3.524,46	1.779,69	5.304,15	4.554,34	1.783,36	6.337,70	19,49
PCT Cartuja, S.A.	809,80	1.022,81	1.832,61	656,33	744,93	1.401,26	-23,54
Ag. And. De Promoción Exterior	8.755,58	567,87	9.323,45	8.225,87	9.644,55	17.870,42	91,67
E. A. Gest. Instalac. Y Turismo J., S.A.	1.777,93	302,28	2.080,21	1.835,67	323,39	2.159,06	3,79
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	8.818,08	4.802,77	13.620,85	6.553,51	5.043,86	11.597,37	-14,86
E. P. Gest. Turismo y Deporte And., S.A.	9.642,12	1.676,44	11.318,56	11.430,75	355,80	11.786,55	4,13
E. P. de Gestión de Activos, S.A.	2.222,72	4.810,30	7.033,02	7.075,77	4.075,83	11.151,60	58,56
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A.	1.036,44	11.375,94	12.412,38	1.496,71	10.905,81	12.402,53	0,00
Soc. And. Des. De Telecomunicac. S.A.	14.808,28	2.572,46	17.380,74	17.884,98	1.997,35	19.882,33	14,39
Verificaciones Industriales de And., S.A.	43.756,55	3.968,89	47.725,44	29.696,69	4.105,91	33.802,61	-29,17
Apartahotel Trevenque, S.A.	9,19	-	9,19	9,59	-	9,59	4,41
Soc. Promoc. Y Recon. Eco. And. S.A.	1.285,31	3.619,41	4.904,72	4.050,38	3.504,33	7.554,71	54,03
Venture Invercaria	1.040,20	507,15	1.547,35	721,90	204,59	926,49	-40,12
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U.	192,54	-	192,54	194,48	-	194,48	0,00
Pq. Tecnológico Aeronáutico And. S.A.	2.489,34	9.196,98	11.686,32	2.802,06	8.285,90	11.087,96	-5,12
Canal Sur Radio y Televisión S.A.	71.710,84	1.843,09	73.553,93	38.577,33	3.012,52	41.589,86	-43,46
Red Logística de Andalucía, S.A.	3.506,26	13.868,53	17.374,79	4.556,25	12.832,47	17.388,72	0,08
Pq. Innovac. Emp. Sanlúcar la Mayor, S.A.	1.385,23	627,68	2.012,91	1.416,06	605,87	2.021,94	0,45
Inv., Gest. Cap. Semilla And., SCR, S.A.	107,90	-	107,90	102,30	-	102,30	-5,19
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.	964,39	-	964,39	850,00	-	850,00	-11,86
Tecno Bahía S.L.U. (*)	44,66	-	44,66	-	-	-	-100,00
Promonevada, S.A. (*)	3.273,99	54,50	3.328,49	-	-	-	-100,00
01 INNOVA24H, S.L.U. (*)	6,64	-	6,64	-	-	-	-100,00
TOTALES	2.073.600,83	1.259.381,75	3.332.982,58	2.007.213,61	1.558.640,64	3.565.854,25	6,99
	62,21%	37,79%	100,00%	60,22%	43,71%	100,00%	

Fuente: Cuentas Anuales APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.

(*) Entidades extinguidas o sin actividad que no han rendido sus CCAA en el ejercicio 2020.

(1): Incluye deudas comerciales, deudas con Administraciones Públicas, deudas con entidades del grupo y otras deudas.

m€

Entidades	Total Deudas						% Variac. Anual
	2019			2020			
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. De Coop. Internac. Para Desarrollo	23.224,78	145,94	23.370,72	17.035,30	36,72	17.072,02	-26,95
Ag. P. E. de Radio y Televisión de Andalucía	65.304,40	93.358,14	158.662,54	27.389,18	93.946,14	121.335,32	-23,53
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	1.118,61	248,03	1.366,64	900,33	200,67	1.100,99	-19,44
E. P. de Emergencias Sanitarias	17.990,31	2.387,93	20.378,24	16.741,08	4.119,20	20.860,28	2,37
Ag. And. De Instituciones Culturales	19.868,33	1.760,67	21.629,00	16.671,10	1.393,64	18.064,73	-16,48
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	8.140,77	36.987,44	45.128,21	8.212,66	27.632,31	35.844,98	-20,57
Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	361.077,26	294.607,49	655.684,75	295.878,57	230.445,77	526.324,34	-19,73
Ag. P. E. Sanit. Hosp. Alto Guadalquivir	13.099,86	3,00	13.102,86	13.900,40	3,00	13.903,40	6,11
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	29.594,76	473,46	30.068,22	28.899,77	3,11	28.902,88	-3,88
Ag. P. E. Sanit. Hosp. De Poniente	14.735,67	1.435,26	16.170,93	16.043,37	842,72	16.886,09	4,42
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	9.798,34	1.658,03	11.456,37	10.543,39	1.702,65	12.246,05	6,89
Ag. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	340.144,85	109.155,30	449.300,15	396.220,57	101.292,50	497.513,07	10,73
Ag. And.de Energía	289.252,57	71.682,76	360.935,33	343.272,94	93.185,33	436.458,27	20,92
Ag. De Obra Pública de Junta de Andalucía	303.979,45	1.159.206,87	1.463.186,32	243.274,46	1.406.544,68	1.649.819,14	12,76
Agencia Pública Andaluza de Educación	139.029,37	2.077,67	141.107,04	146.106,58	1.002,55	147.109,13	4,25
Ag. De Medio Ambiente y Agua de And.	47.375,82	19.449,31	66.825,13	46.390,25	13.244,04	59.634,29	-10,76
Ag. And. Del Conocimiento	3.688,75	182,11	3.870,86	2.511,78	106,87	2.618,64	-32,35
Ag. Servic. Sociales y Dependencia de And.	313.119,82	2.065,31	315.185,13	342.607,84	3.351,89	345.959,73	9,76
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	3.524,46	1.779,69	5.304,15	4.554,34	1.783,36	6.337,70	19,49
PCT Cartuja, S.A.	809,80	1.022,81	1.832,61	656,33	744,93	1.401,26	-23,54
Ag. And. De Promoción Exterior	8.755,58	567,87	9.323,45	8.225,87	9.644,55	17.870,42	91,67
E. A. Gest. Instalac. Y Turismo J., S.A.	1.777,93	302,28	2.080,21	1.835,67	323,39	2.159,06	3,79
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	11.529,18	21.838,39	33.367,57	9.222,46	24.305,97	33.528,43	0,48
E. P. Gest. Turismo y Deporte And., S.A.	9.642,12	1.676,44	11.318,56	11.430,75	355,80	11.786,55	4,13
E. P. de Gestión de Activos, S.A.	5.800,34	40.609,78	46.410,12	9.943,81	27.784,57	37.728,38	-18,71
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A.	1.216,15	11.375,94	12.592,09	1.496,71	10.905,81	12.402,53	0,00
Soc. And. Des. De Telecomunicac. S.A.	14.808,28	2.572,46	17.380,74	17.884,98	1.997,35	19.882,33	14,39
Verificaciones Industriales de And., S.A.	43.756,55	7.189,36	50.945,91	43.143,24	4.105,91	47.249,15	-7,26
Apartahotel Trevenque, S.A.	9,19	-	9,19	9,59	-	9,59	4,41
Soc. Promoc. Y Reconov. Eco. And. S.A.	1.285,31	3.619,41	4.904,72	4.050,38	3.504,33	7.554,71	54,03
Venture Invercaria	1.040,20	507,15	1.547,35	721,90	204,59	926,49	-40,12
Innova Venture S.G.E.I.C. S.A.U.	192,54	-	192,54	194,48	-	194,48	0,00
Pq. Tecnológico Aeronáutico And. S.A.	2.583,90	10.024,69	12.608,59	2.898,06	9.016,62	11.914,68	-5,50
Canal Sur Radio y Televisión S.A.	71.710,84	1.843,09	73.553,93	38.577,33	3.012,52	41.589,86	-43,46
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.078,70	18.668,69	23.747,39	5.522,50	16.666,58	22.189,08	-6,56
Pq. Innovac. Emp. Sanlúcar la Mayor, S.A.	1.385,23	627,68	2.012,91	1.416,06	605,87	2.021,94	0,45
Inv., Gest. Cap. Semilla And., SCR, S.A.	107,90	-	107,90	102,30	-	102,30	-5,19
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.	964,39	-	964,39	850,00	-	850,00	-11,86
Tecno Bahía S.L.U. (*)	44,66	-	44,66	-	-	-	-100,00
Promonevada, S.A. (*)	3.273,99	54,50	3.328,49	-	-	-	-100,00
01 INNOVA24H, S.L.U. (*)	6,64	-	6,64	-	-	-	-100,00
TOTALES	2.189.847,60	1.921.164,95	4.111.012,55	2.135.336,35	2.094.015,92	4.229.352,27	2,88
	53,27%	46,73%	100,00%	50,49%	49,51%	100,00%	

Fuente: Cuentas Anuales APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.

(*) Entidades extinguidas o sin actividad que no han rendido sus CCAA en el ejercicio 2020.

ANEXO 28.26.15

PLANTILLA MEDIA

Entidades	Plantilla Media		Variación	
	2019	2020	Absoluta	%
1 Ag. And. de Cooperación Internacional para el Desarrollo	54,72	58,67	3,95	7,22
2 Ag. P. E. de la Radio y Televisión de Andalucía(RTVA)	284,00	273,00	-11,00	-3,87
3 Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	109,80	113,40	3,60	3,28
4 E. P. de Emergencias Sanitarias(EPES)	772,29	799,96	27,67	3,58
5 Ag. And. de Instituciones Culturales	440,67	434,20	-6,47	-1,47
6 Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	218,00	226,00	8,00	3,67
7 Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	585,56	575,14	-10,42	-1,78
8 Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	1.952,00	2.122,00	170,00	8,71
9 Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	1.886,00	1.971,00	85,00	4,51
10 Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	2.131,40	2.279,54	148,14	6,95
11 Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	949,00	1.081,00	132,00	13,91
12 Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	288,00	282,00	-6,00	-2,08
13 Ag. And. de la Energía	122,00	118,00	-4,00	-3,28
14 Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	108,91	110,34	1,43	1,31
15 Ag. Pública Andaluza de Educación	162,00	166,00	4,00	2,47
16 Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	4.650,47	4.662,94	12,47	0,27
17 Ag. And. del Conocimiento	71,45	70,91	-0,54	-0,76
18 Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.368,68	1.397,50	28,82	2,11
19 Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	178,00	175,00	-3,00	-1,69
20 Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	12,68	12,00	-0,68	-5,36
21 EXTENDA – E.P. And. de Promoción Exterior, S.A.	78,51	77,33	-1,18	-1,50
22 E. P. de Gest. de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	309,00	235,20	-73,80	-23,88
23 Cetursa Sierra Nevada, S.A.	374,42	345,79	-28,63	-7,65
24 E. P. para la Gest. del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.	307,00	301,00	-6,00	-1,95
25 E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	44,00	44,00	0,00	0,00
26 Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	13,00	13,00	0,00	0,00
27 Soc. And. para Desarrollo de Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	214,00	210,00	-4,00	-1,87
28 Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	1.687,70	1.634,72	-52,98	-3,14
29 Apartahotel Trevenque	-	-	-	-
30 Soc. Promoción y Reconversión Económica de And. S.A. (SOPREA)	30,00	28,00	-2,00	-6,67
31 VENTURE INVERCARIA,S.A.U.	9,00	10,00	1,00	11,11
32 Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	9,00	9,00	0,00	0,00
33 Pq. Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)	4,00	4,00	0,00	0,00
34 Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	1.219,00	1.194,00	-25,00	-2,05
35 Red Logística de Andalucía, S.A.	14,00	13,00	-1,00	-7,14
36 Pq. de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	-	-	-	-
37 Inv., Gest. del Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., S.A. (INVERSEED)	-	-	-	-
38 Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	84,00	72,00	-12,00	-14,29
39 Tecno Bahía S.L.U. (*)	-	-	-	-
40 Promonevada, S.A. (*)	6,87	-	-6,87	-100,00
41 01 INNOVA24H, S.L.U. (*)	-	-	-	-
TOTAL	20.749,13	21.119,64	370,51	1,79

Fuente: Cuentas Anuales APES y sociedades mercantiles 2019 y 2020, Cuestionarios 2020 y elaboración propia.

(*) Sociedades extinguidas o sin actividad que no han rendido sus CCAA en el ejercicio 2020.

PERSONAL POR SEXO

	EJERCICIO 2020										EJERCICIO 2019													
	O. Colegiados			O. Dirección			Resto Plantilla			Total sexo		TOTAL	O. Colegiados			O. Dirección			Resto Plantilla			Total sexo		TOTAL
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	
A. And. Coop. Intern.Desarrollo	5	7	12	0	1	1	27	30	57	32	38	70	6	6	12	0	1	1	26	29	55	32	36	68
APE Radio y Televisión de And.(RTVA)	5	4	9	8	0	8	139	111	250	152	115	267	5	4	9	9	1	10	145	114	259	159	119	278
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	6	6	12	2	2	4	33	74	107	41	82	122	5	7	12	2	3	5	34	73	107	41	83	123
EP de Emergencias Sanitarias EPES	23	14	37	10	2	12	549	259	808	582	275	857	30	18	48	8	2	10	537	242	779	575	262	837
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	3	5	8	1	3	4	204	255	459	208	263	471	3	6	9	1	3	4	192	251	443	196	260	456
APE de Puertos de Andalucía (APPA)	10	5	15	3	1	4	139	88	227	152	94	246	10	5	15	4	1	5	131	86	217	145	92	237
A. de Vivienda y Rehabilit. de And. AVRA	6	6	12	11	4	15	178	376	554	195	386	580	6	6	12	11	4	15	187	382	569	204	392	595
APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	8	6	14	5	3	8	683	1.657	2.340	696	1.666	2.362	6	8	14	3	3	6	621	1.448	2.069	630	1.459	2.089
APE Sanitaria Costa del Sol	8	4	12	3	2	5	479	1.063	1.542	490	1.069	1.559	8	4	12	3	3	6	480	1.045	1.525	491	1.052	1.543
APE Sanitaria Hosp. Poniente de Almería	1	0	1	6	5	11	719	2.012	2.731	726	2.012	2.743	1	0	1	6	5	11	646	1.822	2.468	653	1.827	2.480
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir	8	7	15	6	3	9	355	790	1.145	369	800	1.169	8	7	15	6	3	9	334	805	1.139	348	815	1.163
A. de Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	12	4	16	5	0	5	106	163	269	123	167	290	7	5	12	6	0	6	115	163	278	128	168	296
Agencia Andaluza de la Energía	6	6	12	1	2	3	74	75	149	81	83	164	3	7	10	2	1	3	62	68	130	67	76	143
Agencia de Obra Pública de la JA	5	3	8	6	0	6	48	57	105	59	60	119	5	3	8	4	0	4	48	58	106	57	61	118
AP Andaluza de Educación	26	16	42	10	2	12	83	80	163	119	98	217	26	16	42	5	1	6	82	76	158	113	93	206
Agencia de Medio Ambiente y Agua de And.	9	5	14	2	2	4	3.813	562	4.375	3.824	569	4.393	8	5	13	2	3	5	3.851	564	4.415	3.861	572	4.433
Agencia Andaluza del Conocimiento	4	7	11	2	3	5	18	61	79	24	71	95	5	7	12	2	2	4	19	61	80	26	70	96
A. de Serv. Soc. y Dependencia de And.	6	4	10	3	0	3	394	1.485	1.879	403	1.489	1.892	4	6	10	2	2	4	410	1.499	1.909	416	1.507	1.923
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	6	5	11	1	2	3	48	119	167	55	126	181	6	5	11	2	2	4	51	122	173	59	129	188
Parque científico y tecnológico Cartuja, S.A.	3	5	8	2	0	2	1	9	10	6	14	20	3	5	8	2	0	2	1	9	10	6	14	20
A.And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	9	1	10	1	1	2	36	48	84	46	50	96	9	1	10	1	1	2	26	48	74	36	50	86
E. A. Ges. Inst. y Tur.Juvenil (INTURJOVEN)	0	0	0	1	1	2	91	130	221	92	131	223	0	0	0	1	2	3	87	134	221	88	136	224
Ceturusa Sierra Nevada, S.A. ¹	11	9	20	3	0	3	353	159	512	367	168	535	12	8	20	2	1	3	454	204	658	468	213	681
Promonevada, S.A.*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	5
E. P. Gest. del Turismo y Deporte de Andalucía	5	5	10	18	8	26	123	163	286	146	176	322	5	3	8	16	8	24	129	164	293	150	175	325
EP de Gestión de Activos, S.A.	4	5	9	1	0	1	23	20	43	28	25	53	4	5	9	0	0	0	23	20	43	27	25	52
Parque Tecnológico de Andalucía (PTA)	8	4	12	1	0	1	3	9	12	12	13	25	9	3	12	1	0	1	3	9	12	13	12	25
S. And. el Desarr. Telecom. (SANDETEL)	6	4	10	5	0	5	120	84	204	131	88	219	5	4	9	6	0	6	121	86	207	132	90	222
Verificaciones Indust. de Andalucía (VEIASA)	4	1	5	4	2	6	1.184	289	1.473	1.192	292	1.484	3	2	5	5	1	6	1.145	276	1.421	1.153	279	1.432
Apartahotel Trevenque, S.A.	2	1	3	0	0	0	0	0	0	2	1	3	2	1	3	0	0	0	0	0	0	2	1	3
S. Prom. y Reconversión Económ. And.(SOPREA)	1	0	1	1	0	1	14	13	27	16	13	29	1	0	1	1	0	1	13	13	26	15	13	28
Venture INVERCARIA, SAU	3	0	3	0	0	0	3	7	10	6	7	13	3	0	3	0	0	0	3	7	10	6	7	13
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	3	0	3	0	0	0	7	2	9	10	2	12	3	0	3	0	0	0	7	2	9	10	2	12
01 Innova24H, S.L.U.*	-	-	0	-	-	0	-	-	0	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P. Tec. y Aeronáutico And. (AERÓPOLIS)	5	1	6	0	1	1	2	2	4	7	4	10	5	1	6	0	1	1	2	2	4	7	4	10
Tecno Bahía de Cádiz, S.L.*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	3	0	0	0	0	0	0	2	1	3
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	0	0	0	10	7	17	738	442	1.180	748	449	1.197	0	0	0	11	7	18	740	444	1.184	751	451	1.202
Red Logística de Andalucía, S.A.	9	3	12	2	0	2	7	3	10	18	6	24	9	3	12	4	0	4	7	4	11	20	7	27
Parque Innov. E. Sanlúcar la Mayor SOLAND	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Inv. y G. Cap. Semilla And., S.C.R.(INVERSEED)	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Red de Villas Turísticas de Andalucía	3	2	5	1	0	1	32	33	65	36	35	71	4	1	5	1	0	1	50	58	108	55	59	114
TOTAL	239	155	394	135	57	192	10.826	10.730	21.556	11.200	10.942	22.139	242	163	405	129	61	190	10.782	10.388	21.170	11.153	10.612	21.762

Fuente: Cuestionarios de las APES y sociedades mercantiles 2020. Elaboración propia.

* Sociedades extinguidas o sin actividad que no han rendido sus CCAA en el ejercicio 2020.



ANEXO 28.26.17

INFORMES DE CONTROL REALIZADOS POR LA IGJA

ENTIDAD	OBJETO	PERIODO O EJERCICIO DE EXAMEN	Nº de Informes
Ag. And. del Conocimiento (AAC)	C.F.P. Cuentas anuales y PAIF	2017, 2018 y 2019	3
	C.F.P. Cumplimiento personal	(2016/2017/2018)	1
Ag. de Cooperación Internacional Desarrollo(AACID)	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. Cuentas anuales y PAIF	2018 y 2019	2
Ag. Andaluza de la Energía (AAE)	C.F.P. Cumplimiento	2018 y 2019	2
	C.F.P. Cuentas anuales y PAIF	2019	1
Ag. And. de Promoción Exterior (EXTENDA)	C.F.P. Cuenta anuales y PAIF	2016/2017/2018	1
	C.F.P. Cumplimiento	2016 y 2017	2
Ag. And. de Instituciones Culturales (AAIICC)	C.F.P. Cumplimiento	(2017/2018)	1
	C.F.P. Personal	(2017 /2018)	1
	C.F.P. Cuentas anuales y PAIF	2018 y 2019	2
Ag. De Medio Ambiente y Agua (AMAYA)	C.F.P. Personal	2ºS.2018 y 2ºS.2019	2
	C.F.P. Cumplimiento Personal	(2018/1ºS.2019)	1
	C.F.P. Cuentas anuales y PAIF	2017 y 2018	2
	C.F.P. Cumplimiento	2019	1
Ag. Obra Pública de la JA (AOPJA)	C.F.P. Cumplimiento	2017, 2018 y 2019	3
	C.F.P. Cuenta anuales	(2017 / 2018) y 2019	2
	C.F.P. PAIF	2018 y 2019	2
Ag. de Innovación y Desarrollo de And.(IDEA)	C.F.P. Cuentas anuales	2017/2018	1
	C.F.P. Cumplimiento	2017 y 2018	2
	C.F.P. PAIF	2017/2018	1
	C.F.P. Personal	2ºS.2018	1
Ag. de Vivienda y Rehabilitac. de And.(AVRA)	C.F.P. Cumplimiento	2017, 2018 y 2019	3
	C.F.P. PAIF	2018 y 2019	2
	C.F.P. Cuentas anuales	2018 y 2019	2
APE RTVA	C.F.P. Cuentas anuales	2016 / 2017	1
	C.F.P. Cumplimiento	2016 y 2017	2
	C.F.P. PAIF	2016 /2017	1
Ag .P. Andaluza de Educación (APAE)	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2018 y 2019	2
	C.F.P. Cumplimiento	2018	1
	C.F.P. Personal	2ºS.2018	1
Ag. P. de Puertos de Andalucía (APPA)	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2018 y 2019	2
	C.F.P. Cumplimiento	2018	1
	C.F.P. Cumplimiento Personal	2019 y 2ºS.2019	1
	C.F.P. Personal	1ºS.2019	1
Ag. Servc. Sociales y Depend. de Andalucía (ASSDA)	C.F.P. Cuentas anuales	(2017/2018)	1
	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	C.F.P. Cumplimiento	2017 y 2018	2
	C.F.P. Cuentas anuales	2017	1
	C.F.P. PAIF	2017	1
	C.F.P. Cuentas anuales y PAIF	2018 y 2019	2
E.P. de Gestión de Activos (EPGASA)	C.F.P. Cuentas anuales	2016/2017/2018	1
	C.F.P. Cumplimiento	2016/2017	1
	C.F.P. PAIF-PEC	2016/2017/ 2018	1
E. And. de Gestión de Inst. y Tur. Juv (INTURJOVEN)	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2018	1
E. P. .Gest de Turismo y Deporte de And. (EPGTDASA)	C.F.P. Personal	1ºS.2019	1
	C.F.P. Cumplimiento	2018	1
	C.F.P. Cuentas anuales y PAIF	2018	1
Soc. And. Desarrollo Telecomunic. (SANDETEL)	C.F.N.P. Informe Definitivo	2018	1
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2018	1
	I.C.E.S.A.S. Personal	2017, (2017/1ºS.2018) y 2ºS.2018	3
	I.C.E.S.A.S. CC.AA.	2018, 2019 y 2020	3
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2018 y 2019	2
	I.C.E.S.A.S. Personal	2017/1ºS. 2018 y 2ºS.2018	2
	I.C.E.S.A.S. CC.AA.	2018, 2019 y 2020	3
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2018 y 2019	2
	I.C.E.S.A.S. Personal	(2017/1ºS.2018) y (2ºS.2018)	2
	I.C.E.S.A.S. CC.AA.	2019 y 2020	2
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2018	1
	I.C.E.S.A.S. Personal	(2017/1ºS.2018) y (2ºS.2018)	2
	I.C.E.S.A.S. CC.AA.	2018, 2019 y 2020	3
Ag. Pública Emergencias Sanitarias EPES	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2018 y 2019	2
	I.C.E.S.A.S. Personal	(2017/1ºS. 2018) y (2ºS. 2018)	2

ENTIDAD	OBJETO	PERIODO O EJERCICIO DE EXAMEN	Nº de Informes
	I.C.E.S.A.S. CC.AA.	2019	2
Escuela Andaluza de la Salud Pública, S.A. (EASP)	I.C.E.S.A.S. TFFF	2019	1
	I.C.E.S.A.S.TAN	2019	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2019	1
	I.C.E.S.A.S. C.F.N.P.Cumplimiento	2018	1
		TOTAL	107
	Subtotal C.F.P. Cuentas Anuales		9
	Subtotal C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF		19
	Subtotal C.F.P. Cumplimiento		24
	Subtotal C.F.P. PAIF		7
	Subtotal C.F.P. PAIF-PEC		1
	Subtotal C.F.P. Personal		7
	Subtotal C.F.P. Cumplimiento Personal		3
	Subtotal C.F.N.P. Informe Definitivo		1
	Subtotal I.C.E.S.A.S.C.F.N.P. Cumplimiento		1
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales		13
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Cumplimiento		9
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Personal		11
	Subtotal I.C.E.S.A.S. TFFF		1
	Subtotal I.C.E.S.A.S. TAN		1
		TOTAL	107

Fuente: IGJA, Informes de fiscalización y de control financiero de las APES y sociedades mercantiles emitidos desde enero de 2020 hasta junio de 2021.

Nota: C.F.P.: Control Financiero Permanente C.F.N.P.: Control Financiero no Permanente I.C.E.S.A.S.: Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA OPERATIVA

Entidad	Conclusiones												
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
Ag. And. De Coop. Internac. Para Desarrollo		X				X			X				X
Ag. P. E. de Radio y Televisión de Andalucía		X		X	X	X	X	X	X	X			
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico		X		X	X							X	
E. P. de Emergencias Sanitarias		X			X				X				
Ag. And. De Instituciones Culturales	X	X	X	X	X								
Ag. Pública de Puertos de Andalucía		X							X	X	X	X	
Agencia Vivienda y Rehabilitación de Andalucía		X		X		X	X	X	X		X		
Ag. P. E. Sanit. Hosp. Alto Guadalquivir						X							X
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol						X							X
Ag. P. E. Sanit. Hosp. De Poniente						X							X
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir						X							X
Ag. De Innovación y Desarrollo de Andalucía		X		X	X	X	X	X	X	X	X		
Ag. And. de Energía						X			X		X		X
Ag. De Obra Pública de Junta de Andalucía		X			X		X				X		X
Agencia Pública Andaluza de Educación	X	X				X			X		X		X
Ag. De Medio Ambiente y Agua de And.	X			X				X					
Ag. And. Del Conocimiento	X	X		X	X				X	X			X
Ag. Serv. Sociales y Dependencia de And.		X				X			X				X
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.					X	X				X			X
PCT Cartuja, S.A.	X	X					X		X	X		X	X
Ag. And. De Promoción Exterior				X			X					X	
E. A. Gest. Instalac. Y Turismo J., S.A.			X	X						X			X
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	X	X							X	X			
E. P. Gest. Turismo y Deporte And., S.A.		X		X	X	X	X		X	X			
E. P. de Gestión de Activos, S.A.		X		X	X								X
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A.		X					X		X	X		X	
Soc. And. Des. De Telecomunicac. S.A.						X				X			X
Verificaciones Industriales de And., S.A.		X				X	X		X	X	X		
Soc. Promoc. Y Recon. Eco. And. S.A.				X					X	X	X		X
Pq. Tecnológico Aeronáutico And. S.A.		X											
Canal Sur Radio y Televisión S.A.		X		X	X	X	X		X	X			
Red Logística de Andalucía, S.A.				X				X	X			X	
Pq. Innovac. Emp. Sanlúcar la Mayor, S.A.		X					X		X	X			X
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.		X	X						X	X			X
	6	22	3	14	11	16	11	5	19	15	7	6	18

Fuente: Informes de auditoría operativa emitidos por firmas privadas (D.Ad. Vigésimonovena de la Ley 3/2019). Elaboración propia.

Nota: las letras que identifican las distintas conclusiones se corresponden con la enumeración dada a las mismas en el punto A.26.19.

¹⁴⁹ Anexo modificado por la alegación presentada.



OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS FUNDACIONES

m€

Fundación	Secc	Subvenciones nominativas		Subvenc. Excepc.	Transferencias de financiación JA		Transferencias de asignación nominativa		Subvenciones regladas		Convenios de colaboración	TRANSF. SUBV. Y TRANSF. RECIBIDAS 2020		TOTAL
		Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 4	Cap. 7	
Andalucía Emprende	1000	0,00	0,00	0,00	38.492,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.492,76	0,00	38.492,76
	1500	0,00	0,00	0,00	27.122,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.122,29	0,00	27.122,29
FAISEM	1600	0,00	0,00	0,00	6.216,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.216,68	0,00	6.216,68
	1039	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	787,60	0,00	0,00	1.287,60	0,00	1.287,60
Progreso y Salud	1400	1.060,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	355,10	0,00	1.060,54	355,10	1.415,64
	1500	0,00	0,00	0,00	17.096,69	0,00	832,18	1.044,77	444,60	0,00	0,00	18.373,47	1.044,77	19.418,24
Esc. And. Arte Equestre	900	0,00	0,00	0,00	5.407,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.407,63	0,00	5.407,63
	1400	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	757,53	0,00	300,00	757,53	1.057,53
FISEVI	1500	675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	623,49	954,64	0,00	1.298,49	954,64	2.253,13
	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.505,30	1.505,30	0,00	1.505,30
FIMABIS	1400	0,00	159,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,11	0,00	0,00	343,77	343,77
	1500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491,34	438,84	0,00	491,34	438,84	930,18
	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.298,65	1.298,65	0,00	1.298,65
FIBICO	1400	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	292,30	0,00	300,00	292,30	592,30
	1500	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	587,23	819,70	0,00	887,23	819,70	1.706,93
	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	915,33	915,33	0,00	915,33
CENTRA	0100	0,00	0,00	0,00	2.818,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.818,02	0,00	2.818,02
Tres Culturas Mediterráneo	0100	1.767,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.767,40	0,00	1.767,40
Legado Andalusi	1800	0,00	0,00	0,00	1.167,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.167,75	0,00	1.167,75
	1400	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,20	0,00	0,00	56,20	56,20
FIBAO	1500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	453,66	930,61	0,00	453,66	930,61	1.384,27
	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.375,56	1.375,56	0,00	1.375,56
Parque Tco. Ciencias Salud Granada	1400	531,00	3.266,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	531,00	3.266,67	3.797,67
Barenboim-Said	1800	0,00	0,00	0,00	1.013,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.013,83	0,00	1.013,83
Doñana 21	1300	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	400,00
leHpa	1100	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	200,00
Andalucía Olímpica	1200	0,00	0,00	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350,00	0,00	350,00
San Juan Dios Lucena	1600	0,00	0,00	0,00	540,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	540,04	0,00	540,04
Museo Picasso	1800	4.378,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.378,56	0,00	4.378,56
Fundación Euroárabe Altos Estudios	1039	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	15,75	0,00	15,75
Francisco Ayala	1800	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00	28,00
Rodríguez Acosta	1800	0,00	0,00	0,00	0,00	34,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34,10	34,10
	1831	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	400,00
CENTA	1300	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	400,00
Centro Excelencia Medina	1039	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00
	1400	320,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	320,00	0,00	320,00
Total		10.760,50	3.426,33	0,00	101.025,69	34,10	832,18	1.044,77	3.413,67	4.789,03	5.094,84	121.126,88	9.294,23	130.421,11

Fuente: Mayor de gastos JA 2020. Elaboración propia.

Nota: Los fondos transferidos a las Fundaciones FIBAO, FIMABIS y FISEVI lo son en virtud de convocatorias competitivas y, en el caso de FISEVI, parcialmente en base a dos ayudas nominativas: por un lado, la ayuda de la Consejería de Salud y Familias para el Programa de Farmacovigilancia, y por otro, las ayudas con origen en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Consejería de Salud, el SAS, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla, para la creación y desarrollo del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS) de fecha 24 de marzo de 2006.



29. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES JA 01/2021
CUENTA GENERAL 2020

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	APEs y soc. merc.				X		1
Alegación nº 2	Fundaciones		X				1
Alegación nº 3	Género		X				1
Alegación nº 4	ECF			X			1
Alegación nº 5	ECF			X			1
Alegación nº 6	APEs y soc. merc		X				1
Alegación nº 7	APEs y soc. merc		X				1
Alegación nº 8	APEs y soc. merc	X					1
Alegación nº 9	Fundaciones					X	1
Alegación nº 10	Género			X			1
Alegación nº 11	Género			X			1
Alegación nº 12	ECF					X	1
Alegación nº 13	ECF			X			1
Alegación nº 14	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 15	Avales y FCPJ	X					1
Alegación nº 16	Avales y FCPJ					X	1
Alegación nº 17	APEs y soc. merc	X					1
Alegación nº 18	ECF					X	1
Alegación nº 19	APEs y soc. merc				X		1
Alegación nº 20	APEs y soc. merc		X				1
Alegación nº 21	Fundaciones					X	1
Alegación nº 22	Fundaciones				X		1
Alegación nº 23	Género			X			1
Alegación nº 24	Género			X			1
Alegación nº 25	Género			X			1
Alegación nº 26	Género			X			1
Alegación nº 27	Gastos					X	1
Alegación nº 28	Ingresos					X	1
Alegación nº 29	ECF					X	1
Alegación nº 30	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 31	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 32	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 33	Consortios			X			1
Alegación nº 34	Situación Financiera	X					1
Alegación nº 35	Agencias	X					1
Alegación nº 36	Género	X					1
Alegación nº 37	Transparencia	X					1
Alegación nº 38	Género			X			1
Alegación nº 39	Género			X			1
Alegación nº 40	Género			X			1
Alegación nº 41	Género	X					1
Alegación nº 42	Gastos	X					1
Alegación nº 43	Gastos					X	1

00255214

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 44	ECF			X			1
Alegación nº 45	ECF	X					1
Alegación nº 46	Modificaciones			X			1
Alegación nº 47	Tesorería					X	1
Alegación nº 48	Deuda Pública	X					1
Alegación nº 49	Deuda Pública	X					1
Alegación nº 50	Deuda Pública	X					1
Alegación nº 51	Avales y FCPJ					X	1
Alegación nº 52	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 53	Avales y FCPJ				X		1
Alegación nº 54	Avales y FCPJ		X				1
Alegación nº 55	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 56	Agencias		X				1
Alegación nº 57	Agencias		X				1
Alegación nº 58	Agencias			X			1
Alegación nº 59	Agencias				X		1
Alegación nº 60	Agencias		X				1
Alegación nº 61	Agencias	X					1
Alegación nº 62	Consortios	X					1
Alegación nº 63	Consortios				X		1
Alegación nº 64	Consortios				X		1
Alegación nº 65	Consortios				X		1
Alegación nº 66	APEs y soc. merc				X		1
Alegación nº 67	APEs y soc. merc	X					1
Alegación nº 68	APEs y soc. merc					X	1
Alegación nº 69	APEs y soc. merc					X	1
Alegación nº 70	Fundaciones					X	1
Alegación nº 71	Fundaciones				X		1
Alegación nº 72	Fundaciones			X			1
Alegación nº 73	Fundaciones			X			1
Alegación nº 74	Fundaciones		X				1
Alegación nº 75	Fundaciones				X		1
Alegación nº 76	Fundaciones			X			1
Alegación nº 77	Fundaciones				X		1
Alegación nº 78	Deuda Pública	X					1
Alegación nº 79	Agencias		X				1
Alegación nº 80	APEs y soc. merc					X	1
Alegación nº 81	APEs y soc. merc		X				1
Alegación nº 82	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 83	Gastos				X		1
Alegación nº 84	APEs y soc. merc	X					1
Alegación nº 85	APEs y soc. merc	X					1
Alegación nº 86	APEs y soc. merc	X					1
Alegación nº 87	APEs y soc. merc	X					1
Alegación nº 88	APEs y soc. merc		X				1
Alegación nº 89	Fundaciones				X		1
Alegación nº 90	Gastos				X		1
Alegación nº 91	Consortios	X					1
Alegación nº 92	Fundaciones				X		1
Alegación nº 93	Fundaciones				X		1
Alegación nº 94	Fundaciones		X				1
Alegación nº 95	Fundaciones	X					1

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 96	Fundaciones		X				1
Alegación nº 97	Fundaciones		X				1
TOTALES		23	16	26	17	15	97

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 5.2, 5.42, 18.5, 18.11 Y 26.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Patrimonio**

Con carácter anual, la Dirección General de Patrimonio, a través del Servicio de Inventario y Riesgos, atiende el requerimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, como parte de los trabajos preliminares conducentes a la emisión del "Informe Anual sobre la Cuenta General" de cada ejercicio presupuestario que emite la Cámara de Cuentas, reportando información sobre las entidades públicas que se encuentran participadas de forma mayoritaria y minoritaria, directa o indirectamente por la Junta de Andalucía; así como las variaciones que se han producido en la composición del sector público empresarial andaluz.

En cuanto a la relación de entidades públicas participadas por la Junta de Andalucía, se relacionan desglosadas en función de su naturaleza, incluyendo Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles participadas de forma directa, tanto mayoritaria como minoritaria, y Sociedades Mercantiles participadas de forma indirecta, de igual modo, mayoritaria y minoritaria.

Asimismo, se detallan las entidades que han supuesto alta y baja durante el ejercicio así como todas aquéllas modificaciones que reflejan las variaciones en la composición accionarial del sector público empresarial (adquisición/enajenación de acciones y participaciones, etc...).

Con fecha de 25 de junio de 2021 se remitió al Servicio de Cuentas Económicas de la Intervención General la citada información, con la relación a 31 de diciembre de 2020 de las empresas en las que la Junta de Andalucía participa.

Por otra parte, El Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 23, de 30 de enero), en su artículo 14, encomienda a la Dirección General de Patrimonio la elaboración de una Memoria anual del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el propósito de ofrecer una visión de conjunto y facilitar información de la estructura financiera del mismo.

El bloque primero de la citada Memoria tiene como objeto ofrecer una visión descriptiva del conjunto del sector público empresarial, incluyendo un epígrafe con la clasificación jurídica, adscripción orgánica, estructura patrimonial y sectores de actividad de las entidades que lo conforman, y en el que asimismo se señalan las alteraciones que se han producido en la composición del sector público empresarial.

En este año, el Servicio de Inventario y Riesgos, que elabora este documento, ha solicitado con fecha 8 de septiembre de 2021 a las distintas entidades la remisión de la información requerida al efecto, y entre otros datos: la participación en otras entidades, indicando la identidad de las empresas participadas, así como el porcentaje de participación, absoluta y relativa de esa entidad y del resto de socios, a 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de incorporar los datos obtenidos a la próxima Memoria anual del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ofrecer la información de detalle requerida sobre la integridad y dimensión de la población de entidades participadas por la JA.

En cumplimiento de ambos mandatos normativos asignados a este centro directivo, y junto con la información aportada por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades sobre las autorizaciones emitidas para la adquisición de acciones o participaciones no mayoritarias en entidades de derecho privado, que establece el segundo párrafo del artículo 82.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Patrimonio, mantiene a lo largo de cada ejercicio un registro permanente y actualizado de todas las participaciones que la Junta de Andalucía ostenta en las entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma.

Con fecha de 13 de enero de 2021 se emitió oficio de la Dirección General de Patrimonio dirigido a la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el que, con carácter trimestral, se ha solicitado “información acerca de las autorizaciones emitidas para la adquisición de acciones o participaciones no mayoritarias en entidades de derecho privado, así como otras modificaciones que reflejen variaciones en la composición del patrimonio de las distintas entidades del Sector Público Andaluz”; siendo objeto de respuesta mediante oficio de la Secretaría General Técnica de 9 de marzo de 2021.

Del total de la población de entidades del sector público empresarial en las que la Junta de Andalucía participa, se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) todas aquellas sociedades mercantiles participadas de forma directa, por la Junta de Andalucía (1).

En este grupo se incluyen aquellas de participación tanto mayoritaria (incluyendo las que la Comunidad Autónoma es Socio Único) como minoritaria (tanto participadas en forma mayoritaria por capital público (incluyendo la participación de otras Administraciones Públicas) como no participadas mayoritariamente por capital público).

(1) En total 15 sociedades mercantiles:

*Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Empresa Pública para la Gestión Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDA)
Cetursa Sierra Nevada, S.A.
EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. (PCT Cartuja)
Orquesta de Sevilla, S.A.
Estadio de la Cartuja, S.A.
Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
Almería Alta Velocidad, S.A.
Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R (GARANTIA)
Prensa Malagueña, S.A.
TRAGSA*

00255214

No obstante, y a fin de avanzar en el control y seguimiento de la composición accionarial del sector público empresarial andaluz y poniéndolo en relación con el IGBD se especifica que se está trabajando en coordinación con la Intervención General en diseñar y parametrizar el IGBD mediante la creación de nuevas clases de activos fijos que permitan incorporar y contabilizar correctamente todas las inversiones financieras indirectas de la Comunidad Autónoma y poder garantizar así la integridad y dimensión de la población de entidades participadas por la JA reclamada por la Cámara de Cuentas.

Intervención General

En el Balance de la Junta de Andalucía se incluye el valor de la participación de ésta en todas las Agencias Administrativas, Agencias de Régimen Especial, Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, Agencias Públicas Empresariales y los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, valoradas de acuerdo con el patrimonio neto de las mismas a 31 de diciembre de 2020, en base a las últimas cuentas anuales disponibles o cualquier otra información fiable. Estas se recogen en los cuadros 7.5.8.3 (Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial) cuadro 7.5.8.4 (Agencias Públicas Empresariales) cuadro 7.5.8.7. (Fondos Carentes de Personalidad Jurídica) y cuadro 7.5.8.6 (Consorcios) de la memoria.

Asimismo, se incluye en el grupo 2 del balance las participaciones directas (minoritarias o mayoritarias) de la Junta de Andalucía en el patrimonio de sociedades mercantiles y fundaciones que, a 31 de diciembre de 2020, se encontraban inventariadas en el IGBD. Estas participaciones se detallan en el cuadro 7.5.8.12 de la memoria.

Las participaciones directas minoritarias que no figuran en el IGBD no constan en el Balance, dado la obligada correspondencia entre ambos estados contables. No obstante, en caso de tener constancia de aquellas se relacionarán en la memoria en tanto no se registren en el IGBD.

Dirección General de Política Financiera y Tesorería

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, existe obligación de remitir información detallada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en la medida que constituyen activos financieros, entre otras, sobre las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, información que, como indica el citado precepto, se remite con una periodicidad mensual a partir de 2017. A estos efectos, existe una ficha donde se recoge dicha información, que debe cumplimentarse por los órganos y entidades señalados en el referido artículo.

Esta información se encuentra a disposición de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Patrimonio indica que mantiene a lo largo de cada ejercicio un registro permanente y actualizado de todas las participaciones que la Junta de Andalucía ostenta en las entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería indica que existe obligación de remitir información detallada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en las medidas que constituyen activos financieros, entre otras, sobre las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Junta de Andalucía. Existe una ficha dónde se recoge dicha información, que debe cumplimentarse por los órganos y entidades, que fue facilitada a la Cámara de Cuentas.

No obstante, el problema es, como se indica en los puntos 5.2 y 26.5 del informe provisional, que la información aportada (en las CCAA de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles y/o en las fichas remitidas por la Consejería) es en ocasiones incompleta, desactualizada o difiere entre sí.

Ejemplo de lo anterior se puede encontrar en la alegación 85 al anexo 28.26.4, en el que se ponen de manifiesto la información incompleta existente tanto en las fichas facilitadas por la Dirección General de Patrimonio y la Memoria de INVERSEED, respecto al importe del capital social de diferentes entidades empresariales participadas minoritariamente.

En definitiva, aunque se cumpla con la obligación de remitir información, esta, en ocasiones, no es completa ni fidedigna.

En cuanto a las participaciones minoritarias de la Junta de Andalucía, del trabajo de campo realizado en el área de APES y SSMM del sector público andaluz, se ha detectado que existen inversiones financieras minoritarias que no se recogen en el balance de situación de la Junta de Andalucía ni en la memoria rendida. La IGJA justifica la no inclusión de estas participaciones minoritarias a que únicamente deben figurar en balance las que se incluyen en el IGBD dada la obligada correspondencia entre ambos estados contables. No obstante, el hecho de que la contabilidad financiera y patrimonial coincidan no es óbice para considerar esta observación como una incidencia.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 5.4 Y 27.14 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Intervención General**

La Fundación Audiovisual de Andalucía, no incluyen cuentas aprobadas, por estar pendiente de decisión de su proceso de liquidación. En este sentido, se informó a la fundación con fecha 8 de julio de 2021, que deberá remitir a la Intervención General, las cuentas generales, una vez aprobadas. Conviene aclarar que la Fundación, solicitó a esta Intervención General mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2021, ampliar el plazo de presentación de las fichas correspondientes a la Cuenta General, informando este órgano mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2021 que la Intervención General tiene la obligación legal de elaborar la Cuenta General antes del día 10 de julio y debe remitirla a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio. Por ello, ni está previsto en la norma ni cabe para la Intervención General conceder la prórroga solicitada. Añadiendo que la introducción a la Cuenta General describirá las incidencias surgidas en su elaboración y las entidades no incluidas y sus motivos. Sin perjuicio de lo dicho, cuando finalmente se aprueben las cuentas deberá remitirlas a la Intervención General por el cauce establecido.

Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Como bien se señala en el apartado 27.14, las cuentas de la Fundación AVA estaban pendientes de aprobación al cierre del Informe Provisional de la Cuenta General 2020, a la espera del acuerdo de extinción.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo indicado por la IGJA no contradice el contenido del informe; se limita este centro directivo a poner de manifiesto la solicitud de prórroga efectuada por la Fundación AVA para presentar las fichas correspondientes a la Cuenta General, no siendo concedida, según señala la IGJA, al no estar prevista la posibilidad de prórroga en la normativa ni ser procedente concederla.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 5.4, 14.4 Y 14.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Instituto Andaluz de la Mujer**

Recibidas las observaciones al referido Plan por parte de las distintas consejerías, éstas se debatieron en el seno de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el 27 de julio del presente año.

Actualmente, se está ultimando la preparación de toda la documentación necesaria para su remisión a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para continuar con su tramitación ordinaria y posterior aprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe al señalar que el plan se encuentra en fase de tramitación. No obstante, con objeto de presentar la información lo más actualizada posible, se incorpora en el punto 14.5 que las observaciones de las consejerías ya se han debatido en el seno de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 5.17, 18.21 Y 18.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

La Cuenta General 2020 ha sido confeccionada de acuerdo con la normativa vigente a la fecha.

En este sentido, la Ley 3/2020 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dio nueva redacción al artículo 105 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativo al contenido de la Cuenta General.

En concreto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto los estados que compondrán la Cuenta General son los siguientes:

- a) El balance.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial.
- c) El estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El estado de flujos de efectivo.
- e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:
 - 1.º Estado de las modificaciones de crédito.
 - 2.º Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - 3.º Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - 4.º Resultado del ejercicio.
- f) La Memoria.

Según establece el propio PGCF, la memoria forma parte inseparable de las Cuentas Anuales. Con independencia, de que a efectos de presentación y publicación de la Cuenta General, tanto los estados presupuestarios como las Cuentas Anuales configuren un único documento, los estados financieros que configuran las Cuentas Anuales, se presentan conjuntamente en el apartado 1 de la memoria de la Cuenta General, de forma que todos los documentos de carácter financiero conforman una unidad.

- 1. Estados de Contabilidad Financiera.
 - 1.1 Balance de situación.
 - 1.2 Cuenta del resultado económico patrimonial.
 - 1.3 Estado de flujos de efectivo.
 - 1.4 Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - 1.5 La memoria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el PGCF los documentos que integran las cuentas anuales, entre los que se encuentra la memoria, forman una unidad y deberán estar identificados. No ocurre de esta manera en la Cuenta General rendida, ya que como se señala en los puntos 18.21 y 5.17, la memoria de carácter financiero es un apartado dentro de la memoria de variables más significativas. Por otra parte, tal como se indica en el punto 18.1, la modificación de los artículos 105 y 106 del TRLGHP que incorpora la Ley del Presupuesto de la CAA para 2021, da relevancia a los estados de carácter financiero, al recogerlos por primera vez y, en primer lugar, de forma individualizada.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que tras la modificación del artículo 106 del TRLGHP, la memoria que resalta las variables más significativas ya no figura como documentación anexa a la Cuenta General, por lo que no se considera adecuado incorporar la memoria de estados financieros como un apartado más de aquella.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 5.18, 18.22 Y 18.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Tal y como se ha puesto de manifiesto en las Cuentas Anuales de ejercicios precedentes, se está llevando a cabo un continuo proceso de mejora de los estados financieros, especialmente en lo que a la memoria se refiere. En este sentido, si bien ésta no contiene toda la información requerida por el plan, se está trabajando para, en sucesivos ejercicios, ir completando y ampliando, en la medida de lo posible, su contenido.

En el ejercicio 2020 han sido varios los factores que no han permitido que se avance al ritmo que hubiera sido deseable:

En primer lugar, la incorporación de las agencias públicas empresariales al al régimen de contabilidad presupuestaria ha supuesto un esfuerzo añadido y una gran dedicación de los recursos humanos de los que dispone la Intervención General, en especial del personal dedicado a la elaboración de los estados contables que se integran en la Cuenta General.

La integración en la contabilidad de estas entidades ha requerido analizar las particularidades y especialidades de estas entidades, para lo que ha sido imprescindible conocer su objeto social y la casuística contable propia de cada una de ellas. Para ello ha sido necesario la organización de reuniones periódicas, en grupos reducidos, con las dieciocho agencias, en las que se ha analizado, de manera individualizada, las operaciones singulares de cada una, con el objeto de, en primer lugar, preparar el proceso de migración (se adjunta como información complementaria el fichero preparado para recoger la información necesaria para hacer posible la migración), y, posteriormente, modificar los circuitos contables definidos para dar cabida a estas operaciones no contempladas en los requerimientos funcionales iniciales. El proceso ha sido especialmente dificultoso en lo que se refiere a las operaciones sujetas los distintos regímenes del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El proceso ha ido acompañado de una labor de formación y asesoramiento, mediante la impartición de cursos de formación al personal de estas entidades, y el asesoramiento continuo sobre el modo de contabilizar operaciones concretas, así como la atención de todas las consultas y dudas planteadas.

En paralelo, se ha procedido a impulsar las modificaciones normativas necesarias en materia contable para incluir a dichas agencias en su ámbito subjetivo de aplicación:

- *Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.*
- *Orden de 31 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores.*

En segundo lugar, el contexto de crisis sanitaria en el que nos hayamos inmersos ha supuesto el incremento de las obligaciones de suministro de información a la Intervención General de la Administración del Estado y a los distintos órganos directivos del Ministerio de Hacienda, derivados de la creación de nuevos Cuestionarios de Información Contable Normalizada para dar respuesta a las necesidades de información relacionadas con el impacto que estaba teniendo la situación de pandemia en las cuentas públicas.

Por último, debemos mencionar el adelanto del plazo de rendición de la Cuenta General, que ha acortado dos meses el tiempo disponible para su elaboración.

No obstante, cabe destacar las siguientes mejoras:

•En la nota 1 de la memoria “Organización y actividad” se recogen los efectos o impacto derivados del COVID -19 en la actividad de la empresa. En concreto se recogen:

- 1. Referencia al marco normativo que en referencia al COVID-19 haya resultado trascendente en 2020.*
- 2. Líneas de actuación o planes específicos, en su caso, que se hayan puesto en marcha en 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria.*
- 3. Información cualitativa y cuantitativa de la situación derivada del COVID-19 en las cuentas públicas, tanto en la vertiente de gastos como en la de ingresos.*
- 4. Cuadro comparativo de las principales magnitudes de gastos e ingresos 2020 con el ejercicio precedente.*

•En la nota 2 de la memoria “Bases de presentación de las cuentas” se ha incluido información relativa a la consideración de las posibles implicaciones del COVID-19 y las medidas adoptadas, en lo que al mantenimiento del principio de gestión continuada se refiere.

•En la nota 13 de la memoria de la Junta “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” se detallan las ayudas más significativas recibidas durante el ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo indicado en el informe, más bien ratifica su contenido al admitir la IGJA que la memoria no contiene toda la información requerida por el PGCF. Así mismo, se señalan diversos factores que han impedido, según la IGJA, avanzar en 2020 en la mejora del contenido de la memoria, como la incorporación de las APES al régimen de contabilidad presupuestaria, la crisis sanitaria derivada del Covid-19 (que ha supuesto un incremento de las obligaciones de suministro de información a la IGAE y a los distintos órganos directivos del Ministerio de Hacienda), así como el adelanto del plazo de rendición de la Cuenta General. En los últimos párrafos de la alegación, se señalan algunas mejoras que incorpora la memoria, como la relativa a recoger los efectos o impactos derivados del Covid-19, aspecto que también se destaca en el punto 18.22 de este informe.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 5.25 Y 26.17 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Intervención General**

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como su grupo consolidado, no han formulado ni aprobado las cuentas generales 2020 a fecha 13 de julio de 2020.

La sociedad mercantil Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar La Mayor, S.A. (SOLAND), incluyen cuentas formuladas al no haber sido aprobadas las mismas a fecha de elaboración de la cuenta general. El día 13 de julio, nos comunican mediante correo electrónico que las Cuentas Anuales 2020 no se han llegado a aprobar debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Socio al 40%) se ha descolgado a la hora de firmar el acta de Junta Universal de aprobación de Cuentas Anuales. SOLAND, al ser una sociedad formada por dos socios, SOPREA (60 %) y Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (40%), viene realizando desde su constitución la aprobación de Cuentas Anuales mediante Juntas Generales de carácter universal, a los efectos de ahorrarle a la sociedad los gastos de la publicación de la convocatoria en el BORME y en un periódico de mayor difusión de la provincia. Finalmente, a pesar de que se le ha enviado la información con suficiente antelación y que habían manifestado que no iba existir ningún problema con la Junta de carácter universal, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha decidido que no realiza la Junta de carácter universal.

Ante esta situación, SOLAND convocará en las próximas fechas una convocatoria con publicación en el BORME y periódico de mayor difusión para solventar la problemática ocasionada por el Ayuntamiento, a los efectos de que SOPREA (60%) pueda aprobar las Cuentas Anuales 2020.

- En el caso de AERÓPOLIS, la información fue trasladada a Contabilidad, en el mismo momento en que la empresa nos comunicó que ya estaba preparada, es decir el día 12 de julio de 2021. Las circunstancias de las otras dos sociedades, fueron comunicadas a dicho departamento en el momento que tuvimos conocimiento de ellas, concretamente el día 13 de julio de 2021.

- Si bien EPGASA presenta sus cuentas conforme al modelo normalizado del Registro Mercantil, no se hurta la información de las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía. En el Balance Normalizado presentado en el Registro Mercantil, la Sociedad separa los saldos con la Junta de Andalucía al recogerlos en el epígrafe "Clientes, empresas del grupo y asociadas", para distinguirlos del resto de clientes. Adicionalmente, las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía aparecen detalladas en las notas correspondientes de la memoria presentada.

No obstante, tal y como señala la Cámara de Cuentas, en las instrucciones que se distribuyen entre las sociedades mercantiles del sector público andaluz para la formación de la Cuenta General se solicitan los estados "según el modelo normal (no abreviado) presentado en el Registro Mercantil". Por parte de esta Intervención General se procederá a corregir dichas instrucciones indicando que las cuentas anuales deben presentarse conforme al Plan General de Contabilidad de aplicación.

Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.U. (AEROPOLIS)

(...)

00255214

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

La demora en la remisión de las cuentas formuladas de la agencia IDEA se ha debido fundamentalmente a la incorporación tardía del nuevo personal directivo de la agencia (Secretaría General, Subdirección y Dirección Económico Financiera), motivada por la larga duración de los procesos de selección, a lo que se suma que dichos puestos estaban vacantes desde el mes de marzo, y adicionalmente al proceso de integración de la agencia a la contabilidad presupuestaria durante este ejercicio, que ha conllevado una carga de trabajo adicional, fundamentalmente en la Dirección Económico Financiera.

En el mes de julio, a dos días de la aprobación de las Cuentas Anuales 2020, la firma auditora de dichas cuentas comunicó a la agencia que el cambio de criterio contable en el ejercicio 2020 (a instancias de la Intervención General de la Junta de Andalucía), respecto de la contabilización del 50 por ciento de la Comunidad de Bienes del Pabellón de Italia, conllevaba una reexpresión de los importes de 2019, y tal circunstancia impidió dicha aprobación en el citado mes.

Tras la reexpresión de dichos importes, la aprobación de dichas cuentas estaba prevista realizarla a finales del mes de septiembre. Pero con fecha 27 de septiembre de 2021 se recibió oficio de la IGJA mediante el que se remitía el informe provisional sobre las CCAA de 2019 de la Agencia IDEA, en el que se denegaba la opinión, y se informaba de la posibilidad de presentar alegaciones al mismo en el plazo de 15 días. La agencia presentó solicitud de ampliación plazo para la remisión del informe de alegaciones. La Intervención General de la Junta de Andalucía autorizó dicha ampliación hasta el día 29 de octubre inclusive.

La agencia remitió el 29 de octubre el Informe de alegaciones al Informe Provisional de las Cuentas Anuales de 2019, pero al afectar determinados aspectos del contenido de dicho informe a la Memoria de las Cuentas Anuales de 2020, dichas cuentas se encuentran actualmente en proceso de adaptación al contenido del citado informe, y se está trabajando para su aprobación a la mayor brevedad. Por cuestiones obvias, el Informe de Auditoría no se ha emitido aún.

Las cuentas anuales consolidadas del grupo encabezado por la Agencia IDEA, no se han aprobado por el motivo ya expuesto con anterioridad, en relación a que las Cuentas Anuales individuales de la agencia IDEA se encuentran pendientes de aprobación.

Venture Invercaria, S.A.U. (INVERCARIA).

El Consejo de Administración de la sociedad VENTURE INVERCARIA, con fecha 31 de mayo de 2021, procedió a formular las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2020.

El anterior Consejo de Administración presentó su dimisión de forma irrevocable con fecha día 27 de marzo 2021, fecha efectiva de su cese como responsables de sus cargos directivos en la Agencia IDEA. Los Consejeros salientes fueron los administradores de la sociedad durante todo el ejercicio 2020.

El nuevo Consejo de Administración no estuvo legalmente nombrado y constituido hasta el 8 de abril 2021, siendo en dicha fecha la primera sesión del mismo. En el ejercicio de su responsabilidad y dado que no habían participado en la gestión de la Sociedad en el ejercicio 2020, comenzaron un proceso encaminado a informarse sobre el contenido, principales riesgos y posibles contingencias con impacto en las cuentas anuales del ejercicio 2020 que estaban pendientes de ser formuladas. Finalmente, culminado ese proceso, se procedió a la formulación de las mismas con fecha 31 de mayo de 2021.

Adicionalmente, hay que poner de manifiesto respecto de la mercantil INVERSEED SICC que está sometida a la normativa legal específica de las Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado y su régimen jurídico está definido en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital Riesgo, otras Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado y las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado. En el caso particular del régimen de aplicación en la formulación de cuentas anuales, el artículo 65.3 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre regula que (el subrayado es nuestro):

“Los administradores de las SCR o SICC estarán obligados a formular dentro de los cinco primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales, la propuesta de distribución de resultados y el informe de gestión. En el caso de los FCR o FICC, los administradores de su sociedad gestora estarán obligados a aprobar, dentro del mismo plazo, las cuentas anuales, la propuesta de distribución de resultados y el informe de gestión del fondo”

Las Cuentas Anuales del ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2020 de la sociedad INVERSEED SICC se formularon con fecha 31 de mayo de 2021, esto es, cumpliendo rigurosamente con el plazo legalmente establecido.

Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A. (SOLAND)

El Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A., como venía haciendo habitualmente, convocó vía email al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 mediante Junta General de carácter Universal para el 29 de junio de 2021, sin éste manifestar ningún impedimento para dicha Junta.

Tras varios cambios de interlocutores y de pretextos de los representantes del Excmo. Ayuntamiento, finalmente, se ponen en contacto con nosotros, ya habiendo transcurrido el plazo del 10 de julio, y nos expresan que no se procederá a firmar el acta de aprobación de CCAA 2020.

Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)

En cuanto a las cuentas anuales 2020 de SOPREA, indicar que éstas fueron aprobadas por la Junta General de la entidad dentro del plazo legal marcado, es decir, antes del 30 de junio de 2021. Cuentas que contaban con el correspondiente Informe de Auditoría emitido por KPMG Auditores, S.L. con fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la formulación de las cuentas anuales 2020 de SOPREA tuvo un retraso dado los cambios en el órgano de gobierno de la Sociedad. Con fecha 11 de marzo de 2021 se produjo el cese del Administrador Único, y en su lugar el nombramiento, que terminó siendo temporal, de la directora de la Agencia Idea. Posteriormente con fecha 25 de junio de 2021 tuvo

00255214

lugar el nombramiento de un nuevo Administrador Único de SOPREA S.A.U. en lugar de la citada directora, quien cesó con misma fecha. Todos estos cambios en el Órgano de Gobierno de la sociedad, llevaron consigo el retraso en la formulación de cuentas 2020.

En cuanto a la cuestión observada respecto de las Cuentas Anuales consolidadas de SOPREA, hay que indicar que adicionalmente a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 del Código de Comercio, según lo dispuesto en el artículo 7, apartado a), de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, que tiene carácter de marco contable para todas las Administraciones Públicas y en el que se recoge que:

*“...la entidad dominante no estará obligada a efectuar la consolidación, en los casos siguientes:
a) Cuando estando sometida a los principios contables públicos, sea, a su vez, dependiente de otra entidad sometida a los mismos principios contables siempre que la entidad dominante presente cuentas consolidadas.”*

Puesto que SOPREA se integra globalmente en la consolidación de un grupo superior, cuya entidad dominante es la Agencia IDEA, y que ambas están sometidas a los principios contables públicos (Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas), esta sociedad estaría dispensada de efectuar consolidación con sus entidades dependientes.

Expuesto lo anterior, entendemos, salvo error, que ni por aplicación del Código de Comercio ni por aplicación de la normativa de consolidación pública, SOPREA deba presentar cuantas anuales consolidadas; abundando en este aspecto, añadir que los informes de auditoría de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad indican expresamente que las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, de conformidad con el marco normativo de información financiera de aplicación, conteniendo la información necesaria sobre el patrimonio empresarial. No sería necesaria, por tanto, una consolidación con el único objetivo de ofrecer una información más amplia y completa del patrimonio empresarial, puesto que, además, las entidades dependientes de SOPREA consolidan con la matriz, la Agencia IDEA.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)

Con el fin de atender la cuestión observada identificada como número 1, se aportan las Cuentas Anuales de SANDETEL correspondientes al ejercicio 2020 confeccionadas conforme a los modelos establecidos en la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la IGJA, y que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 15 de marzo de 2021 y posteriormente aprobadas por la Junta General en fecha 29 de junio de 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓNIntervención General

La Intervención confirma varias de los incumplimientos expuestos en el informe, ofreciendo información adicional que explica las circunstancias que han motivado dichos incumplimientos.

Por otra parte, informa de la intención de corregir las instrucciones dadas a las empresas para que las cuentas anuales rendidas se adecuen al PGC de aplicación.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

La agencia explica los motivos de los incumplimientos expuestos en el informe, sin contradecir el contenido de este.

Venture Invercaria, S.A.U (INVERCARIA)

- Respecto a Venture Invercaria: La sociedad admite el incumplimiento del plazo de formulación de las CCAA y explica la causa que motivó la demora en la formulación. Esta circunstancia se expone brevemente en una nota al pie en el informe provisional.
- Respecto a INVERSEED: si bien esta sociedad se rige por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, que regula las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, también le es de aplicación la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la IGJA, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

En la tercera parte del PGC aprobado por esta Resolución se establece que “Las cuentas anuales deberán ser formuladas por aquellos que según las normas internas de la entidad tengan atribuida la competencia, quienes responderán de su veracidad, **en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio.**”

Por tanto, procede corregir el informe provisional, ya que en el mismo únicamente se aludía, en relación con el plazo de formulación, al TRLSC, pero no a la Resolución de 2 de octubre de 2009.

Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A. (SOLAND)

La sociedad explica el motivo de los incumplimientos expuestos en el informe, sin contradecir el contenido de este.

Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)

Respecto al incumplimiento en el plazo de formulación de las CCAA, la sociedad admite el mismo y explica las circunstancias que lo motivaron. Nada se dice en el informe provisional respecto a la fecha de aprobación de las CCAA.

En cuanto a la obligación de elaborar e incluir en la Cuenta General las cuentas anuales consolidadas de SOPREA, la CCA entiende que la *Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, a la que alude la entidad en su alegación, no le es de aplicación a las sociedades mercantiles, ya que:

Aunque la orden no establece su ámbito subjetivo, sí se indica en la misma que *estas normas se conciben como una normativa contable marco para todas las Administraciones Públicas*.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, tienen la consideración de administraciones públicas la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la administración local, así como los organismos públicos y entidades de derecho vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas. En cambio, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, aunque están integradas en el sector público institucional, no tienen la consideración de administraciones públicas.

La consolidación de cuentas de las sociedades mercantiles está regulada por las *Normas de formulación de cuentas anuales consolidadas*, aprobadas por *Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre*. A su vez, estas normas tienen carácter supletorio para las operaciones no previstas en la Orden HAP/1489/2013.

Así pues, si se atiende a lo establecido por el Código de Comercio, como se indica en el punto 26.17 del informe provisional, para que se pueda aplicar la dispensa en la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades, deben darse ciertos requisitos (art. 43.2). De ellos, SOPREA no cumple con el establecido en el apartado c): *Que las cuentas consolidadas de la sociedad dominante, así como el informe de gestión y el informe de los auditores, se depositen en el Registro Mercantil, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, donde tenga su domicilio la sociedad dispensada*.

La agencia IDEA, entidad dominante de SOPREA, al no estar obligada por tratarse de una agencia pública empresarial, no ha elaborado informe de gestión consolidado ni ha depositado sus cuentas en el Registro Mercantil.

Por tanto, al no cumplirse una de las condiciones establecidas en la normativa para acogerse a la dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades, SOPREA debió formular cuentas anuales consolidadas y estas debieron integrarse en la Cuenta General de la JA.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)

La sociedad aporta las CCAA confeccionadas conforme a los modelos establecidos en la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA. Si bien demuestra que elabora las CCAA de acuerdo con la normativa aplicable, el hecho expuesto en el informe es irrefutable: las cuentas rendidas no siguen los modelos aprobados por el PGC de aplicación.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 5.26 y 26.29 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENT)**Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)**

“Artículo 58 bis. Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

1. A los efectos de esta Ley, se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran en las cuentas de la entidad correspondientes al inmovilizado o inmovilizado en curso. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro que proceda a la Tesorería de la Junta de Andalucía.”

Mediante Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, se desarrolla el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas y en la que se establece unas obligaciones de información a las empresas de la Junta de Andalucía para el reintegro de las transferencias de capital no aplicadas en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente.

La ASSDA cumplió con dicho trámite al remitir el correspondiente escrito, con fecha 29 de diciembre de 2020, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (se adjunta como Anexo I dicho escrito y como Anexo II justificante de presentación).

En dicha comunicación se expone que al cierre del ejercicio 2019 existen transferencias de financiación de capital no aplicadas en el ejercicio en el que fueron concedidas (ejercicio 2018) ni en el siguiente, por importe de 60.189,40€.

Por otra parte, de la cifra pendiente de ejecución de la transferencia de capital de 2018 quedó sin ejecutar un total de 448.754 euros. En la Disposición Adicional ONCE de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se modifica el artículo 58.bis, apartado 1. del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta

00255214

de Andalucía. En él se establece que "Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos..."

En este sentido, la ASSDA tenía compromisos en firme de adquisición de activos en el ejercicio 2019 por importe de 388.565 euros, quedando 60.189 euros a reintegrar a la Junta de Andalucía por el concepto de transferencia de capital no ejecutada. No obstante, en el ejercicio 2020 no se ha ejecutado lo comprometido en su totalidad, quedando pendiente 24.948 euros más a reintegrar que se sumarían a los 60.189 euros que habían quedado pendiente a cierre del ejercicio 2019 (nota 10b de la Memoria de las Cuentas Anuales que se adjunta como Anexo III al presente Informe). Ambos importes suman el importe total de 85.137€.

Lo explicado en el párrafo anterior se esquematiza en el siguiente cuadro:

Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Total
Cantidad pendiente de reintegrar, comunicada según normativa	No ejecución de lo comprometido en su totalidad	
60.189,40 €	24.947,81 €	85.137,21 €

Por último, al cierre de los ejercicios 2019 y 2020 estos importes indicados se encontraban debidamente contabilizados según lo indicado en la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, por la que se desarrolla el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

El importe a reintegrar de las transferencias corrientes no aplicadas, según esta Instrucción, quedó en la contabilidad de la empresa en la cuenta "Junta de Andalucía acreedora por transferencias corrientes a reintegrar."

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa Del Sol (APESCS)

(...)

Empresa Pública de Emergencia Sanitarias (EPES)

En fecha 29/06/2021 con fecha de entrada 01/07/2021 la Agencia en cumplimiento de la Instrucción 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, informó que el importe a reintegrar de transferencias de financiación de explotación correspondientes al ejercicio 2019 ascendía a 128.406 (se adjunta copia). La citada Instrucción indica que el alcance de la responsabilidad de la Agencia en cuanto a la materialización del reintegro es la comunicación a la Intervención General del importe a reintegrar tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

La alegación a los 1.08 miles de euros a reintegrar de TFC de 2018:

La Agencia tenía comprometido la adquisición de un inmovilizado por 1.08 miles de euros a 31/12/2019, por lo que no procedía reintegro alguno. Durante 2020 el contratista no procedió a la entrega del suministro por lo que a 31/12/2020 se ha comunicado que procede reintegro de ese importe junto con otros del ejercicio 2019 y 2020.

Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. (EASP)

(...)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

(...)

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)

(...)

Intervención General

(...)

En relación a las TFE de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa Del Sol correspondiente al ejercicio 2019, una vez realizados los ajustes contables el saldo de la Agencia es 0. La comunicación a la Intervención General se realiza por parte de la Agencia el 6.10.2020. Con fecha 10.03.2021 se materializa el reintegro de los 1.244,50 euros mediante una compensación por un descuento en la transferencia de capital correspondiente al mes de marzo, con número de expediente GIRO 2021/0120332602 y documento O2. número 0102751071.

Con respecto a la Empresa Pública de Emergencia Sanitarias (EPES), El importe de las transferencias de financiación de explotación recibidas en el ejercicio 2019 y no aplicadas para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias ascendió a 128.406 euros. De acuerdo con el artículo 6. 4 de la Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que se regula el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de las transferencias de financiación abonadas por la Administración de la Junta de Andalucía, el 9 de abril de 2021 se fiscalizó el documento contable ADO 0120497785 correspondiente a la transferencia de financiación de explotación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias recibidas en 2021 y en el que se descuenta el importe no aplicado de 128.406,00 € correspondiente a 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

ASSDA y EPES

En ambos casos, no se ejecuta parte del importe comprometido, por lo que procede el reintegro del excedente de las transferencias de financiación de capital. Se entiende que las alegaciones de estas agencias no contradicen lo expuesto en el informe provisional.

00255214

Intervención General

Se informa de los reintegros materializados en el ejercicio 2021, sin cuestionar las afirmaciones incluidas en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 5.27, 26.36 y 26,38 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 5.31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)Intervención General

En ejecución del Plan de Control de 2022 la Intervención General emitirá informes de auditoría de Cuentas Anuales de 2021 de fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo manifestado en el punto 5.31 del informe, al señalar la IGJA que en el Plan de Control del próximo ejercicio emitirá los informes de auditoría de CCAA de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 5.35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)Secretaría General de Hacienda

El Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto se realiza en cumplimiento con varios mandatos normativos, el primero de los cuales es el artículo 139.2 de la Ley 18/2003. En este artículo se determinaba que a los efectos de garantizar que el presupuesto de la Comunidad Autónoma sea elemento activo para tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género en el proyecto de ley que apruebe el Consejo de Gobierno, se constituirá una Comisión dependiente de la Consejería de Hacienda que emitirá el informe de evaluación sobre el Anteproyecto. Posteriormente la ley 12/2007, de 26 de noviembre, incluía también este mismo mandato dentro del artículo 8 específico sobre el Enfoque de género en el Presupuesto. Cabe señalar, que en ambas normas legales, se contempla las estipulaciones para el Presupuesto y su proyecto de Ley de manera diferenciada al resto de los proyectos de ley y disposiciones reglamentarias que se aprueben por el Consejo de Gobierno, estableciendo una especificidad propia de la elaboración presupuestaria y la valoración del impacto de género que ésta puede realizar.

En este sentido, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sigue impulsado la estrategia de integración de género en las políticas presupuestarias de la Junta de Andalucía dentro de la cual se elabora el Informe de evaluación de impacto de género del Anteproyecto de Presupuesto, que es emitido por la Comisión de impacto de género en los Presupuestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2. a) relativo a sus funciones, contenido en el Decreto 20/2010, de 2 de

00255214

febrero, por el que se regula la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto es el documento en el que se analiza cuál va a ser el impacto que la inversión de los recursos públicos va a tener en los hombres y mujeres andaluces para el próximo ejercicio. Su elaboración se realiza en consecuencia con las peculiaridades propias de la integración de género en las políticas presupuestarias de la Junta de Andalucía, aplicando una evaluación ex ante de los efectos esperados por los créditos destinados a cada programa presupuestario para corregir las desigualdades que persisten en el contexto andaluz.

La excepcionalidad del Informe de impacto de género del presupuesto también se recoge en el propio Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género que excluye expresamente de su ámbito de aplicación el informe sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto. Según su artículo 3 relativo al procedimiento de elaboración, todos los proyectos de ley deben ir acompañados de un informe de evaluación de impacto de género y su tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en dicho Decreto, a diferencia del anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este caso, es la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos la que emite el informe de evaluación de impacto de género del anteproyecto del Presupuesto.

El carácter particular viene determinado por la diferente naturaleza de la elaboración y tramitación de la Ley del Presupuesto, que se concentra en unos tiempos reglados y establecidos por normativa como la Orden anual de elaboración del Presupuesto para dar cumplimiento al artículo 190.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Este artículo establece que el proyecto de Ley del presupuesto y la documentación anexa deben ser presentados al Parlamento al menos con dos meses de antelación a la expiración del presupuesto corriente.

La necesidad de elaborar y producir la documentación anexa al proyecto de la ley presupuestaria, entre la que se encuentra el informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto, en el periodo final de elaboración de las cuentas públicas, encuentra grandes limitaciones a las posibilidades sobre su análisis y discusión. Los datos necesarios, y cabe destacar especialmente los de carácter cuantitativo, para confeccionar el presupuesto no se conocen con suficiente antelación para que sea posible realizar un análisis de evaluación de impacto de género equivalente al que tradicionalmente se realiza para el evaluación de políticas públicas ejecutadas donde todos los datos están disponibles y existe tiempo suficiente para establecer las relaciones de causalidad de la intervención aislados de los efectos producidos por intervenciones distintas a las evaluadas o por la propia evolución del contexto.

En este sentido, incluso el Consejo Consultivo, en su Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley del Presupuesto, comprende que el informe de evaluación de impacto de género ha de adecuarse a los plazos de elaboración de la Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía y justifica que vaya íntimamente ligado a la conclusión del debate sobre la asignación de los recursos. Lo mismo sucede con la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Siendo así, como viene observando este órgano, su tarea consultiva ha de acomodarse a esta realidad.

La dificultad que entraña la conexión de elementos cuantitativos en un análisis ex ante de la planificación estratégica y operativa de los programas presupuestarios en materia de género, recomienda que el informe se realice en términos agregados por consejerías, estableciendo la pertinencia y relevancia de las medidas propuestas por los órganos directivos en el apartado de Recursos- Resultados. Todo ello, teniendo en cuenta la clasificación de dichos programas aplicando la Metodología G+, donde la Escala G+ permite priorizar éstos en función de su importancia y contribución a los objetivos y mandatos de igualdad de género vigentes en la legislación andaluza y nacional.

Sin embargo, este documento tiene la capacidad de conectar los resultados esperados con los indicadores de Realidad; y determinar y comprobar la coherencia de los objetivos y actuaciones presupuestarias desde el punto de vista de su contribución a la igualdad de género en función de las necesidades detectadas por los indicadores estadísticos. También se comprueba que las partidas presupuestarias que son determinantes y más estratégicas en términos de igualdad de género están recogidas en el Presupuesto con la necesaria dotación presupuestaria para responder a los retos y necesidades de género de la población andaluza.

En este sentido se realiza una evaluación ex ante para determinar y comprobar la coherencia de los objetivos y actuaciones presupuestarias incluidas en el capítulo 5 de Recursos- Resultados desde el punto de vista de su cumplimiento con la Ley de igualdad y la Ley contra la violencia de género y su contribución a la igualdad de género en función de las necesidades detectadas por los indicadores estadísticos del capítulo 3 de Realidad de este informe.

Así mismo, cabe destacar que el sistema de presupuesto y género de la Junta de Andalucía contiene su propia cláusula de cierre, que se materializa en la determinación de que el análisis de evaluación impacto de género depende de las evaluaciones ex post que la Junta de Andalucía lleva a cabo mediante la evaluación de políticas públicas y a través del Plan de Auditorías de Presupuesto y Género. Las auditorías de presupuesto y género llevan casi una década implementándose en la Administración andaluza para valorar la integración de la perspectiva de género en el presupuesto, con un análisis centrado en la planificación y ejecución de los créditos presupuestarios incluidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo justifica, comentando la normativa aplicable en relación con el informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el contenido y conexión teórica de sus capítulos, así como ciertas dificultades que entienden que existen para su elaboración.

En el informe se concluye que del contenido del informe de evaluación de impacto de género en el presupuesto no se desprende claramente la finalidad prevista para el mismo, que es evaluar el impacto que los recursos previstos tendrán en la evolución de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma. Ello se fundamenta en el análisis de dicho documento realizado con motivo de los trabajos de campo, y cuyos aspectos más significativos se describen en los puntos 14.9 a 14.13 del informe de fiscalización. De este análisis no se deducen por tanto las afirmaciones contenidas en la alegación en relación con la conexión entre resultados esperados y los indicadores de realidad, la capacidad del documento de determinar y comprobar la coherencia de los objetivos

y actuaciones presupuestarias desde el punto de vista de su contribución a la igualdad de género en función de las necesidades detectadas por los indicadores estadísticos, así como las partidas presupuestarias que son determinantes y estratégicas en términos de perspectiva de género.

Por otro lado, en el último de los párrafos de la alegación se hace referencia a que la cláusula de cierre del informe de evaluación de impacto de género se materializa en la determinación de que el análisis de evaluación impacto de género depende de las evaluaciones ex post que la Junta de Andalucía lleva a cabo mediante la evaluación de políticas públicas y a través del Plan de Auditorías de Presupuesto y Género. Hay que reseñar que desde el plan de auditoría del ejercicio 2018, prorrogado hasta 2020, solamente se han desarrollado cuatro actuaciones; y en cómputo global, desde el inicio de este tipo de trabajos, se han abordado el 44% de los programas G+ y el 18% de los G, que son los que tienen un mayor impacto en la consecución de la igualdad. A ello hay que añadirle otras debilidades recogidas en el epígrafe 14.4.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 5.38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Hacienda**

En el año 2020 hay nueve programas presupuestarios que no disponen de DOE.G+. Cinco de ellos se han publicado los informes de auditoría por ausencia de DOE.G+ o baja calidad del documento presentado.

Los otros cuatro programas restantes son los que pertenecen al Plan 2018-2020, cuyos informes de auditoría se aprobaron por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos a lo largo del año 2020 (en el caso de los programas 32E el 29 de mayo y el programa 51B el 18 de diciembre) y en 2021 (el 29 de abril para los programas 41D y 32L).

Por tanto, es ya en el año 2021, dentro del procedimiento habitual y natural de las auditorías cuando se imparte, en el día 8 de junio de 2021, el curso de formación conjuntamente a estos cuatro programas presupuestarios sobre los elementos del DOE.G+ y el proceso de elaboración por parte de los órganos responsables, y posteriormente, cuando se habilita un periodo tres meses para la redacción del Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+).

Como consecuencia de ello, los programas han presentado sus DOE.G+ en las siguientes fechas que se indican a continuación y están pendientes de valoración por la Dirección General de Presupuestos.

- 32E- Inclusión Social (G+)- Actual 31G Acción comunitaria e inserción (G+). Recibido 21/09/2021
- 41D- Salud Pública y participación (G+). Recibido 21/09/2021
- 51B- Movilidad e Infraestructuras viarias y de transporte (G). Recibido 21/09/2021
- 32L Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo (G+). Recibido 08/10/2021

Por tanto, no existe una incorrección material ni incidencia en la publicación de estos Documentos de Orientaciones Estratégicas, sino que se ha llevado a cabo el proceso natural y esperado que marca el Plan de auditorías de presupuesto y género.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma los hechos puestos de manifiesto en el informe, que nueve programas presupuestarios no tienen DOE.G+, y de ellos, cinco han publicado los informes de auditoría y cuatro no. Por otra parte, respecto a estos cuatro últimos, informa que los DOE.G+ se han presentado por parte de los órganos gestores en la Dirección General de Presupuestos y que se encuentran pendientes de revisión.

Uno de los motivos a los que alude para justificar el retraso en su elaboración es que ello está “dentro del procedimiento habitual y natural de las auditorías”. El procedimiento a seguir para el desarrollo de las auditorías está definido y reglado en el Plan de Auditorías de Presupuesto y Género 2018, prorrogado hasta 2020, en el que se recogen las fases del mismo (apéndice 14.5.2 del informe). Entre dichas fases se encuentran la elaboración del DOE.G+, su presentación ante la Comisión de Presupuesto y Género, y su posterior publicación.

De forma literal recoge lo siguiente:

“Una vez recibido el informe de auditoría se elaborará el Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+) del programa que integrará las actuaciones que se va a desarrollar para dar cumplimiento a las recomendaciones. El DOE.G+ se publicará y se someterá a seguimiento en el Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto. La no elaboración del DOE.G+ lleva aparejada la publicación del informe de auditoría.

Los DOE.G+ se estructuran en las siguientes seis áreas: 1) Diagnóstico de género sobre las áreas de competencia del programa, 2) Objetivos para alcanzar la igualdad de género en el ámbito del programa; 3) Análisis de actuaciones presupuestarias; 4) Indicadores de género; 5) Adaptación de las herramientas de información del centro directivo y 6) Formación en materia de género del personal y 7) Coherencia de la documentación presupuestaria y 7) Coordinación y seguimiento.

La finalidad última es impulsar la integración de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario y establecer las nuevas líneas de trabajo en presupuesto y género, definidas en función de los avances logrados, los retos pendientes y las observaciones y recomendaciones de la auditoría.

Una vez que el programa presupuestario/entidad instrumental auditada haya elaborado su DOE.G+ y tras su revisión por la Dirección General de Presupuestos, será presentado por el personal responsable del programa en el seno de la Comisión de impacto de género”.

De esta forma, el estado de situación referido en la alegación viene a corroborar la conclusión del informe, ya que el procedimiento previsto no se ha concluido, en tanto que se encuentra pendiente el proceso de revisión, la presentación ante la Comisión de Presupuesto y Género, y su publicación. Adicionalmente, habría que tener en cuenta que uno de los escenarios posibles pudiera ser que de la revisión (que se encuentra pendiente de realizar) por parte de la Dirección General de Presupuestos, se concluyera que los DOE.G+ tuvieran baja calidad (como ha ocurrido en otros casos según recoge la propia alegación en su primer párrafo), lo que conllevaría la ausencia formal de DOE.G+ y la obligatoria publicidad del informe de auditoría.

A mayor abundamiento sobre la materia, el propio informe de evaluación 2020 del presupuesto con perspectiva de género elaborado por la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se plantea como objetivo “Finalizar el proceso de elaboración y publicación de los DOE. G+ de los programas auditados, correspondientes al Plan 2018-2020”.

Finalmente, no se ha remitido documentación adicional que permita corroborar el estado de situación de los DOE.G+ referido en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 5.39 Y 18.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

El Plan General de Contabilidad Financiera supone el marco contable con el que han de regirse la propia Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en general, a cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía sometidos a contabilidad presupuestaria. Sin embargo, dicho plan contable no prevé la consolidación de los entes que constituyen el sector administrativo del sector público andaluz.

No obstante lo anterior, y en línea con los trabajos de mejora en la calidad de información contable, y siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Andalucía se ha marcado como objetivo la elaboración de una norma autonómica que recoja los criterios y procedimientos de formulación de Estados Financieros Consolidados del sector administrativo de la Junta de Andalucía.

Así, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 incluyó un nuevo apartado, el apartado g), en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, según el cual a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma, le corresponde “someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público andaluz”.

En esta misma línea, se han iniciado las actuaciones cuyo resultado ha sido la elaboración por la División de Contabilidad de un borrador de la “Orden por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía” y que a fecha actual se está completando con las aportaciones realizadas por las restantes Divisiones de esta Intervención General, estando prevista que se inicie su tramitación en el mes de noviembre y su aprobación en el primer semestre del próximo año.

Una vez aprobada dicha normativa y habilitados los sistemas informáticos, se formularán los estados financieros consolidados dándose cumplimiento a la recomendación de la Cámara de Cuentas. No obstante, la no consolidación a fecha actual no constituye una incorrección material, ni incidencia alguna.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuanto a la no aprobación de una norma autonómica para la confección de estados contables consolidados para el sector administrativo de la Junta de Andalucía, la alegación no contradice el contenido del informe, al señalar la IGJA el inicio de los trámites para la elaboración de una normativa a tal efecto, así como para la elaboración de la Cuenta General de la CAA, estando prevista su aprobación en el primer semestre del próximo año.

Respecto a que la no consolidación no constituye una incorrección material o incidencia, la CCA considera que el hecho de realizar un proceso de consolidación, y no una mera agregación, además de establecer unos criterios al respecto en una norma, permite la presentación de los estados contables consolidados de la totalidad de entes que integran el sector público andaluz con-forme al principio de imagen fiel, por lo que debe tratarse el hecho descrito en el informe como una incidencia que supone un fundamento de la declaración definitiva sobre la Cuenta General.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 5.43 Y 18.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

El artículo 18 bis de la Orden de 19 de febrero de 2015 regula los documentos contables que registrarán en el sistema GIRO las operaciones devengadas y no contabilizadas al cierre del ejercicio. Dicho artículo fue añadido por la Orden de 24 de octubre de 2019, que modifica La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015. Conforme establece su disposición final única, "La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, las previsiones del artículo 18.bis de la Orden de 19 de febrero de 2015 producirán efectos a partir del momento en que mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía se habiliten en el Sistema GIRO los procedimientos de expedición de los documentos contables regulados en dicho artículo. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

En abril de 2020 se presentó por parte de esta Intervención General, una propuesta inicial para proceder a la automatización de varios procesos, entre ellos, el de la Cuenta 413 en el que se pondrán en marcha los documentos contables que registrarán en el sistema GIRO las operaciones devengadas y no contabilizadas al cierre del ejercicio. En mayo de ese año, debido a la envergadura del proceso de automatización de la Cuenta 413, se elaboró un análisis preliminar e independiente del resto de procesos de automatización. Fue en ese momento, cuando se realizó un diseño conceptual para este proyecto de forma independiente.

En julio de 2020, esta Intervención General, partiendo de ese primer diseño conceptual, presentó tres propuestas que permitían abordar el proyecto desde distintos puntos de vista. Durante los

meses de siguientes, se estuvieron analizando las propuestas presentadas entre todas las partes implicadas en el proyecto. Finalmente, en mayo de 2021 la empresa encargada del desarrollo informático, presentó el proyecto definitivo y, a finales de junio, se establecieron las especificaciones necesarias que se acordaron entre ambas partes y que se incluirían en dicho proyecto. Recientemente se presentó el plan de pruebas para la primera parte del proyecto con las transacciones que permitirán el alta, modificación y consulta de los datos. Actualmente, estamos en pleno proceso de pruebas de esa primera parte con la consiguiente solicitud de cambios necesarios para la buena marcha del proyecto.

Debe tenerse en cuenta, que aunque este proyecto se inició a principios del año pasado, tuvo que ser pospuesto por diversos motivos derivados de la grave crisis generada por la pandemia del COVID-19 y, posteriormente, por la incorporación de las Agencias Públicas Empresariales al régimen de la contabilidad presupuestaria. Este año se ha solicitado priorizar este proyecto, no obstante, debe coexistir con otros proyectos que han surgido para dar una respuesta rápida a la urgente necesidad de preparar nuestros sistemas de información para los fondos a recibir del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por todo ello, este complicado proceso se ha alargado más de lo esperado y por tanto, aún no se ha dictado la resolución que habilitará en el Sistema GIRO los procedimientos necesarios para poner en funcionamiento los nuevos documentos contables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La IGJA se limita a justificar el retraso de la aprobación de la Resolución que habilite en el sistema GIRO los procedimientos para la expedición de los documentos contables destinados a registrar operaciones devengadas y no contabilizadas a fecha de cierre. Algunos de los motivos señalados en la alegación coinciden con los descritos en el punto 18.9 del informe.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 5.50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Política Financiera y Tesorería

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para las recuperaciones de cantidades abonadas por avales fallidos, se señala que sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los distintos órganos con competencia en esta materia, y de la legislación aplicable (civil y tributaria), y de la nueva regulación introducida en el Decreto-ley 1/2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía aprobó la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.

00255214

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entrada en vigor y aplicación de la Orden de 23 de septiembre de 2019 aducida por la DGPFT en la alegación no afecta a las cantidades pendientes de recuperar por avales ejecutados cuyas empresas receptoras han sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores, toda vez que se trata de procedimientos iniciados y concluidos con anterioridad al comienzo de la efectividad de dicha norma. En cualquier caso, en el punto 23.19 se hace referencia a la mencionada Orden así como a la normativa clarificadora pendiente de aprobar.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 5.51 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 5.52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

Aunque no se han dictado las Resoluciones indicadas, se debe aclarar que a la fecha actual las líneas operativas donde se están concediendo operaciones financieras a la fecha actual son la de Desarrollo Urbano Sostenible y del Capital Riesgo Start Up y de Capital Expansión, líneas con cofinanciación europea, y que se estructuran y se definen conforme a la correspondiente evaluación ex ante, y se concretan en todos en sus extremos en los acuerdos de financiación (y en los posteriores acuerdos operativos con los distintos intermediarios financieros que operan en cada línea), donde se fija la Estrategia de Inversión de cada línea, determinando los criterios para la concesión de las operaciones (requisitos objetivos y subjetivos y el marco de actuación), con lo que puede considerarse que ese marco da cobertura a lo previsto en las resoluciones aún no elaboradas.

Idénticos comentarios se pueden señalar para la línea del instrumento financiero agroalimentario FEADER para cuando esté operativo y se concedan operaciones financieras con cargo al mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La DGPTF admite en su alegación la realidad del contenido del punto 5.52, e informa que las líneas operativas del FEyDE donde se están concediendo operaciones financieras son líneas con cofinanciación europea, cuya regulación propia en términos de eficiencia y prudencia financiera puede considerarse suficiente para alcanzar una coordinación adecuada en la gestión y tramitación de esas ayudas. No obstante, de la información analizada para el ejercicio 2020 se deduce que la acción del Fondo se ha limitado a la línea «Andalucía, financiación empresarial», para la que no se aplica dicha regulación.

Cabe indicar que la inclusión de esta cuestión en el informe no supone la constatación de un incumplimiento, sino que se alude a ella como incidencia a efectos de señalar que las Resoluciones recogidas en los mencionados preceptos se encuentran pendientes de aprobación.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 5,53, 26,24 Y ANEXO 28.26.8 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 5.44 Y 18.12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Patrimonio

Respecto al contenido de los cinco apartados que se contienen en esta observación y que ya fueron alegados tanto en el informe específico de la Cámara de Cuentas evacuado en febrero de 2019 sobre el IGBD como en el Informe sobre la Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2019 indicar lo siguiente:

- Sobre el primer apartado se trató de una decisión adoptada por resolución conjunta de la Intervención General de la JA, la anterior Dirección General de Política Digital y la Dirección General de Patrimonio, en relación a los bienes muebles, que hiciera viable una migración masiva tan ingente de datos desde el inventario anterior contenido en el Sistema Júpiter con grandes carencias desde el punto de vista contable y de situaciones de baja de mobiliario que podría provocar más perjuicios que beneficios en cuanto a la migración completa al nuevo sistema de Gestión Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (Sistema GIRO).

- En relación con la segunda cuestión, señalar que se trató de un criterio contable el que dio cobertura al alta de un activo genérico que englobara la totalidad del valor en infraestructuras de la Comunidad autónoma si bien posteriormente se han ido estableciendo líneas de trabajo con las Consejerías competentes en las mismas para ir desgranado el contenido de las mismas, véase como ejemplo el alta de las carreteras en al IGBD por la Consejería competente en dicha materia.

- Sobre los deterioros se trata de un proceso que, liderado por la IG, y que se ha implementado actualmente para los activos financieros y que este centro directivo entiende que será dicho centro contable el que ofrecerá información al respecto.

- Sobre la activación de los gastos financieros será la IG quien haga alegaciones al respecto en caso lo estimase oportuno.

- Respecto del último apartado de este se pone de manifiesto lo siguiente:

El patrimonio en general, y el inmobiliario en particular, es uno de los principales recursos de la Administración de la Junta de Andalucía para el adecuado ejercicio de sus funciones, considerando esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea que su conocimiento y control es una premisa imprescindible para una gestión eficiente del mismo y, en consecuencia, un mejor desempeño de sus competencias. De ahí que en este ámbito se ha considerado como objetivo estratégico el establecer un modelo de gestión patrimonial que potencie la capacidad de gestión, agilidad y mayor eficacia y eficiencia, optimizando así el patrimonio, maximizando el aprovechamiento de los inmuebles y ajustando el inventario.

La Dirección General de Patrimonio tiene atribuidas las funciones de gestión patrimonial en la Junta de Andalucía y el ejercicio de las facultades que como titular de los bienes y derechos patrimoniales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente el mantenimiento y la actualización del IGBD se realiza desde el Servicio de Inventario y Riesgos adscrito a esta Dirección General, así como por cada consejería y agencia quienes, en el ámbito de su competencia, tienen atribuida la gestión de su propio patrimonio adscrito.

El Servicio de Inventario y riesgos, cuenta actualmente en la sección de inventario, con una plantilla en activo de cinco personas, siendo 2 de ellas del Grupo A2 y las otros tres del Grupo C1. Además de la coordinación y el mantenimiento del IGBD desde dicho Servicio se reciben todas las notificaciones relacionadas con los bienes inmuebles titularidad de la Junta de Andalucía siendo especialmente numerosas las que se reciben de la Dirección General del Catastro, así como de los Registradores de la Propiedad y los Notarios. En particular desde el mes de enero se han recibido aproximadamente 1.400 notificaciones que posteriormente se han enviado al órgano gestor que tiene adscrito el bien. Por lo tanto, hay que poner de manifiesto la carencia de recursos humanos para la correcta gestión del IGBD.

Esta carencia de personal ya fue identificada en las conclusiones finales del “Estudio de Análisis y Diagnóstico de la Situación Patrimonial”, que elaboró una consultora externa en mayo de 2020. Dicho estudio concluyó señalando las principales carencias y requerimientos que exigía la mejora de la gestión del patrimonio y el actual Inventario General de Bienes y Derechos, y que se resumen a continuación:

A. Carencias:

- Falta de recursos humanos en la Dirección General de Patrimonio para la gestión y depuración de bases de datos y carencia de la necesaria estructura organizativa y funcional en el resto de las consejerías para coordinar las tareas de gestión del patrimonio.
- Ausencia de protocolos y procedimientos.
- Carencias relevantes de la información del inventario.
- Sistema de información inadecuado. Ausencia de sistema que permita la gestión del patrimonio.

La gestión del IGBD se sustenta en el módulo de activos fijos de la aplicación GIRO, integrado con otros módulos de contabilidad y facturas, entre otros.

B. Requerimientos:

- Recursos humanos adicionales.
- Depuración física y jurídica de los bienes inmuebles.
- Disponer de una aplicación informática y de gestión del patrimonio y de un tramitador de expedientes electrónico.

Conscientes tanto de los requerimientos sucesivos de la Cámara de Cuentas como de la necesidad imperiosa de identificar e inventariar correctamente el patrimonio de la Junta de Andalucía, y teniendo como base de trabajo las conclusiones antes citadas se han realizado este año 2021, las siguientes actuaciones:

- Contratación de 24 personas interinas (plazo de duración del contrato de 6 meses: mayo 2020-noviembre 2020) dentro de un Plan de Choque de regularización del IGBD: 8 personas adscritas a la DG de Patrimonio y, el resto, dos por cada Secretaria General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. La contratación de este personal ha supuesto una importante labor de formación en el uso del Sistema GIRO y de otras herramientas de trabajo necesarias y la planificación y ejecución de líneas de trabajo.

- Desarrollo de una herramienta avanzada de integración, análisis y visualización de los datos contenidos del IGBD (Big Data) que permite la identificación de carencias del IGBD y mejora la toma de decisiones para resolver las deficiencias detectadas.

Fruto de estas dos iniciativas, se han realizado revisiones y actualizaciones de los bienes contenidos en el propio IGBD. Para ello se ha verificado si se estaba cumpliendo la normativa de aplicación, así como la adecuada contabilización de los bienes y registro adecuado de los mismos, y el cumplimiento de la normativa reguladora de las operaciones que supongan alta, baja o modificación en la clasificación de estos bienes en el inventario.

Del mismo modo, han sido objeto de análisis e investigación aquellos bienes que, no estando incluidos en el IGBD, la Junta de Andalucía resulta ser la titular catastral. Igualmente, y en colaboración con la Secretaria General de Hacienda se ha llevado a cabo el estudio de las liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles girados a la Junta de Andalucía. Con estas líneas de actuación se aspira a que el IGBD contemple de un modo completo, exhaustivo y fidedigno todo el patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía.

Estos trabajos han dado como resultado la consecución de los siguientes objetivos respecto a la revisión y mantenimiento del IGBD:

- Modificación de la denominación y de los datos básicos de unos 600 activos fijos.
- Detección de 117 Activos fijos de alta en dos sociedades financieras simultáneamente.
- Adscripción de 206 activos fijos a la sección presupuestaria correspondiente.
- Corrección en 68 activos fijos del tipo de adquisición.
- Inclusión aproximadamente de 3.000 Referencias catastrales
- 1.422 reclasificaciones de clase y subclase de activos fijos y traspasos de valor contable en los casos requeridos.
- 22 altas de activos fijos correspondientes a inmuebles.
- 1.000 bajas de Activos Fijos.

Además de lo anterior, se han revisado e investigado 3.178 referencias catastrales de expedientes de IBIS en vía ejecutiva y se han recepcionado unos 250 expedientes de investigaciones patrimoniales enviados desde las Secretarías Generales Provinciales. Estas actuaciones han conllevado la baja en el Catastro de aquellas titularidades catastrales que no correspondían a la Junta de Andalucía y se está trabajando para el alta en IGBD de aquellos inmuebles que deban estar inscritos en el mismo. No obstante, estas inscripciones en el IGBD requieren un estudio pormenorizado de cada expediente y los recursos humanos actuales de la Dirección General de Patrimonio no permiten el avance de estas inclusiones a un mejor ritmo.

Asimismo, se están diseñando unos informes de contenido patrimonial para su envío a las distintas consejerías y agencias con carácter semestral, para facilitar la toma de conciencia del patrimonio adscrito a cada una de ellas y el adecuado mantenimiento del IGBD. Estos informes se están diseñando en formato plantilla, para facilitar la respuesta de los centros y su posterior tramitación. Requerirán la actualización de datos provincializados sobre construcciones en curso, arrendamientos, referencias catastrales, vehículos adscritos y otros datos cuya actualización y seguimiento es relevante para la gestión patrimonial y mantenimiento del Inventario General de Bienes y Derechos.

Por último y, en relación con las actuaciones de esta Dirección General, está prevista para final de año la licitación de un ambicioso proyecto denominado "Inventario y Gestión Integral y Eficiente del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía" dentro de la estrategia de "Digitalización de la Administración y los servicios públicos" dentro del programa Europa Digital 2021-2027 de la comisión europea con el objetivo de lograr una gestión integral y de máxima eficiencia del patrimonio de la Junta de Andalucía el proyecto propone desarrollar e implementar un aplicativo informático/software administrativo que permita disponer de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía y sus Agencias, y un sistema de gestión integral de todo su patrimonio.

Intervención General

Durante el ejercicio 2020, no se han cuantificado los posibles deterioros en el inmovilizado material e inmaterial. Ello es debido, principalmente, a que hasta la fecha no se han llevado a cabo tasaciones o valoraciones de dichos bienes, que pudieran determinar la necesidad o no de dicha dotación. Unido todo ello a distintas dificultades que presenta el sistema GIRO actualmente. Esta Intervención General no es el órgano competente para llevar a cabo las citadas valoraciones.

Por otro lado, el PGCF contempla la opción de incluir en el precio de adquisición del inmovilizado material los gastos financieros asociados, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones que determina el punto tercero de la norma de valoración 2ª del Plan.

En la medida en la que se trata de un criterio opcional, la no activación de los gastos financieros no puede implicar incumplimiento alguno del PGCF, al contrario, estaría perfectamente refrendada por el propio Plan.

Por último, respecto a la realización de revisiones, actualizaciones, inspecciones físicas o valoraciones del inventario, cabe mencionar que el órgano competente en esta materia es la Dirección General de Patrimonio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 18.12 que es objeto de alegación recoge las principales conclusiones de un informe específico de la Cámara de Cuentas sobre el Inventario General de Bienes y Derechos aprobado en febrero de 2019, en la medida que afectan y tienen relación directa con la cuenta de inmovilizado analizada en la Cuenta General de 2020. Estas conclusiones, según respuesta recibida por la IGJA, se mantienen en el ejercicio examinado.

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que señala las medidas que se han adoptado en el ejercicio 2021 y las previstas para 2022 para evaluar y solventar las debilidades del IGBD. Asimismo, justifica cada una de las conclusiones recogidas en el punto 18.12 derivadas del informe específico citado.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 5.54, 26,33 Y 27,21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)**

*Las subvenciones nominativas recibidas por la EASP han sido destinadas exclusivamente para la financiación de los gastos elegibles por las mismas, tal y como se recoge en el **informe de cumplimiento sobre transferencias nominativas del ejercicio 2019 emitido por la Intervención General (Anexo I)**, en ningún caso para financiar los gastos de funcionamiento de la EASP.*

Dada la alta concentración de la actividad de la EASP en el último trimestre del año y debido a la situación extraordinaria de pandemia mundial de los dos últimos ejercicios, se hace complejo estimar con precisión el importe de las transferencias de financiación de explotación necesarias para el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias, dado el impacto a nivel económico y social del COVID-19, razón por la que en los últimos ejercicios el resultado del ejercicio ha sido mayor.

Dentro de las subvenciones conviene distinguir por una parte aquellas Subvenciones que responden a una finalidad o acción de fomento (sujetas a la LGS y que resultan de una convocatoria pública), y por otra, las llamadas "subvenciones-nominativas" frecuentemente incluidas en el presupuesto aprobado por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que están destinadas a cubrir las necesidades de financiación de un determinado ente o servicio público y que sólo impropia o en una acepción muy genérica pueden asimilarse a las subvenciones en sentido estricto, constituyendo en realidad transferencias presupuestarias para asegurar la suficiencia financiera del ente público receptor, en este caso de la EASP, o sencillamente, una forma de financiación del mismo.

Por tanto, efectivamente las subvenciones nominativas recibidas por la EASP quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones.

Sin embargo, son una figura de financiación perfectamente válida para la financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz según se recoge en el artículo 32 de la Ley de presupuestos de la Junta de Andalucía:

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) **Transferencias con asignación nominativa**, que únicamente se financiarán con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.
- e) Ejecución de encargos a medios propios de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.
- f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

En 2020 la EASP ha recibido una única subvención nominativa correspondiente al Observatorio de la Infancia de Andalucía, siendo el resto de financiación nominativa transferencias. Adjuntamos presupuesto para 2020 de la EASP (Anexo III PAIF EASP 2020)

<https://juntadeandalucia.es/export/presupuestos2020/libro/libro.pdf>

Por tanto, entendemos que estas fórmulas de financiación son perfectamente válidas según recoge la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La EASP se refiere en su alegación a las transferencias con asignación nominativa y no a las subvenciones nominativas, instrumento de financiación al que se alude en el informe provisional.

La entidad no ofrece argumentos que contradigan lo expuesto en los puntos alegados.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 5.55 Y 26.37 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Empresa Pública de Emergencia Sanitarias

El cálculo del porcentaje de actividad a que se refiere el art. 32.2.b) de la LCSP y su declaración (se adjunta) de conformidad con los requisitos establecidos en dicha disposición para su incorporación al expediente de reconocimiento de la condición de medio propio de la EPES fue realizado y suscrito por la Dirección Gerencia con fecha 5 de diciembre de 2018, con más de tres meses de antelación a la emisión de la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado y la IGAE.

Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)

La EASP es sometida a una auditoría específica para verificar el cálculo del indicador exigido para tener la consideración de medio propio. Se adjunta el certificado emitido por los auditores de la sociedad correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (Anexo II) que se efectúa sobre la base de la información de ingresos por cliente recogida en la memoria. En concreto en la memoria de 2020 esta información se recoge en la tabla 58:

PAIF	Concepto PAIF	JUNTA DE ANDALUCÍA					OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	OTROS CLIENTES	UNION EUROPEA	OTRAS INST INTERNACIONALES Y ORGANISMOS EXTRANJEROS	Total general
		CONTRATO PROGRAMA	CONTS SALUD	EMP PUBL- FUNDACIONES CONS SALUD	OTRAS INSTITUC CONS SALUD	OTROS ORGANISMOS J.A.					
51	CURSOS RESIDENCIALES CUPO SAS	800.365,35 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	800.365,35 €	
52	CURSOS RESIDENCIALES CUPO CONS	12.358,79 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	12.358,79 €	
53	CURSOS RESIDENCIALES OTROS	- €	12.676,56 €	- €	- €	- €	200,00 €	109.994,44 €	- €	154.094,94 €	
54	CONGRESOS	- €	225,00 €	75,00 €	- €	- €	150,00 €	7.540,20 €	- €	7.960,20 €	
55	CURSOS DESCENTRALIZADOS SAS	1.021.928,35 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	1.021.928,35 €	
56	CURSOS CONCERTADOS	549.496,67 €	49.929,58 €	5.541,50 €	6.989,79 €	71.335,85 €	25.350,47 €	- €	- €	708.643,86 €	
57	INVESTIGACION	- €	- €	36.375,50 €	- €	207.619,43 €	58.012,20 €	- €	36.730,59 €	446.737,72 €	
58	ASESORIA	4.080.963,05 €	3.352,92 €	28.908,48 €	91.033,42 €	39.009,11 €	8.364,96 €	- €	- €	4.234.902,02 €	
59	COOPERACION INTERNACIONAL	- €	- €	- €	- €	31.075,48 €	35.000,00 €	- €	- €	66.075,48 €	
60	VENTA DE PUBLICACIONES	- €	- €	- €	- €	- €	769,25 €	- €	- €	769,25 €	
61	PROGRAMAS ESPECIFICOS	- €	- €	- €	509.950,00 €	- €	- €	- €	- €	509.950,00 €	
63	SUBVENCIONES EXPLOTACION	2.602.137,79 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	2.602.137,79 €	
64	IMPUTACION SUBVENCION CAPITAL	487.305,65 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	487.305,65 €	
65	OTROS INGRESOS	156.486,66 €	- €	- €	- €	- €	275.566,13 €	- €	- €	432.052,79 €	
Total general		9.711.042,31 €	66.184,06 €	70.900,48 €	607.973,21 €	349.389,87 €	503.867,73 €	36.730,59 €	45.680,31 €	11.318.307,38 €	

No obstante, siguiendo lo especificado en la circular de 22 de marzo de 2019 de la Abogacía General del Estado y la IGAE para el cálculo del indicador volumen global de negocio se incluirán en el numerador:

1. El importe de los encargos recibidos -> en 2020 este importe asciende a 199.736,41€ (epígrafe 1.a de la cuenta de pérdidas y ganancias).
- 2.- Se excluirán las Transferencias corrientes o de capital para financiar la actividad del ente con independencia de su instrumentación jurídica, salvo que pueda demostrarse que parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador.

La EASP puede demostrar que del importe de transferencias recibidas en 2020 6.465.112,21 € están vinculados de forma directa a encargos recibidos del poder adjudicador. (Anexo IV.-Relación de encargos de la C. Salud y Familias para 2020 financiados por transferencias)

Total numerador: 6.664.848,62€

El denominador estaría compuesto por:

- 1.- Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil-> 326.438,76€, epígrafes 1.b y 1.c de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020.
- 2.- Subvenciones a la explotación-> 260.761,76€, epígrafe 5.b.2 de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020

Total denominador: 586.431,27€

El cociente de ambas magnitudes es superior al 80%, por tanto, según la circular de la IGAE y de la abogacía del Estado (sobre la que aún la IGJA no se ha pronunciado) la EASP percibe de la JA más del 80% de su volumen global de ingresos.

Empresa Pública para Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A (EPGTDA)

(...)

Intervención General

Compartimos la necesidad de dictar una norma que establezca los criterios de cálculo del requisito del 80%, y se está trabajando en el desarrollo de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Aunque el reconocimiento de la condición de medio propio de esta agencia fue anterior a la emisión de la Circular conjunta, los cálculos que anualmente se deben incluir en la memoria de cuentas anuales sí se han efectuado con posterioridad a la emisión de la citada circular.

Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)

La entidad aporta certificado del cumplimiento del requisito de actividad emitido por los auditores privados, pero en el cálculo que estos realizan se incluyen los importes recibidos como transferencias de financiación (en contra del criterio marcado por la circular conjunta).

Por otra parte, la sociedad remite en la fase de alegaciones un anexo denominado "Relación de encargos de la Consejería de Salud y Familias financiados por transferencias" y afirma que, del importe de transferencias recibidas en 2020, 6,47 M€ están vinculados de forma directa a encargos recibidos del poder adjudicador.

No se aporta evidencia documental (resoluciones u órdenes emitidas por la Consejería en la que consten los encargos realizados) de la efectiva realización de esos encargos por parte de la consejería. De haberse efectuado estos encargos, se debería haber utilizado otro instrumento de financiación, ya que las transferencias de financiación están destinadas a financiar, de forma genérica la actividad propia de la actividad propia de la entidad beneficiaria y "su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia" (art. 58.bis del TRLGHP).

Intervención General

La Intervención no contradice lo expuesto en el informe, sino que, por el contrario, afirma estar trabajando en el desarrollo de una norma, tal y como se recomienda por la CCA en el punto 9.37 del informe provisional.

00255214

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 5.56 Y 27.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**D.T. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla**

Una vez superados los inconvenientes derivados de los sucesivos cambios en los Patronatos y las modificaciones en las correspondientes Cuentas, se tiene previsto que en la próxima Junta de los distintos Patronatos se acuerde la disolución de todas las Fundaciones por inactividad de las mismas, interesándose para ello la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, tal y como marca la Ley.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe. Así, la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, justifica la no disolución de las cuatro fundaciones inactivas que señala el informe, a los inconvenientes derivados de los sucesivos cambios en sus patronatos, tal como se señala en el punto 27.2. Según manifiesta la mencionada Delegación Territorial, una vez superados estos inconvenientes, se prevé que la próxima Junta de los distintos patronatos acuerde la disolución de estas fundaciones.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 5.56 Y 27.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental, "Alejandro Otero" (FIBAO)**

FIBAO viene reconociendo contablemente los derechos de cobro con la Junta de Andalucía según se establece en la Resolución de 18 de enero de 2018 de la IGJA, desde el ejercicio 2018. Dicha afirmación, no se recoge en los informes definitivos de la auditoría de las Cuentas Anuales de 2020, ni de ejercicios anteriores por parte de los auditores de cuentas de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, consideramos errónea dicha afirmación en base a nuestros estados contables e informes recibidos.

Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de la Salud de Sevilla (FISEVI)

FISEVI está auditada en el ejercicio 2020 por la Intervención de la Junta General, a través de la firma GAP Auditores, junto con el resto de fundaciones públicas gestoras de I+d FIMABIS, FIBAO y FPS. Como ente instrumental procedente de una entidad previa con contabilidad del sector privado, ésta se ha ido adaptando poco a poco al plan de cuentas contable de la Junta de Andalucía, no habiéndose puesto de manifiesto esta cuestión en las distintas auditorías anuales hasta la fecha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se admite lo manifestado por las fundaciones FIBAO y FISEVI. En el informe no se afirma que no se imputen contablemente los saldos pendientes de cobro con la JA en cuentas del subgrupo 42 del

PGC aplicable, tal como establece la Resolución de 18 de enero de 2018 de la IGJA, sino que no se ha podido constatar su imputación a estas cuentas, al no aportarse la información al respecto en los cuestionarios remitidos a la CCA por ambas fundaciones a través de la plataforma de rendición, así como en los estados contables rendidos. Por este motivo, se ha considerado esta cuestión como incidencia y no como incumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 9.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Hacienda**

La revisión y mejora del Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto se realiza anual y sistemáticamente, en cada momento de la fase elaboración presupuestaria y concretamente afectado a los análisis sobre los indicadores estadísticos sobre la sociedad andaluza. La planificación presupuestaria debe basarse en la actualizada identificación de problemas que provienen del conocimiento de la realidad andaluza. Dicha realidad debe estar articulada en una completa y detallada batería de indicadores, índices y datos estadísticos de todos los ámbitos de política económica, social, política, cultural y medioambiental para conformar un detallado diagnóstico, claro y revelador, incluso tanto para hombres como para mujeres de lo que sucede en Andalucía.

En el Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto 2020, se ofrecen 148 indicadores, ocho indicadores más que en la anterior edición, consecuencia de la revisión anual que se realiza del contenido, en la que se valora la permanencia o actualización de los mismos, la incorporación de indicadores nuevos que enriquezcan el análisis de las áreas socioeconómicas o, puntualmente la eliminación de algunos, debido que han quedado obsoletos o a la falta de datos actualizados en la fecha de elaboración de este informe. En concreto, este informe se publicó en fecha muy cercana en el tiempo al Informe de evaluación de impacto de género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, que se había elaborado con posterioridad respecto al ciclo habitual de formulación presupuestaria debido a la prórroga del presupuesto anterior, lo que afectó a la producción y publicación de algunos indicadores del capítulo de Realidad.

Específicamente, se realizaron una serie de cambios que son especialmente relevantes en el epígrafe dedicado a empleo, cuyos indicadores cuentan con datos más dinámicos y sensibles a las prioridades políticas presupuestarias. En este sentido, se buscó una ordenación más racional de la información por bloques según las principales variables del mercado laboral, a saber, inactividad, actividad, ocupación y paro, completando el conjunto de indicadores con sus correspondientes tasas, y precisando algunos datos mediante la territorialización por provincias, necesaria dada la gran diversidad y extensión del territorio andaluz. Igualmente, se eliminaron algunos indicadores que pierden relevancia en el conjunto, o resultan redundantes en algunos aspectos.

Así mismo, se revisaron, para la mejora de su calidad y la no repetición de datos que no se habían actualizado, los indicadores en el apartado dedicado a salud, en el epígrafe sobre vivienda y transporte, en el epígrafe relacionado con el turismo y el comercio. También en el área de medio ambiente se procedió a la sustitución de algunos indicadores por el cambio de la denominación de los programas que los alimentaban o la falta de actualización de los datos correspondientes.

Por tanto, los indicadores estadísticos de Realidad que aportan la información necesaria y valiosa que afecta a toda la ciudadanía, y que acompaña y complementa otros indicadores presupuestarios para lograr que las políticas públicas estén cumpliendo sus fines y logrando sus resultados, son anualmente revisados y mejorados en cuanto a su calidad para adecuarse a la realidad social y presupuestaria a la que hacen referencia.

Cabe señalar también que en el capítulo 5 del Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto para 2020, se incluyeron por primera vez unos apartados específicos dentro de cada una de las secciones presupuestarias en los que se emitían las valoraciones sobre el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías de Presupuesto y género, en relación con aquellos programas presupuestarios y entidades instrumentales incluidos en los Planes de auditorías de presupuesto y género, llevados a cabo. En total realizó el seguimiento de las recomendaciones de APG de 24 programas y 7 entidades instrumentales cuyos informes de Auditoría habían sido aprobados por la CIGP en 2018 o con posterioridad.

En este sentido, la Orden de elaboración del presupuesto para 2020 incluyó el una referencia específica esta mejora. Así en el artículo 5.1 de la Orden se establecía que “Cuando un programa presupuestario haya sido objeto de auditoría de género como consecuencia de los acuerdos adoptados en el seno de la citada Comisión de Impacto de Género, la información presupuestaria deberá permitir un seguimiento de las recomendaciones del Informe y de los compromisos adoptados para la implementación de las estrategias de género en el medio plazo”. También en el artículo 5.2 se extendía este requerimiento a las entidades instrumentales: “Para las entidades instrumentales sometidas a auditoría de género y aquellas otras establecidas por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por su mayor relevancia en la consecución de la igualdad de género, y previstas en el Anexo VI, la documentación presupuestaria deberá contener explícitamente identificado, al menos, un objetivo en esta materia, y sus indicadores asociados, así como las actuaciones y proyectos que se implementarán para su ejecución”.

Por tanto, en 2020 se realizó un seguimiento tanto del cumplimiento de las recomendaciones del Informe APG como de la integración de género en la posterior planificación presupuestaria que realizan los programas y entidades que han sido auditados por la Comisión de Impacto de Género.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que señala una serie de medidas de revisión y mejora incorporadas al informe de evaluación de impacto de género. Cabe reseñar que todos estos cambios han sido tenidos en cuenta en el análisis efectuado del informe de evaluación de impacto de género que acompaña al presupuesto de 2020. De este análisis (puntos 14.9 a 14.13) se concluye que de su contenido no se desprende que se dé cumplimiento a la finalidad última prevista en la normativa, que es evaluar el impacto que los recursos previstos en el presupuesto anual tendrán en la evolución de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma.

Ello con independencia de que se haya estimado conveniente resaltar en el informe algún cambio significativo como aspecto de mejora. En particular, en el punto 14.12, se señala que, por segundo año consecutivo, se incorpora dentro del apartado recursos-resultados una valoración del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el marco del proceso de auditorías de presupuesto y

género realizadas a un total de 31 programas presupuestarios y entidades instrumentales. Aunque igualmente se destaca como debilidad que dicho seguimiento no delimita de forma clara cuál ha sido el total de recomendaciones, las implantadas, las no aplicadas y el porcentaje de implantación.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 9.12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Hacienda**

La Metodología G+ de la estrategia de presupuesto con perspectiva de género de la Junta de Andalucía, es una metodología consolidada desde su puesta en marcha en 2008 que ha permitido identificar y priorizar los esfuerzos en la integración de la perspectiva de género en aquellos programas que por sus competencias asignadas, tienen mayor capacidad de transformación en términos de igualdad de género. En este sentido, la clasificación de los programas presupuestarios en función de la Escala G+, es el instrumento que permite hacer la ordenación y priorización dentro del conjunto de programas existentes. Una vez que cada programa obtiene su clasificación, esta permanece a lo largo del tiempo mientras no se experimenten cambios competenciales.

Por tanto, el procedimiento establecido para la actualización de los programas presupuestarios se refiere únicamente a los programas presupuestarios de nueva creación o a aquellos que por motivo de reestructuración orgánica de la Junta de Andalucía, pueden ver modificadas sus competencias, perdiendo algunas de ellas o asumiendo nuevas competencias que antes no tenían. Es en estos casos de asignación o cambios competenciales, cuando se procede a analizar las nuevas competencias que tiene el programa presupuestario y se le asigna una clasificación concreta de la Escala G+, actualizando la Escala G+ al incorporar estas novedades.

El procedimiento se materializa en la elaboración de una propuesta de informe de clasificación de programa dentro de la Escala G+, que elabora la Dirección General de Presupuestos y se envía con antelación prevista a las vocalías de la Comisión de Impacto de género en los Presupuestos, para que pueda ser valorada con los programas presupuestarios afectados. Posteriormente, es en el seno de las sesiones de la Comisión donde se presenta y analiza la propuesta y donde pueden dirimirse las posibles discrepancias que puedan surgir entre la propuesta presentada y la visión de los órganos directos responsables de los programas presupuestarios representados por las vocalías de la comisión. Es un procedimiento donde se garantiza la participación de todas las partes y finalmente la decisión es de la Comisión de Impacto de género por lo que no se identifican mejoras sustanciales que realizar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación comenta el procedimiento de actualización de los programas que se sigue para concluir que no se identifican mejoras sustanciales que realizar en dicho procedimiento, señalando que la clasificación de los programas permanece a lo largo del tiempo mientras no se experimenten cambios competenciales.

Esta forma de proceder resulta limitada ya que no da cobertura a otras posibles actualizaciones. Así, éstas deben ser dinámicas, sujetas tanto a revisiones anuales debidas a reorganizaciones administrativas y competenciales (como recoge la alegación) como a los avances producidos por los programas presupuestarios, de ahí la recomendación propuesta en el punto 9.12. En esta línea, se pronuncia el informe de evaluación de 2020 del presupuesto con perspectiva de género elaborado por la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en el que se recoge el resultado de un cuestionario de opinión (cumplimentado por las distintas vocalías de la CIGP) sobre los trabajos realizados en relación con la estrategia de presupuestación con perspectiva de género. En concreto, en el apartado relativo al proceso de elaboración presupuestaria, se señala que el procedimiento de actualización de la clasificación de los programas presupuestarios en la Escala G+, alcanza un valor de 6,9 sobre 10.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 9.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General de Hacienda

Tal y como se establece en los Planes de Auditoría de presupuesto y género, los programas presupuestarios que se seleccionan por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos para ser auditados son aquellos que tienen un mayor impacto de género para la corrección de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en Andalucía. En este sentido, cabe observar que del total de Planes de auditoría realizados con 38 programas presupuestarios y entidades auditadas, los programas clasificadas como G+ son 23 y los clasificados como G son 8. También hay siete entidades instrumentales de ámbitos de política con gran capacidad de transformación e impacto en igualdad, tal y como se determina por la aplicación de los criterios de selección del Plan de APG anual.

En este sentido, cabe subrayar la idea de que ninguno de los programas presupuestarios y entidades auditadas desde que se pusieron en marcha las Auditorías de presupuesto y género de la Junta de Andalucía en 2013, estaban clasificados como g1 o g0, que son las clasificaciones que indican un menor potencial para contribuir a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de género. Por tanto, se discrepa con esta recomendación realizada.

Así mismo, y respecto al alcance temporal de las auditorías, ha de señalarse como un hecho posterior a lo fiscalizado en el año 2020, que la implementación del Plan de Auditoría 2021, ha conseguido reducir significativamente los plazos de realización y acercar lo máximo posible el año auditado con la entrega de las recomendaciones que figuran en el informe final de auditoría de presupuesto y género y que aprueba la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos. En este sentido, en la reunión de la CIG celebrada el 15 de junio de 2021 fueron aprobados dos de los tres programas del Plan 2021, el programa 72A- empresa, emprendimiento innovador y economía digital y el programa 45E de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Está prevista la aprobación del tercer programa presupuestario el 32D- Formación profesional para el empleo a finales de este año 2021.

Por tanto, en lo relativo al alcance temporal de las auditorías y la reducción de los plazos para tener disponibles las recomendaciones respecto al año auditado, se ha realizado un gran esfuerzo que ha

dado como resultado la conclusión de los trabajos de recomendaciones en el mismo año que comienzan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación discrepa de la recomendación propuesta por la Cámara de Cuentas relativa al fomento de la realización de auditorías de presupuesto y género.

La recomendación planteada en el informe se basa fundamentalmente en las siguientes conclusiones del trabajo, entendiéndose que resulta pertinente su emisión:

- Prórroga sistemática del plan de auditoría del ejercicio 2018. Estando vigente el mismo desde dicha anualidad hasta el 2020 (punto 14.25).
- El plan de auditoría de 2018 incluyó únicamente cuatro trabajos a desarrollar. Se observa un estancamiento en el número de auditorías planificadas, así como finalizadas (punto 14.26).
- Los porcentajes de cobertura de las auditorías de presupuesto y género de los programas G+ y G, que son los que tienen un mayor impacto en la consecución de la igualdad, han sido del 44% y 18%, respectivamente (punto 14.27).
- El desfase temporal del alcance de las auditorías con respecto a su realización (punto 14.26).
- El retraso en la elaboración de las auditorías. El plan de auditoría de 2018 se ha finalizado en el ejercicio 2021 (punto 14.26).

Finalmente, en lo que respecta al alcance temporal de los trabajos, la alegación comenta que con la implementación del plan de auditoría de 2021 se ha conseguido reducir significativamente los plazos de realización y acercar lo máximo posible el año auditado con la entrega de las recomendaciones que figuran en el informe final de auditoría de presupuesto y género y que aprueba la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos. Este aspecto será, en su caso, analizado y corroborado en el informe de la próxima Cuenta General.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 9.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General de Hacienda

El modelo de auditorías de presupuesto y género es un modelo diseñado y adaptado a las necesidades organizativas y funcionales de la Administración de la Junta de Andalucía, y que se ha ido consolidando con los años. La metodología de la auditoría se revisa cada vez que se comienza la redacción de un nuevo Plan de Auditoría de presupuesto y género, con la finalidad de incorporar los aprendizajes experimentados en el Plan anterior y conseguir la mejora global del proceso de evaluación. Este proceso de revisión metodológica y procedimental se presenta, consensúa y aprueba en el seno de la Comisión de Impacto de Género y por lo tanto, puede no tener un carácter anual ya los procesos se revisan con cada plan aprobado. Si a lo largo del Plan se aprueba una prórroga del mismo debido a las cargas de trabajo a las que en ocasiones se ve sometida la Dirección General de Presupuestos, como ha sucedido durante la vigencia del Plan 2018 con la elaboración de dos proyectos de Ley de presupuestos en un mismo año, el diseño metodológico permanece estable durante las prórrogas hasta la finalización de dicho Plan.

00255214

En este sentido, y para dar cumplimiento a las indicaciones y recomendaciones de la Cámara de Cuentas en anteriores informes de fiscalización, la Orden de elaboración del presupuesto para el año 2020, 2021 y 2022 ya ha incorporado un seguimiento expreso de las recomendaciones de los Informes de auditoría, incluyendo una valoración por parte de la Comisión de Impacto de Género, que se publica en el capítulo 5 del Informe de evaluación de impacto de género del presupuesto.

Así, el Informe de evaluación de impacto del Presupuesto para 2020, como ya se ha indicado anteriormente realizó la valoración de las recomendaciones APG de 24 programas presupuestarios y 7 entidades instrumentales. El Informe de impacto de género del Presupuesto para 2021 hizo el seguimiento de 3 programas presupuestarios y 7 entidades instrumentales y el Informe del Presupuesto 2022 ha valorado el seguimiento de 9 programas presupuestarios y 7 entidades instrumentales.

Por tanto, en lo relativo al alcance temporal de las auditorías y la reducción de los plazos para tener disponibles las recomendaciones respecto al año auditado, se ha realizado un gran esfuerzo que ha dado como resultado la conclusión de los trabajos de recomendaciones en el mismo año que comienzan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que comenta la metodología utilizada y determinados aspectos de mejora.

Con respecto a la metodología empleada, la alegación señala que se revisa cada vez que se comienza la redacción de un nuevo plan de auditoría de presupuesto y género. Hay que tener en cuenta que el plan de 2018 es el que se ha mantenido vigente en los ejercicios posteriores y por tanto, no se ha procedido en el periodo 2018-2020 a revisión y actualización del mismo. Este hecho justifica aún más la recomendación propuesta en el informe.

Por otro lado, la alegación se refiere a la mejora introducida en relación con el seguimiento de las recomendaciones incluido en el informe de evaluación de impacto de género. Ello se recoge expresamente en el punto 14.12 del informe de fiscalización, donde se señala que, por segundo año consecutivo, se incorpora dentro del apartado recursos-resultados una valoración del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el marco del proceso de auditorías de presupuesto y género, realizadas a un total de 31 programas presupuestarios y entidades instrumentales. Esta valoración consiste en comentar brevemente algunas de las medidas adoptadas o previstas para implantar las recomendaciones, asimismo se ofrece una conclusión global del cumplimiento (si se cumple con carácter general o parcialmente), pero no recoge de forma clara cuál ha sido el total de recomendaciones, las implantadas, las no aplicadas y el porcentaje de implantación.

El propio informe de evaluación de 2020 del presupuesto con perspectiva de género elaborado por la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, incluye como actuaciones a desarrollar: revisar los procedimientos y modelos metodológicos de auditoría de presupuesto y género de la Junta de Andalucía y realizar una propuesta de metodología de valoración de seguimiento de las recomendaciones de las auditorías de presupuesto y género para el informe de evaluación de impacto de género de 2022.

Por tanto, se entiende que la recomendación propuesta en el informe de fiscalización debe mantenerse, al existir otras posibles mejoras en torno al enfoque metodológico.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 9.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Hacienda**

Para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022 se han establecido varias instrucciones y recomendaciones:

La Orden de 8 de junio de 2021, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022. (Artículo 5. Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de Presupuesto y plazos. Punto 5. Memoria Económica, Informes y demás documentación que acompaña al Anteproyecto de Presupuesto) señala:

Al objeto de elaborar el informe sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático, exigido por el artículo 31 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, las Consejerías, agencias y consorcios deberán explicitar en la documentación correspondiente del Módulo MIEP de GIRO de sus fichas de programa, cuáles de los indicadores relacionados con sus objetivos o actuaciones inciden en el cambio climático, así como la justificación de su incidencia. Para ello dispondrán de los mismos plazos señalados para la elaboración de las memorias.

Con carácter general, para el desarrollo de esta tarea se pondrá a disposición de los órganos directivos una guía de incorporación de la perspectiva medioambiental al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, la Consejería con competencias en materia de medioambiente podrá mantener reuniones con las secciones presupuestarias que ella misma determine, según el grado de incidencia de sus programas en el desarrollo de actuaciones presupuestarias en esta materia, de modo que la información que quede recogida en la documentación presupuestaria esté alineada con la planificación estratégica, tanto en relación con los objetivos estratégicos y operativos a alcanzar a lo largo de 2022 como con los indicadores más idóneos para su seguimiento. Estas reuniones deberán celebrarse antes del día 31 de julio de 2021.

La Guía para la Elaboración de la Información Cualitativa del Presupuesto, a disposición de todos los órganos gestores y responsables de elaboración del presupuesto de sus programas presupuestarios, incorpora un extenso apartado para la identificación de la perspectiva medioambiental en el presupuesto:

6. Guía para la identificación e integración transversal de la perspectiva medioambiental en el presupuesto y guía para la elaboración del informe sobre incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático

En esta Guía entre otras cuestiones se establece que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá dirigirse a las secciones presupuestarias para orientar la definición de

los indicadores asociados a objetivos estratégicos y operativos de lucha contra el cambio climático y, en sentido inverso, las secciones presupuestarias podrán trasladar sus consultas a esa Consejería.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que comenta que para la elaboración del presupuesto de 2022 se han establecido varias instrucciones y recomendaciones a este respecto, señalando que la guía para la elaboración de la información cualitativa del presupuesto recoge una guía para la identificación e integración transversal de la perspectiva medioambiental en el presupuesto y guía para la elaboración del informe sobre incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 9.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General de Hacienda

Al efecto de la depuración de los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, la Secretaría General de Hacienda viene desarrollando una labor continuada de análisis y supervisión del pendiente de cobro con antigüedad significativa. Prueba de ello, es la reducción sistemática de saldos que se vienen observando en las últimas Cuentas Generales. En este contexto, en febrero de este año se completó el Informe "Análisis de saldos de residuo a partir de la caracterización del pendiente de cobro con datos contables y de gestión. Estrategia de seguimiento y depuración de los anteriores a 2018", que presentaba la siguiente motivación:

"El informe provisional de la Cuenta General 2019 de la Cámara de Cuentas recomienda en el punto 7.24 depurar los saldos pendientes de cobro, poniendo énfasis en el pendiente de cobro anterior a 2016, que asciende a 884,09 millones de euros.

Al objeto de que la estrategia alcance su máxima eficacia, el presente análisis se extenderá al pendiente de cobro con origen anterior a 2018, que es el que cumplirá 4 años de antigüedad a lo largo de 2021, de modo que los resultados puedan tener reflejo en la Cuenta General de 2021, y en el correspondiente informe de fiscalización.

De este modo, el pendiente de cobro con este rango temporal (es decir, con origen anterior a 2018) alcanza 1.721,3 millones de euros (Anexo 5). La distribución por capítulos muestra una fuerte concentración en Capítulo 2 (19,9%) y 3 (63,2%) y, en particular, en reintegros, sanciones y recargo de apremio; ingresos de contraído previo caracterizados por la morosidad y la litigiosidad que llevan asociados."

En dicho Informe se ofreció una completa caracterización de los saldos pendientes de cobro de los capítulos 1, 2, 3 y 5 a partir de la explotación de datos de gestión. Así, pudo determinarse que el 14,2% del saldo de referencia (originado con anterioridad a 2018), correspondía a deudores en concurso; el 2,9% correspondía a extranjeros sin NIF que han recibido prestaciones sanitarias sobre las que no ha sido posible obtener el pago del precio de las mismas; el 13,0% correspondía a deudas de Corporaciones Locales, Organismos públicos y Órganos de la Administración del Estado y de las

Comunidades Autónomas (NIF PQS) con distintas vicisitudes; mientras que el 53,4% procedía de deudas en situación típicamente ejecutiva, que representaban a su vez el 86,6% de las liquidaciones con saldos pendientes de cobro. Sobre las mismas la ATRIAN viene realizando las actuaciones de gestión de cobro, siendo destacable que en fechas recientes asumió la gestión con medios propios la cartera vencida que venían gestionado las Diputaciones Provinciales por delegación de la Junta de Andalucía, por lo que cabe esperar un esfuerzo adicional de depuración de dichos saldos.

El restante 16,4% de los saldos pendientes de cobro se repartían entre distintas situaciones, siendo la suspensión de la liquidación -por estar pendiente de un litigio- la más habitual de todas ellas.

Por otra parte, cabe señalar que el pendiente de cobro más significativo de capítulo VII que señala el Informe de Fiscalización con origen en 2015 ha sido saldado durante el ejercicio 2021.

La segmentación propuesta pone de manifiesto que, en gran medida, se trata de deudas bajo la observación y el control de los órganos gestores -o la ATRIAN cuando se trata deudas concursadas o en periodo ejecutivo-, a expensas de que se vayan produciendo actos administrativos y/o judiciales que posibiliten su exigibilidad o su baja definitiva en contabilidad. Sin perjuicio de lo cual, y dado que los esfuerzos de depuración siempre son pertinentes, la SGH viene planteando campañas de priorización de liquidaciones y depuración de saldos, que vienen dando resultados significativos, como el propio Informe de Fiscalización constata.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que comenta los datos ofrecidos sobre derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y algunas medidas adoptadas por la Secretaría General de Hacienda tendentes al análisis y supervisión del pendiente de cobro con antigüedad significativa. Entre ellas, la elaboración de un informe "Análisis de saldos de residuos a partir de la caracterización del pendiente de cobro con datos contables y de gestión. Estrategia de seguimiento y depuración de los anteriores a 2018", que tendrá efectos en la Cuenta General de 2021, y que no se ha dispuesto para el trabajo de campo de la presente actuación, ni se aporta en el periodo de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 9.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

Conscientes de la necesidad de armonizar y evitar la dispersión en la normativa de materia contable, es intención de esta IG, impulsar el desarrollo normativa necesario para alcanzar dicho fin. En esta línea y como primer paso, se ha iniciado la tramitación de la Orden por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas y se dictan normas para la elaboración de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe, al manifestar la IGJA su intención de impulsar el desarrollo normativo necesario para armonizar y evitar la dispersión de la normativa en materia contable, tal como recomienda la CCA.

ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 9.31 Y 9.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

Para facilitar las actuaciones conducentes a la recuperación de las operaciones impagadas, desde la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía se aprobó la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco necesario para la ejecución de derechos por parte de la Agencia IDEA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala la aprobación de la Orden de 23 de septiembre de 2019 como medio para facilitar las actuaciones conducentes a la recuperación de las operaciones impagadas. En este sentido, es conveniente indicar que dicha norma no tiene repercusión directa sobre las cantidades pendientes de recuperar por avales ejecutados cuyas empresas receptoras ya habían sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores. En cualquier caso, en el punto 23.19 se hace referencia a la mencionada Orden así como a la normativa clarificadora pendiente de aprobar.

Por último, cabe indicar que la inclusión de esta cuestión en el informe no supone la constatación de un incumplimiento, sino que se trata de recomendaciones dirigidas a avanzar en la normativa de aplicación y a no cesar en las actuaciones que para la recuperación de las deudas se puedan y deban llevar a cabo, con el objetivo último de garantizar una adecuada defensa de los recursos públicos.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 9.33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

En el marco de la pandemia del COVID-19, la Comisión Europea, en su Comunicación de 13 de marzo de 2020, instó a que la respuesta a este desafío fuera coordinada con el apoyo de instituciones y presupuesto comunitario. El impacto final que la crisis sanitaria tenga para la economía europea dependerá de la correcta coordinación entre las autoridades nacionales y las comunitarias.

En este sentido, se aprobaron modificaciones específicas en la regulación comunitaria sobre fondos europeos en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 (CRII+).

Tanto las previsiones macroeconómicas de todos los organismos como los primeros indicadores ya oficiales, vienen a confirmar una ralentización mundial e incluso una fuerte recesión a nivel nacional, de la que no se escapa la región andaluza, a causa del shock tanto de oferta como de demanda que supone paralizar y confinar (a excepción de los servicios esenciales) a una población entera.

La pandemia aun afectará gravemente al contexto económico y los efectos de esta se han sufrido tanto en el año 2020 como en el presente 2021, a pesar de los síntomas de recuperación económica que empiezan a vislumbrarse en paralelo al avance del proceso de vacunación que se está realizando sobre toda la población. Por tanto, se estima imprescindible seguir utilizando la programación de los fondos estructurales europeos como una eficaz herramienta que debe ayudar y contribuir a la reactivación económica y productiva. Esto deberá también tenerse en cuenta en la programación de los recursos para el periodo 2021-2027, donde también se utilizarán los instrumentos financieros como una eficaz herramienta de apoyo a empresas y proyectos viables con potencial de desarrollo y creación de empleo.

Por otro lado, también nos encontramos con un contexto de desventaja relativa de Andalucía en materia de innovación privada, donde uno de los drivers de este diferencial se debe a la ausencia de financiación adecuada para la innovación. El crecimiento del gasto en I+D de los últimos años, y el incremento de las empresas innovadoras, contrasta con la baja intensidad de la innovación y con el uso de fondos propios para la financiación de la misma, frente a un mayor uso de fondos externos - tanto públicos como privados- en el caso de las empresas del conjunto de España.

Se perfila de esta manera un sistema de financiación de la innovación y de la I+D que implica un menor apalancamiento de las empresas, un mayor uso de recursos internos, y por lo tanto una menor intensidad innovadora, pese al incremento de las empresas que declaran realizar innovación.

De manera paralela a la innovación empresarial, podemos analizar la situación de la adopción y uso de nuevas tecnologías en el ámbito del sector privado. De nuevo, Andalucía ofrece un escenario en desventaja respecto del conjunto de España. De esta manera, la adopción de tecnologías digitales es inferior en las empresas andaluzas de más de diez empleados, particularmente en lo relativo al uso de la computación en la nube, y con una diferencia menos pronunciada en el ámbito de la robótica.

En la evaluación ex ante (que está pendiente de terminar) se ha puesto de manifiesto la relevancia de poner en marcha un instrumento financiero para la financiación pública de la I+D privada para cubrir el hueco de mercado o funding gap, identificado como la diferencia anual entre la senda de crecimiento marcada por el crecimiento nominal de la economía andaluza siguiendo el patrón marcado por las previsiones nacionales hasta 2023 y la tasa de crecimiento nominal estimada por el FMI para España en los años posteriores y la línea de base – crecimiento de la I+D impulsado sólo por el crecimiento económico-, manteniendo los porcentajes y niveles actuales. El resultado de este ejercicio es un funding gap estimado en 264 millones de euros adicionales sobre la línea de base, destinados a financiación pública de la I+D privada.

De acuerdo con la evaluación ex ante una vez finalizada, a partir del análisis de la situación en materia de I+D, de innovación y de modernización tecnológica, incluida la digitalización, y de la identificación de los gaps de financiación, se va a proponer un instrumento financiero con una

dotación inicial de 100 millones de euros, destinado al fomento de estas áreas en Andalucía, a través de los siguientes objetivos específicos:

- *Apoyo a actividades y proyectos de investigación y desarrollo, las tecnologías digitales y sectores de alta intensidad tecnológica, con especial referencia en los relativos a la colaboración universidad-empresa.*
- *Apoyo a empresas innovadoras, a proyectos de innovación y modernización tecnológica en empresas establecidas.*
- *Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica.*
- *Apoyo a la innovación organizacional, de procesos y otros intangibles vinculados a la innovación en empresas andaluzas.*
- *Apoyo a la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas.*
- *Apoyo a proyectos de infraestructuras de investigación y de innovación en la región.*

El planteamiento consiste en poner en marcha un instrumento financiero consistente en un Fondo de Fondos, incluyendo entre los mismos los siguientes instrumentos:

- *Préstamos a mercado o préstamos blandos (a tipo de interés por debajo de mercado) combinados o no con ayudas no reembolsables para proyectos de I+D, innovación, modernización tecnológica, digitalización, e infraestructuras de investigación o PYMEs innovadoras.*
- *Capital y cuasicapital para startups en fases tempranas o avanzadas, y empresas innovadoras en fase de expansión.*

De acuerdo con todo lo anterior, se va a adecuar el FeyDE a la nueva realidad y se procederá a modificar la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo económico, a los efectos de crear una nueva línea denominada "Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027" y una nueva sublínea denominada "Fomento de la I+D+I y de la digitalización en Andalucía", por un importe de 100 millones de euros, y reestructurar el resto de las líneas Instrumentos financieros FEDER Andalucía 2014-2020 conforme a las conclusiones de la evaluación ex ante que se está terminando.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Si bien en la alegación se analiza el cambio en el contexto económico actual y se anuncia la modificación de la estructura del FEyDE, sobre la base de una evaluación ex ante sin determinar, no se hace referencia específica a la posibilidad de llevar a cabo evaluaciones periódicas de eficacia y eficiencia de las distintas líneas y sublíneas que conforman el Fondo teniendo en cuenta los recursos consumidos durante su actividad, cuestión central de la recomendación alegada.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 9.34 Y 23.50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

Actualmente no se cuenta con una Guía genérica que detalle todas las opciones de financiación que el Fondo ofrece, dado que cada uno de los instrumentos financieros presenta especificaciones muy

dispares. En su lugar, las Manifestaciones de Interés así como los Criterios de Selección de Intermediarios Financieros sustituyen a la Guía genérica única. De estas Manifestaciones de Interés y Criterios de Selección se da traslado a las distintas Consejerías a través de las vocalías que conforman el Consejo Inversión Financiera, como órgano de gobierno y gestión del Fondo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la recomendación recogida en el punto 9.34, cabe señalar que la propuesta de elaboración de una guía de carácter general persigue ofrecer una visión comparativa y global que facilite la comprensión y diferenciación de las alternativas que los distintos instrumentos financieros del FEyDE ofrecen al tejido productivo andaluz. Esta medida permitiría, entre otras cuestiones, que tanto las distintas áreas de la Junta de Andalucía concernidas como las empresas objetivo de estas iniciativas, dispongan de una herramienta con la que alcanzar el conocimiento mínimo necesario para evaluar las opciones ofrecidas. Las Manifestaciones de Interés señaladas en la alegación son fundamentalmente convocatorias para la selección de entidades financieras que desarrollarán determinadas líneas del Fondo, pero que por su propia naturaleza no tienen carácter explicativo o perspectiva global.

Por otra parte, la alegación no hace referencia a la normativa pendiente de facilitar relativa a la mejora de la eficacia y eficiencia del Fondo, cuestión central del punto 23.50 del informe.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 9.35 Y 25.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte

La modificación de los Estatutos del Consorcio Centro de Ciencia Principia se inició en el año 2017, pero por diversas circunstancias se tuvo que acordar de nuevo el inicio de la tramitación el 05/11/2019.

Con fecha 20/12/2019, la Dirección General de Presupuestos emitió, con carácter desfavorable, el Informe económico-financiero relativo al "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la aprobación de los Estatutos del Consorcio Centro de Ciencia Principia", que se estaba tramitando.

Una vez analizadas las diferentes opciones planteadas en el citado Informe, esta Consejería ha decidido continuar con las actividades que se vienen desarrollando en el Consorcio mediante la creación de una unidad administrativa en el ámbito de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Málaga, denominada "Centro de Ciencia Principia", lo que va a suponer, por tanto, la disolución del Consorcio en fechas próximas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que explica los motivos de los hechos expuestos.

Como se recomienda en el punto 9.35 del informe provisional, se debe impulsar tanto la modificación de los estatutos de los consorcios en los que participa la Junta de Andalucía, como los procesos de extinción de aquellos que no tienen actividad.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 11.5 Y 16.29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO A.24.12 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 14.8 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 12.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 14.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Hacienda**

El capítulo de Realidad muestra los indicadores estadísticos disponibles más relevantes para explicar todas las dimensiones de la política pública en las que se refleja la situación de la sociedad andaluza donde se identifica brechas importantes desde el punto de vista de género. Si bien puede vincularse la mayoría de los datos con el área de política relacionada, no es posible identificar el programa presupuestario en relación directa con el indicador estadístico, ya que habitualmente existen diversos programas presupuestarios que indican de manera simultánea sobre la realidad que muestra un único indicador estadístico.

La finalidad del capítulo de Realidad es presentar el diagnóstico de la situación de hombres y mujeres a través de diferentes brechas que existen en todas y cada una de las dimensiones analizadas, mostrando que en la mayor parte de ellas, las mujeres están en una posición desfavorable de desigualdad, pero que en otras muchas, son los hombres los que se sitúan en desigualdad respecto a las mujeres. Los indicadores que se ofrecen son indicadores socioeconómicos y de realidad política, cultural, medioambiental, sin que se presenten indicadores propiamente presupuestarios. Los pro-

gramas presupuestarios elaboran sus propios diagnósticos con la selección de los indicadores estadísticos vinculados a su ámbito competencial, especificando en mayor medida situaciones de desigualdad de acceso a los recursos y servicios de la Administración pública.

El presupuesto público que actué como herramienta efectiva de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, debe conectar estas brechas y desigualdades directamente con los recursos presupuestarios que tiene disponibles para financiar las políticas públicas y, al mismo tiempo, con los objetivos de igualdad de género que responden y dan cumplimiento a la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia de género en el momento en que se deciden las prioridades del gasto público. De esta manera se realiza un ejercicio de coherencia que posibilita la asignación eficiente de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas, orientado a la ciudadanía a través del análisis de impacto. Este análisis de impacto supone la conexión entre la realidad que muestran las brechas de género y su coherencia con los resultados esperados de las actuaciones planificadas. Es este análisis el que permite afirmar a la Comisión la valoración del impacto de género de los recursos presupuestarios que se presentan en el Presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que trata de justificar la conclusión obtenida aludiendo a conceptualizaciones teóricas. Del trabajo de campo se concluye, con independencia de lo que teóricamente debe representar el contenido del informe de evaluación, que todos los capítulos del informe (excepto recursos-resultados), recogen multitud de indicadores referidos a ejercicios anteriores y con periodo de análisis diferentes, pero que no se conectan ni relacionan con los programas presupuestarios incluidos en el presupuesto de 2020. Se trata pues de un análisis basado en numerosos indicadores, del que no se desprende claramente la tendencia de la posible brecha que pudiera existir entre hombres y mujeres.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 14.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General de Hacienda

El análisis de la perspectiva de género en los presupuestos públicos es un ejercicio de calidad y transparencia de las cuentas públicas que, al mismo tiempo, aporta eficiencia al uso de los recursos públicos. La realización de este ejercicio completo requiere de un gran volumen de información relacionada con las diferentes ideas y realidades que se quieren explicar y poner en conexión. En este sentido, es necesario utilizar más de 150 indicadores para mostrar la realidad de las desigualdades de hombres y mujeres e ir explicando las causas en las que se originan y las implicaciones que tienen para la política pública para que puedan idearse y diseñarse medidas que se dirijan a la eliminación de dichas causas y consecuencias.

Así mismo, si se quieren explicar cuáles son los recursos presupuestarios que se van a poner a disposición de la eliminación y disminución de dichas brechas de género, es necesario que cada uno de los 122 programas presupuestarios clasificados como G+ y G que mayor impacto tienen en la promoción de la igualdad, puedan presentar todas las medidas que se han diseñado para satisfacer las

necesidades identificadas. El Presupuesto anual andaluz para 2022 son más de 40.000 millones de euros de los que debe darse una explicación sobre su contribución a promover la igualdad entre mujeres y hombres y acabar con la violencia de género. Sobre esta información se hace el análisis de impacto de género que conecta directamente una parte de la información con la otra, en el marco de la legislación vigente sobre igualdad de género y erradicación de la violencia de género.

Este es un análisis complejo que involucra a muchos órganos y entidades del sector público y para el que es necesario presentar gran cantidad de datos e información comprensible y relacionada. La longitud de la publicación no está relacionada con la calidad sino con los aspectos que son necesarios analizar y con el propio análisis que se realiza y su finalidad. Por tanto, debe ponerse en valor la calidad de la información que se presenta en el informe de impacto de género respecto a las brechas que se muestran y los recursos disponibles para atajarlas, y el análisis que se realiza, más que la cantidad de espacio que se utiliza para su presentación.

La Comunidad Autónoma andaluza ha sido la primera en poner en marcha y sostener una estrategia de presupuesto con perspectiva de género que publica anualmente el Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto, pero no es la única. En el ámbito estatal, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado el Informe de Impacto de Género del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado que consta de 644 páginas y una estructura fundamentada en un resumen ejecutivo y ocho capítulos. Por su parte, las comunidades autónomas que elaboran un informe de impacto de género del Presupuestos como Extremadura, Valencia o Galicia, también sobre pasan, en general las 300 páginas, si bien no realizan un análisis de la totalidad de los programas presupuestarios con mayor capacidad de impacto, sino una pequeña selección de ellos.

Así mismo, si tenemos en consideración otros informes de evaluación en el marco de la Administración pública y sus instituciones, también se observa que la calidad no viene medida por la cantidad de la publicación de los trabajos. En este sentido, el propio informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas tiene una longitud extensa para poder abordar la complejidad del análisis que se realiza sobre organizaciones complejas.

Al mismo tiempo, como se viene explicando el Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto es el documento en el que se analiza cuál va a ser el impacto que la inversión de los recursos públicos va a tener en los hombres y mujeres andaluces para el próximo ejercicio. Se trata de una evaluación ex ante de los efectos esperados por los créditos destinados a cada programa presupuestario para corregir las desigualdades que persisten en el contexto andaluz.

Hasta el presupuesto 2021 en el epígrafe 5.1 del Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto es donde se viene realizado de manera adecuada y específica el análisis que conecta las desigualdades entre mujeres y hombres que están disponibles con las medidas de carácter general vinculadas a los análisis de gasto. El informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, este análisis se incorpora un nuevo capítulo 6 denominado Valoración del Impacto de género del Anteproyecto de Ley del Presupuesto para 2022 en el que propicia la conexión de estos dos elementos fundamentales y necesarios del análisis de impacto de género: las necesidades de género de la ciudadanía con los recursos públicos disponibles para satisfacerlas, de manera que se pueda apreciar de manera previa que las

actuaciones que ejecute este presupuesto van a tener un impacto positivo contribuyendo a una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

Para realizar esta valoración del impacto de género del Anteproyecto de Ley del Presupuesto es necesario disponer de una información específica en el momento preciso de redacción de la norma presupuestaria. Y eso es lo que condiciona que se pueda realizar un análisis de coherencia de los recursos y las necesidades en este determinado momento del ciclo presupuestario, que ha sido aprobada y válida con el consenso de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza una serie de comentarios en relación con la extensión y contenido del informe de evaluación de impacto de género, que trata de justificar las conclusiones obtenidas en el trabajo de fiscalización.

Tras el análisis del informe de evaluación de impacto de género, se han observado las deficiencias puestas de manifiesto en los puntos 14.9 a 14.13 del informe provisional, que han originado una recomendación relativa a continuar revisando el informe de evaluación de impacto de género, en aras de mejorar la calidad de los análisis contenidos en el mismo, así como su posible reducción. Igualmente, incluir las conclusiones de los seguimientos de las recomendaciones de las auditorías de presupuesto y género en la planificación presupuestaria.

En el punto alegado se resalta como aspecto de mejora en el ejercicio 2020, el esfuerzo de reducción de la extensión y volumen del informe de evaluación de impacto de género que acompaña al presupuesto, pero en ningún caso se señala que esta reducción sea necesaria exclusivamente para cumplir con la finalidad prevista del informe o para mejorar la calidad de su contenido. De hecho, la recomendación propone revisar su contenido haciendo hincapié en la mejora de la calidad y planteando la reducción de su extensión como una posibilidad, sujeta por tanto a estudio y valoración.

En este mismo sentido se pronuncian los informes de evaluación del presupuesto con perspectiva de género de la Secretaría General de Hacienda de los ejercicios 2019 y 2020, en los que se destaca, entre otras cuestiones, la reducción progresiva del número de páginas del informe, así como la propuesta de actuación de continuar con dicha reducción, siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al tiempo que se mejore la calidad de los análisis contenidos en el mismo.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 14.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

El Programa 31T "Protección contra la Violencia de Género" es compartido por las Secciones 16,00 "Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación" y 16,31 "Instituto Andaluz de la Mujer", cuya ejecución conjunta se situó en el 57,94%.

No obstante, si se analiza por fuentes de financiación, la ejecución de la fuente autofinanciada fue del 92,47%, penalizando la baja ejecución de la fuente estatal, un 40,38%, ya que representa un 66,30% del total del programa.

Dentro de los fondos estatales, destaca el fondo de financiación S0689 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", que representa un 58% del total del programa y cuya ejecución fue del 33,53%.

Hay que tener en cuenta que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, tiene una vigencia de cinco años (2018 a 2022) y su ejecución se debe de contemplar al final del periodo, ya que muchos proyectos son plurianuales. Asimismo, decir que el ejercicio 2020 fue un ejercicio atípico, con unos meses de confinamiento debido a la pandemia de la COVID-19. Esto llevó a que se produjeran reajustes de anualidades, del 2020 al 2021, en las subvenciones a las Corporaciones (CMIM) por importe de 3.494.115,51 de euros, imposibilitando la ejecución de un 22,5% del total de los fondos estatales.

Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

En relación con el Grado de Ejecución del Programa 71H, si bien el Grado de Ejecución del Programa Presupuestario 71H DESARROLLO RURAL, calificado por la Junta de Andalucía como G+, se corresponde con la ejecución real acontecida durante el ejercicio presupuestario 2020 (29,82%) cabe matizar lo siguiente:

1º La ejecución del Programa 71H se sustenta, en su mayor parte, en los resultados alcanzados por la Medida LEADER incardinada en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que subvenciona proyectos ejecutados en las Zonas Rurales Leader de Andalucía, los cuales son acometidos por personas y entidades promotoras del medio rural.

2º El tiempo de ejecución real de estos proyectos, otorgados en concurrencia competitiva, es elevado ya que la instrucción del procedimiento de las ayudas y, el consiguiente pago final de las mismas (certificación final), requiere de la agilidad de los plazos de ejecución y la posterior justificación del gasto por parte de promotores y entidades promotoras constituidos, mayoritariamente, por pequeños ayuntamientos y micropymes.

3º La ejecución del Ejercicio Presupuestario de 2020 se ha desarrollado en un contexto de pandemia mundial ocasionada por el Covid19, que impuso restricciones de obligado cumplimiento a la movilidad y a la actividad económica en general, lo que ha repercutido en la posibilidad de culminar la ejecución de numerosos proyectos por parte de los beneficiarios de las ayudas de conformidad a las previsiones iniciales.

4º Por otra parte, muchos proyectos de la Medida LEADER, se programan mediante actividades de formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas al desarrollo rural, que se ejecutan de forma presencial y, por consiguiente, se han visto necesariamente aplazadas por la larga duración de la pandemia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que justifica los datos recogidos en el mismo respecto al grado de ejecución de los programas 31T del IAM y 71H de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, comentando algunos de los motivos que han podido originar el bajo grado de ejecución, entre los que se encuentra la situación provocada por la pandemia.

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 14.24 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 42, A LOS PUNTOS 15.22 Y A.15.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 15.71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte**

En aplicación del Decreto- ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, se está realizando una revisión y depuración de los importes pendiente de justificar resultando, a esta fecha, un saldo de los libramiento pendientes de justificar fuera de plazo de 239 millones de euros, cuantía ésta inferior en más de 120 millones a los consignados en el informe (361,67 M). Es voluntad de esta Consejería que estos libramientos queden saldados a final de ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación formulada por la Consejería de Educación y Deporte no contradice el contenido del informe sino que comenta los datos recogidos en el mismo e indica las medidas adoptadas tendentes a la revisión y depuración de los importes que tiene pendiente de justificar, indicando el importe actualizado y la voluntad de saldarlos a final de 2021.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 18.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte**

Por la importancia de su cuantía es de destacar que en este ejercicio se han incluido, entre las obligaciones que se comunican a la Intervención General como devengadas pendientes de imputación

presupuestaria, algo más de 7,8 millones de euros correspondientes a gastos derivados del suministro de energía eléctrica amparado por el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía. Este importe corresponde a la estimación remitida desde la Agencia Andaluza de la Energía para aquellos consumos realizados durante 2020 cuya facturación no ha sido remitida por la adjudicataria del contrato, Endesa Energía, S.A.

Así mismo se han incluido 21,6 millones de euros correspondientes nóminas de sustituciones del personal docente correspondientes al mes de diciembre. El abono de las mismas no se realiza hasta enero del ejercicio siguiente por lo que, a finales de año, suponen obligaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria. Aunque esta forma de proceder no ha variado respecto a ejercicios anteriores este es el primer año en el que se incluye esta cuantía en la información remitida a la Intervención General a efectos de cumplimentar la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte se limita a describir en la alegación los motivos del incremento de las obligaciones devengadas pendientes de imputar al presupuesto, respecto al ejercicio anterior.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 18.20 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 19.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte

En los programas gestionados desde esta Consejería en los que las obligaciones han superado los créditos definitivos, en ningún caso y como no podría ser de otra forma, las obligaciones superan los créditos definitivos a nivel de vinculación. Los incrementos de éstos con respecto a los créditos iniciales resultan de la tramitación de modificaciones presupuestarias que en todos los casos se realizan para adecuarse a las necesidades de financiación de las actuaciones a realizar y han sido aprobadas en las instancias previstas en la normativa de aplicación.

En cualquier caso, es preciso señalar la singularidad del ejercicio 2020, condicionado por la situación de crisis sanitaria motivada por el COVID-19, que ha provocado que la presupuestación originariamente prevista haya diferido, necesariamente, de la ejecución final.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de Educación y Deporte expone las razones por las que, en determinados programas gestionados por esa consejería, se han reconocido obligaciones por un importe

superior al de los créditos definitivos de esos programas. La alegación justifica los porcentajes de ejecución alcanzados en estos programas al señalarse la singularidad del ejercicio 2020, condición dada por la situación de crisis sanitaria motivada por el Covid-19. Además, se señala que en ningún caso se ha superado el nivel de vinculación, lo que no contradice lo manifestado en el informe donde se indica expresamente que los movimientos de los créditos en los distintos programas de rivados del nivel de vinculación tienen cobertura legal por el art. 6 de la Ley del Presupuesto de la CAA para 2020.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 20.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia Tributaria de Andalucía**

Se acepta la observación habiéndose procedido a iniciar los trámites oportunos de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

ATRIAN admite los hechos manifestados en el informe e informa de las actuaciones iniciadas para corregir la situación.

ALEGACIÓN Nº 48, A LOS PUNTOS 22.6 Y A.22.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO 22.17 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 22.19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 23.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

A tales efectos y con el fin de contar con un exacto conocimiento de tales deudas en los próximos informes de recuperación se proporcionará una cuantificación precisa de las deudas que se encuentren en esta situación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La agencia IDEA en su alegación no contradice el sentido del informe en el punto 23.16, y se limita a manifestar su intención de proporcionar en el futuro un mayor detalle sobre las deudas de empresas que han sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores.

ALEGACIÓN Nº 52, A LOS PUNTOS 23.17 Y A 23.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para las recuperaciones de cantidades abonadas por avales fallidos, se señala que sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los distintos órganos con competencia en esta materia, y de la legislación aplicable (civil y tributaria), y de la nueva regulación introducida en el Decreto-ley 1/2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico completo adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala la aprobación de la Orden de 23 de septiembre de 2019 como medio para facilitar las actuaciones conducentes a la recuperación de las operaciones impagadas. En este sentido, es conveniente indicar que dicha norma no tiene repercusión directa sobre las cantidades pendientes de recuperar por avales ejecutados cuyas empresas receptoras ya habían sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores, como ya se ha señalado en el tratamiento de las alegaciones nº 14 y nº 30. En cualquier caso, en el punto 23.19 del informe se hace referencia a la mencionada Orden tal y como se define en la presente alegación.

Por otra parte, la alegación no hace referencia a nueva normativa, resoluciones o interpretaciones que ayuden a clarificar los procedimientos a seguir para la recuperación de las cantidades desembolsadas por IDEA con origen en quebrantos por operaciones avaladas, cuestión central de los puntos 23.17 a 23.20 del informe.

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO 23.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**

A la actividad registrada en 2020 por parte del FEyDE, hay que añadir que al amparo del artículo 19 del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación

ocasionada por el coronavirus, estableció la posibilidad previa solicitud y, en su caso aprobación, de aplazamiento extraordinario en el calendario de reembolso de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el Covid, se han acordado 20 aplazamientos para un total de 15,58 M€ de saldo vivo, de los que 9,30 M€ corresponden a 10 operaciones con el FEyDE.

Esta iniciativa ha tenido continuidad a través del Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía.

GASTOS FEyDE					M€
	Empleo directo	Empleo Indirecto	Gastos generales directos	Gastos generales Indirectos	Total
Agencia IDEA	0,45	0,27	0,03	0,05	0,79
SOPREA	0,59	0,27	0,07	0,04	0,97
Total	1,04	0,53	0,10	0,09	1,77

Fuente: Borrador Cuenta Justificativa y Memoria 2020 FEyDE. Agencia IDEA. Cuadro nº 23.11

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aporta información sobre los aplazamientos extraordinarios COVID con arreglo al Decreto ley 10/2020, de 29 de abril. Dicha información ya se encuentra recogida en el punto 23.27 del informe para el FEyDE (“...Concretamente, estos aplazamientos han afectado a 10 operaciones de un saldo vivo total de 9,31 M€” -en concreto 9.305.882,82 euros conforme a la documentación facilitada-), y en el punto 23.38 para los Fondos Jeremie (“...Al amparo de este precepto se han acordado 20 aplazamientos para un total de 15,58 M€ de saldo vivo, de los que 6,28 M€ corresponden a 10 operaciones con el Fondo de Cartera Jeremie (Jeremie Multiinstrumento)...Esta iniciativa ha tenido continuidad a través del Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio...”).

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 23.25 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Dirección General de Política Financiera y Tesorería

(...)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

Los gastos que podrán ser financiados con cargo al Fondo por cada una de las líneas y sublíneas cuya gestión se atribuye a la Agencia, directamente o, en su caso, a través de sus sociedades participadas en los términos a que se refiere el Acuerdo séptimo.2, serán los siguientes:

a) Gastos de personal directos, correspondientes a las personas asignadas con carácter exclusivo a la realización de las funciones y tareas a que se refieren los Acuerdos sexto y séptimo.

00255214

b) Gastos de personal indirectos, tales como los de informática, asesoría jurídica, contabilidad, recursos humanos y demás personal de apoyo, distintos de los previstos en el párrafo anterior, que participen en la realización de las funciones y tareas atribuidas. La imputación de estos gastos se hará en función del peso relativo que tiene el número de personas a que se refiere el párrafo a) sobre el total de empleados de la Agencia o sociedades participadas, según corresponda.

c) Gastos generales directos, que comprenderán, entre otros, los gastos derivados de la adjudicación, gestión, uso y, en su caso, enajenación de los bienes adjudicados en procedimientos de ejecución de garantías o de otra naturaleza; las comisiones que, en su caso, perciban los intermediarios financieros; y los derivados del asesoramiento legal externo, tasaciones, tributos, etc. en los que se incurra en los procesos de recobro, recuperación, novación y refinanciación de las operaciones suscritas con cargo al Fondo, incluidas las vías ejecutiva y concursal.

d) Gastos generales indirectos, esto es, gastos diferentes a los previstos en el párrafo anterior que, por sus características, tengan relación directa o indirecta con la gestión del Fondo. Estos gastos se imputarán a la gestión del Fondo en proporción al peso relativo a que se refiere el párrafo b).

Si bien en el ejercicio 2020 se han formalizado 20 operaciones de aval y 44 operaciones desde la creación del Fondo, por un importe formalizado de 7,2 M€, el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, creó el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE) con el fin de simplificar y reducir el número de Fondos Carentes de Personalidad Jurídica (FCPJ) existentes y así mejorar la eficiencia en su gestión. Dicho Fondo se dotó inicialmente con el patrimonio de los quince FCPJ totalmente autofinanciados que se encontraban operativos hasta ese momento en la Comunidad Autónoma (no se incluyeron por tanto los fondos Jeremie).

Las operaciones procedentes de los Fondos extinguidos y que se encuentran en el FEyDE dentro de la línea Fondo Transitorio, al cierre del ejercicio 2020 fueron un total de 652, las cuales cerraron el 2020 con un saldo vivo de 143,7 M€; mientras que con cargo a la línea Andalucía Financiación Empresarial, el ejercicio 2020 cerró con 43 operaciones con un saldo vivo de 6,1M€. Todo ello sin contar que a lo largo del ejercicio 2020 tuvieron su cancelación un total de 67 operaciones, que aunque no tuvieron saldo al cierre de ejercicio, exigieron una gestión por parte del equipo de gestión de los Fondos.

Es decir, existieron a lo largo del 2020 un total de 762 operaciones que requirieron tareas de seguimiento de operaciones tales como gestión de calendarios, seguimiento operativo, realización de presupuestos y control de ejecución, gestión de las recuperaciones, atención de aplazamientos, presentación de demandas, refinanciaciones, elaboración de propuestas de ejecución, entre otras, todas ellas a cargo del personal orientado a la gestión de Fondos perteneciente a la Agencia IDEA y su participada SOPREA.

Se adjunta la Cuenta Justificativa y Memoria 2020 del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, formulada con fecha 1 de octubre de 2021, por parte de la Agencia IDEA en su calidad de Agente Financiero del Fondo. Como se podrá apreciar en ésta, el importe finalmente aprobado ascendió a un total de 1,83 M€ frente a 1,77 M€ contemplados en el

borrador de la cuenta anual liquidativa justificativa, diferencia explicada por 0,06 M€ de gastos incurridos asociados a la gestión del Fondo, no detectados previamente.

Con misma fecha 1 de octubre de 2021, E&Y emite sin salvedades el Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa de los gastos financiables del Fondo FEyDE correspondiente a la anualidad 2020. Se adjunta Informe de Revisión de los Auditores de la cuenta anual liquidativa justificativa 2020.

Asimismo, en la sesión del Consejo de Inversión Financiera del día 22 de octubre de 2021, se ha aprobado la Cuenta Justificativa del Fondo correspondiente al año 2020. Se adjunta Certificado de Aprobación del Consejo de Inversión Financiera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La agencia IDEA alega que las tareas de seguimiento de las operaciones vivas han supuesto una estimable dedicación del personal a cargo de la gestión del FEyDE, y son causa del elevado importe de gasto corriente incluido en la cuenta justificativa. A este respecto, cabe indicar que en el propio punto 23.25 se hace referencia a la actividad de gestión y seguimiento de las operaciones como parte de los gastos del Fondo, si bien se considera significativo el volumen de recursos necesarios para su gestión anual, de ahí la recomendación incluida en el punto 9.33 del informe (alegación nº 31) sobre la posibilidad de llevar a cabo evaluaciones periódicas de eficacia y eficiencia de las distintas líneas y sublíneas que conforman el Fondo, teniendo en cuenta los recursos consumidos durante su actividad.

ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO 23.50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Política Financiera y Tesorería

Aunque no se han dictado las Resoluciones indicadas, se debe aclarar que a la fecha actual las líneas operativas donde se están concediendo operaciones financieras a la fecha actual son la de Desarrollo Urbano Sostenible y del Capital Riesgo Start Up y de Capital Expansión, líneas con cofinanciación europea, y que se estructuran y se definen conforme a la correspondiente evaluación ex ante, y se concretan en todos en sus extremos en los acuerdos de financiación (y en los posteriores acuerdos operativos con los distintos intermediarios financieros que operan en cada línea), donde se fija la Estrategia de Inversión de cada línea, determinando los criterios para la concesión de las operaciones (requisitos objetivos y subjetivos y el marco de actuación), con lo que puede considerar que ese marco da cobertura a lo previsto en las resoluciones aún no elaboradas.

Idénticos comentarios se pueden señalar para la línea del instrumento financiero agroalimentario FEADER para cuando esté operativo y se concedan operaciones financieras con cargo al mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La DGPTF admite en su alegación la realidad del contenido del punto 23.50, e informa de que las líneas operativas del FEyDE donde se están concediendo operaciones financieras son líneas con cofinanciación europea, cuya regulación propia en términos de eficiencia y prudencia financiera

puede considerarse suficiente para alcanzar una coordinación adecuada en la gestión y tramitación de esas ayudas. No obstante, como ya se ha indicado en el tratamiento de la alegación nº 16, de la información analizada para el ejercicio 2020 se deduce que la acción del Fondo se ha limitado a la línea «Andalucía, financiación empresarial», para la que no se aplica dicha regulación.

Cabe indicar que la inclusión de esta cuestión en el informe no supone la constatación de un incumplimiento, sino que se alude a ella a efectos de señalar que las Resoluciones recogidas en los mencionados preceptos se encuentran pendientes de aprobación.

ALEGACIÓN Nº 56, A LOS PUNTOS 24.5, 24.14, 24.16 Y 24.22 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Servicio Andaluz de Salud (SAS)

Tal y como se indica en el Informe Provisional, el saldo de acreedores a corto plazo del SAS al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 984,29 Mill€, que supone un descenso del -3,11% respecto del cierre del año 2019. Tal saldo de acreedores a corto plazo incluye el importe a 31/12/20 de acreedores presupuestarios (770,83 Mill€) y de acreedores no presupuestarios (213,46 Mill€).

Asimismo, el saldo de acreedores presupuestarios (770,83 Mill€), se compone del saldo de obligaciones del ejercicio corriente con cobertura presupuestaria y pendientes de pago material al cierre del año (416,18 Mill€) y del saldo de la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de aplicar el presupuesto" (354,65 Mill€) que es el importe de "Déficit del SAS" al cierre del ejercicio.

- El importe de 416,18 M€, corresponde a obligaciones contabilizadas con cargo a créditos del año 2020 cuyo pago material se ha realizado en el año 2021 y que se considera "deuda" porque se encontraba pendiente de materializar el pago a 31/12/20, aunque estuviera imputada al presupuesto del ejercicio. Se trata de lo que técnicamente se consideran "residuos", esto es, obligaciones reconocidas con cobertura presupuestaria que por motivos de tiempo no son materializados sus pagos en el mismo ejercicio en el que se imputan a presupuesto. Estos pagos se realizaron en los primeros días del año 2021 una vez que las obligaciones fueron contabilizadas y por tanto es posible la materialización de su pago por la Tesorería General de la Junta de Andalucía.*

Esta situación fue posible en virtud de la Orden del Consejero de Hacienda y Financiación Europea por la que se autoriza la ampliación de plazos de gestión contable de la Orden de cierre del ejercicio presupuestario 2020 en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y que permitió la imputación a presupuesto hasta el día 15 de enero de 2021 de obligaciones devengadas y facturadas en 2020 y su contabilización hasta el día 20 de enero de 2021 y, hasta el 18 de enero de 2021, para las relativas a gastos por prestaciones farmacéuticas y de productos dietéticos prescritas y dispensadas a través de recetas correspondientes al mes de diciembre. Por tanto, respecto de las obligaciones contabilizadas en enero de 2021, aunque fueron imputadas formalmente al ejercicio 2020, su pago material se realizó en el ejercicio 2021. Se adjunta en anexo 1 la citada Orden.

(...)

- Con relación al saldo de la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" procede indicar que a 31/12/20 el 56% del importe de la cuenta 413 es gasto devengado, pero no exigible, tal y como se expone a continuación.

CUENTA 413 2020/19

CONCEPTO	413 2019	Peso %	413 2020	Peso %	Variación	% var.
Farmacia Recetas	330,87	36,96%	1,22	0,34%	- 329,65	-99,63%
Nómina Complementaria	156,50	17,48%	144,44	40,73%	- 12,06	-7,71%
Contraalbaranes	32,43	3,62%	23,44	6,61%	- 8,99	-27,71%
Sentencias firmes	0,52	0,06%	3,35	0,94%	2,83	543,84%
Otros por periodificación	3,08	0,34%	23,74	6,69%	20,66	670,64%
Total criterio Contabilidad Financiera (devengo)	523,40	58,46%	196,18	55,32%	- 327,22	-62,52%
Facturas sin cobertura presupuestaria	371,91	41,54%	158,47	44,68%	- 213,44	-57,39%
Saldo final 413	895,31	100,00%	354,65	100,00%	- 540,66	-60,39%

El saldo de la cuenta 413 del SAS por importe de 354,645 millones de euros, recoge de acuerdo con la Instrucción 1/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía el importe correspondiente a la contabilidad financiera calculado conforme a la metodología establecida en contabilidad nacional (SEC-10). Al tratarse de un saldo en términos de contabilidad financiera, al objeto de la comprensión desde la óptica de la contabilidad presupuestaria, debemos distinguir entre aquellos gastos devengados en un ejercicio, pero no exigibles en el mismo, y gastos devengados y exigibles en un ejercicio pero que no se ha imputado al presupuesto de dicho periodo por falta de crédito presupuestario.

A continuación, detallaremos los gastos que se recogen en estos dos grupos:

1º.-Gastos devengados y no exigibles: Este conjunto de conceptos suponen casi el 56 por ciento del total de la cuenta 413 y las principales partidas son los gastos de la nómina complementaria y los contraalbaranes pendientes de recibir facturas y otros conceptos por periodificación.

a) Nómina complementaria personal mes diciembre 2020:

Las nóminas complementarias del personal del SAS, por su propia definición (retribuciones variables) y la dificultad para su cálculo, se abonan siempre al mes siguiente respecto del mes en que se realiza el servicio.

Esta nómina de diciembre de 2020 se abonó a finales del mes de enero de 2021 junto con la nómina normal del mes de enero tal y como se realiza habitualmente.

Procede que resaltar que la nómina complementaria del mes de diciembre de 2020 disminuyó en 12,06 millones, un 7,71% respecto al año 2019, como consecuencia de la regularización del proceso de interinización para pagar en nómina normal.

c) Contraalbaranes 2020 pendientes de recibir facturas: Este gasto también devengado en 2020 no es exigible para el SAS, ya que el proveedor no ha presentado la factura correspondiente y por tanto no es posible imputar este gasto porque no es exigible hasta que el proveedor la presente. En este ejercicio 2020 este concepto disminuyó en 8,99 millones respecto al saldo de 2019 (-27,71%).

2ª.-Facturas recibidas y exigibles pendientes de imputar a presupuestos por falta de crédito.

En este grupo están aquellas facturas registradas a través del Punto Único de Entrada de Facturas (en adelante PUEF) y que están en el Sistema de Gestión Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) y que estando devengadas y siendo exigible la obligación de pago no se ha imputado a presupuesto en el año corriente por falta de crédito. El saldo por este concepto ha descendido en un 57,39% respecto del cierre del año 2019.

En relación con el saldo de la cta. 413 que a 31/12/2020 presentaba un importe de 354,65 M€, informar que tanto la nómina complementaria y el 85 % de las facturas sin cobertura presupuestaria se abonaron en el primer trimestre de 2021. A la fecha de elaboración de estas alegaciones el 96,6% de los gastos devengados que aparecen en la cuenta 413 a 31/12/20 y que hubiese factura presentada han sido abonados, quedando un pequeño porcentaje del 3,5% , correspondiente al importe de los contraalbaranes pendientes de recibir facturas o aquellos gastos devengados pero que no se han presentado la factura o que habiéndose presentado han sido devueltas por algún motivo.

Finalmente, en relación con la cuenta “otros acreedores no presupuestarios” presenta un saldo de 213,46 Mill€ (157,69 Mill€ más que al cierre del año 2019), y corresponde a cuentas de operaciones extrapresupuestarias en la que se incluyen saldos con Administraciones Públicas por IRPF y Seguridad Social del mes de diciembre de 2020 con vencimiento enero de 2021. El motivo del aumento de esta cuenta es que debido a la mayor contratación de personal, sobre todo de refuerzo Covid19, el importe de las cuotas reales a pagar por los trabajadores del SAS han sido superiores a la cuota mensual prefijada (se fija a principios de año en base al nivel de trabajadores del año anterior) por Convenio que se paga a la Tesorería de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo expuesto, a la fecha de emisión del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas prácticamente la totalidad del saldo de Acreedores a corto plazo a 31/12/20 ha sido abonado, habiéndose liquidado el volumen más significativo en el primer trimestre del ejercicio 2021.

Se solicita la incorporación de la información aportada en la presente alegación a fin de dar a conocer la evolución posterior del saldo de acreedores a corto plazo del SAS a 31/12/20

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los primeros párrafos de la alegación se refieren al saldo de acreedores a corto plazo a 31 de diciembre de 2020. Los importes e información aportada por el SAS al respecto no contradicen lo manifestado en el informe.

En párrafos siguientes el SAS se limita a describir los conceptos y naturaleza de los gastos que se imputan en la cuenta 413, tal como se recoge en el informe, si bien se ofrece un mayor detalle

distinguiendo dos grupos de gastos en función de si son o no exigibles, además de ofrecer información de los pagos realizados en los primeros meses de 2021 que minoran el saldo de esa cuenta.

En último lugar, la alegación se refiere al saldo de la cuenta "otros acreedores no presupuestarios" y su contenido y datos que se señalan no contradicen lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO 24.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)**

En el cuadro nº 24.2 se reflejan los libramientos pendientes de justificar del IAM, a 31 de diciembre de 2020, por un total de 928.410 euros, de los que 39.560 euros corresponden al ejercicio 2020 y 888.850 euros a ejercicios anteriores.

Cabe señalar que, a fecha 3 de noviembre de 2021, se han justificado los 39.560 euros del ejercicio 2020 y 753.610,16 euros de ejercicios anteriores, quedando por tanto pendiente de justificar 135.235,47 euros de ejercicios anteriores (se adjuntan cuadros con la relación de expedientes).

Servicio Andaluz de Empleo

(...)

Comprobada la documentación justificativa por el órgano gestor competente, de los libramientos pendientes a 31 de diciembre de 2020, durante el año 2021 se han justificado 158.341.541,33 euros de dicha línea de ayudas.

Al objeto de continuar reduciendo las cuantías pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2020, durante el año 2021 se ha llevado a cabo un sistema de seguimiento consistente en la elaboración de informes mensuales del 1 al 5 de cada mes, que se envían posteriormente a las correspondientes Direcciones Generales y Servicios al que pertenezca dicho libramiento, haciéndose especial hincapié en la necesidad de justificar aquellos libramientos próximos a prescribir.

Como consecuencia del trabajo de seguimiento descrito anteriormente, así como, la priorización que desde el SAE se ha dado a la justificación de los libramientos pendientes de justificar vencidos, tras consulta realizada al Sistema contable Giro a fecha de 5 de noviembre de 2021 se constata que, de los 195.178.883,16 euros pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2020:

- aparecen como justificados libramientos por 187.430.954,81 euros, de los que 158.341.541,33 euros se corresponden con las ayudas de Iniciativas de Cooperación Local y 9.847.122,65 euros a libramientos de más de 10 años de antigüedad.*
- se han eliminado del ámbito contable del SAE, por no ser de su competencia, libramientos por valor de 111.024,39 euros.*
- se ha disminuido la cuantía de libramientos pendientes a 31 de diciembre de 2020, al modificarse la fecha de vencimiento de libramientos por valor de 1.297.060 euros.*

Según lo detallado con anterioridad, a fecha de 5 de noviembre de 2021, quedarían pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2020, libramientos por 6.339.843,96 euros.

Por último ,y continuando con las tareas de seguimiento previstas en el Plan de trabajo para 2021 que lleva a cabo la Secretaria General de Hacienda en colaboración con la Intervención General para la reducción de los libramientos pendientes de justificación, en el marco del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, se están realizando las actuaciones oportunas que conlleve a la clasificación de la totalidad de los expedientes incluidos en el sistema antes de finalizar el ejercicio 2021.

Servicio Andaluz de Salud (SAS)

El aumento del saldo de libramientos pendientes de justificar procedentes del ejercicio corriente se corresponde con expedientes de gastos asociados a la lucha contra la pandemia Covid19. Dichos gastos se tramitaron como expedientes de emergencia y para proceder a su pago era necesaria una serie de documentación entre la que se encontraba la toma de razón por parte del Consejo de Gobierno.

El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su artículo 9 y en la disposición adicional primera establece:

Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

Dado que se ha dispuesto de un plazo de hasta seis meses para tal rendición de cuentas, habitualmente no se disponía de la toma de razón por parte del Consejo de Gobierno en el momento de la recepción y conformidad de las facturas por lo que, para no penalizar el período de pago a los proveedores que habían suministrado los productos, fundamentalmente equipos de protección individual (EPIS), se instrumentó un procedimiento de común acuerdo con la Intervención Central del SAS por el cual se tramitó el pago de justificación diferida mediante ADOJ, quedando exclusivamente pendiente de aportar la toma de razón del Consejo de Gobierno, ya que el suministro estaba servido y recepcionado de conformidad por parte de esta Agencia.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 se ha procedido a aportar a la Intervención Central del SAS la documentación requerida y han quedado justificados dichos libramientos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con los saldos de libramientos pendientes de justificar por determinadas agencias, se realizan las siguientes observaciones:

IAM

El primer párrafo de la alegación no contradice los datos reflejados en el cuadro nº 24.2. En el segundo se informa de los importes justificados con posterioridad al 31 de diciembre de 2020. No obstante, dado que sus cuantías son poco significativas en relación con la de otras agencias, no se ha considerado oportuno ofrecer esta información en el informe.

SAE

En la alegación (a excepción del primer párrafo), al igual que en el punto A.24.6 del informe, se ofrece información detallada de los importes justificados con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, si bien, en este caso, las cuantías que señala la alegación se han actualizado hasta el 5 de noviembre de 2021.

SAS

Se indica por esta agencia que el aumento del saldo pendiente procedente del ejercicio corriente se corresponde con expedientes de gastos asociados a la lucha contra la pandemia Covid-19 y que se tramitaron como expedientes de emergencia, siendo necesaria, entre otra documentación, para proceder a su pago, la toma de razón por parte del Consejo de Gobierno. No obstante, no se aporta documentación al respecto por lo que no se admite y, por tanto, no procede incluir en el informe los motivos que señala el SAS en relación con el incremento que reflejan los libramientos con origen en el ejercicio corriente.

ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO 24.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Salud (SAS)**

Este aumento del saldo deudor en el SAS respecto al ejercicio 2019 se debió a los incrementos de “pagos” de la Consejería de Salud y Familias al SAS como consecuencia de la generación de créditos al final del ejercicio 2020.

Con cargo a estos créditos se imputaron entre otros gastos los correspondientes a las facturas de las dispensaciones de recetas en oficinas de farmacia realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2020, cuyos pagos fueron materializados en el ejercicio 2021. Este diferencial, así como la no ejecución en términos de pagos con las que cerró esta Agencia justifican este incremento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aun cuando en la alegación no se especifica a que cuenta extrapresupuestaria corresponde el saldo deudor al que se refiere el SAS, debe entenderse que se trata de la cuenta 550 “cuentas intercompañía o multisociedad”. No obstante, el SAS se limita a describir en la alegación las razones que justifican el incremento del saldo deudor de esa cuenta respecto al ejercicio anterior.

ALEGACIÓN Nº 59, A LOS PUNTOS 24.30 Y 19.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Salud (SAS)**

**EVOLUCIÓN GASTO POR DISPENSACIONES DE MEDICAMENTOS EN OFICINAS DE FARMACIA
CONTABILIZADO EN EL PERIODO 2016-2020**

M€									
2016	% var.	2017	% var.	2018	% var.	2019	% var.	2020	% var.
1.729,86	2,19%	1.752,72	1,32%	1.826,25	4,20%	1.888,64	3,42%	2.296,97	21,62%

Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos del total de obligaciones reconocidas del Mayor de gastos 2020 subconcepto 489.00 “dispensaciones de medicamentos en oficinas de farmacia imputadas al presupuesto”. Cuadro nº 24.7

Procede efectuar las siguientes consideraciones de carácter técnico sobre la denominación que la Cámara de Cuentas realiza respecto de los datos contenidos en este apartado así como de las variaciones que se muestran. Los datos incluidos en el cuadro nº 24.7 corresponden al importe de obligaciones relativas a dispensaciones de medicamentos en oficinas de farmacia imputadas al presupuesto del ejercicio 2020, en concreto con cargo al subconcepto 489.00. No es acertado pues emplear el término “gasto”. El concepto “gasto” es más propio de un análisis de variaciones aplicando el principio de devengo, mientras que el análisis que la Cámara de Cuentas realiza en el apartado 24.30 del Informe Provisional es de tipo presupuestario, en términos de obligaciones reconocidas. El ascenso del 21,62% que figura en el cuadro 24.7, no refleja la evolución del gasto farmacéutico en Andalucía, tal y como la Cámara de Cuentas puede comprobar a través de la información facilitada por el SAS durante el trabajo de campo y, en concreto a través de los documentos “Memoria de gasto farmacéutico 2020” y “Facturación farmacia 2020”, aportados al equipo auditor.

00255214

En este sentido señalar que en términos de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2020 se contabilizaron 14 mensualidades, en lugar de las 12 mensualidades que en ejercicios anteriores se habían contabilizado.

Esto fue posible gracias a la generación de crédito realizada y a la Orden del Consejero de Hacienda y Financiación Europea por la que se autoriza la ampliación de plazos de gestión contable en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nos permitió contabilizar fuera de los plazos establecidos en la Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021, con cargo al presupuesto 2020 las facturas por este concepto de los gastos devengados en los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Si bien la Cámara de Cuentas cita esta cuestión en su comentario de variaciones, no obstante, estimamos oportuno aportar información más precisa por lo que se solicita:

- *La sustitución del término “gasto por dispensaciones de farmacia contabilizado por el SAS por la expresión “obligaciones relativas a dispensaciones de medicamentos en oficinas de farmacia imputadas al presupuesto del ejercicio 2020.*
- *Completar los comentarios sobre las variaciones con los datos contenidos en la “Memoria de gasto farmacéutico 2020” aportada por el SAS al equipo auditor.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los datos sobre el gasto por dispensaciones de medicamentos en oficinas de farmacia que se muestran en el cuadro nº 24.7 de este informe se obtienen, al igual que en ejercicios anteriores, del total de obligaciones reconocidas del subconcepto 489.00 del Mayor de gastos, siendo por tanto homogéneos los importes y porcentajes de variación que, en relación con la evolución interanual de ese gasto, se reflejan en el citado cuadro. Por tanto, no recoge ese cuadro la evolución del gasto farmacéutico como parece señalar el SAS.

Debe tenerse en cuenta que con motivo de las alegaciones del SAS al informe de Cuenta General de 2015, fue admitida una propuesta de cambio en la denominación del mencionado cuadro, sustituyéndose “gasto de farmacia” por “gasto por dispensaciones de medicamentos en oficinas de farmacia”. Por tanto, en aquel momento no se contempló por el SAS cambiar la palabra “gasto” por la de “obligaciones reconocidas” en el título del cuadro. Así mismo, en otros informes de la CCA relativos al SAS, se utiliza la expresión “gasto” para referirse a obligaciones reconocidas.

Por otra parte, en el punto 24.30 del informe se exponen los motivos de la variación sufrida en el ejercicio 2020 del referido gasto, siendo coincidentes con los que se mencionan en la alegación.

En cuanto al documento “Memoria de gasto farmacéutico 2020”, se solicitó al SAS, según oficio de 7 de junio de 2021, no siendo incluida entre la documentación recibida, por lo que no ha sido posible completar los comentarios sobre las variaciones con los datos incluidos en la misma.

ALEGACIÓN Nº 60, A LOS PUNTOS 24.35 Y ANEXO 28.24.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Servicio Andaluz de Salud (SAS)**

En relación con el detalle que la Cámara de Cuentas aporta, referido a los dictámenes derivados de los informes relativos al Control Financiero Permanente de los años 2018 y 2019 emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía a lo largo del ejercicio 2020 y hasta junio de 2021, hay que indicar, que las Plataformas Logísticas Sanitarias referidas por la Cámara de Cuentas han emitido sus respectivos Informes de Implantación de Recomendaciones en el plazo otorgado por la IGJA, quedando pendiente de emisión, por estar aún en plazo, los Informes de implantación correspondientes al ejercicio 2019, de las siguientes PLS:

- *PLS Almería: fecha fin del plazo de emisión: 06/01/22*
- *PLS Córdoba: fecha fin del plazo de emisión: 26/01/22*
- *PLS Granada: fecha fin del plazo de emisión: 11/02/22*
- *PLS Huelva: fecha fin del plazo de emisión: 19/02/22*
- *PLS Málaga: fecha fin del plazo de emisión: 21/01/22*
- *PLS Sevilla: fecha fin del plazo de emisión: 17/11/21*

Respecto de los incumplimientos calificados como salvedades más relevantes y que se dependen de los informes emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía a lo largo del ejercicio 2020 y hasta junio de 2021, relativos al Control Financiero Permanente de los años 2018 y 2019, habría que indicar que en los Informes de Implantación de Recomendaciones anteriormente referidos, las PLS han expuesto y detallado las medidas que han implantado, en aras de subsanar tales incidencias.

Respecto de los aspectos señalados de forma generalizada a continuación resumimos algunas de las medidas implantadas por las PLS y que constan en sus Informes de Implantación:

a) Ampliar la vigencia de determinados contratos mediante prórrogas no previstas o posibles por la legislación contractual.

Las PLS ponen de manifiesto que se continúa con el proceso de consolidación de medidas tendentes a subsanar tal incidencia. En concreto, algunas de las medidas que se están llevando a cabo:

- Consolidación de proceso de planificación de compras.*
- Mayor ajuste entre las necesidades de la programación asistencial y la disponibilidad de las necesidades*
- Actualización del Plan Integral de Contratación Administrativa, estableciendo un planning cronograma en lo que respecta al vencimiento de los contratos.*
- Dinamización de las Comisiones Técnicas que colaboran en la planificación y tramitación de los expedientes.*
- Refuerzo progresivo y formación cualificada de las plantillas de las Unidades de Contratación.*

No obstante lo expuesto, procede señalar que los órganos de contratación del SAS velan constantemente porque la duración de los contratos se adecúe a las necesidades contempladas en su objeto, si bien, al encontrarnos en el sector sanitario en los contratos de suministro de material sanitario y fármacos las necesidades no son estáticas sino que están sometidas a cambios permanentes pues su uso depende de muchas circunstancias que varían cada día como nº de pacientes, prestaciones asistenciales que se realizan, evolución del mercado, cambios en las directrices de las guías terapéuticas, etc. Cuando se prepara la licitación se realiza un estudio de las necesidades existentes en ese momento, del histórico de consumos y de la previsión estimada, si bien, tal y como conocen los órganos fiscalizadores, los procesos de licitación son largos y tediosos, por lo que cuando se viene a iniciar la ejecución del contrato ha podido transcurrir más de un año y las necesidades haber variado sustancialmente tanto en ese momento como en el período de ejecución posterior. Eso hace que los contratos en ocasiones tengan que finalizar anticipadamente por agotamiento de las necesidades estimadas y que no puedan llegar a la fecha fin prevista. Además el volumen de contratación administrativa es tan elevado y variable que, aunque se intenta ordenar siempre, en algunos casos resulta materialmente imposible concatenar la finalización de un contrato con el inicio del siguiente.

En cuanto a los contratos de servicios, una vez finalizada la duración máxima de las prórrogas previstas en algunos casos, debido las circunstancias, deviene necesario llevar a cabo una resolución acordando la continuidad de su duración por razones de interés general, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Finalmente las PLS realizan controles periódicos para el seguimiento de los vencimientos contractuales y tramitar las prórrogas con la antelación suficiente o iniciar nuevas contrataciones, si bien, desde marzo de 2020, debido a la pandemia ocasionada por el Covid19, todos los esfuerzos de los centros se han concentrado en carácter prioritario en dar cobertura a las necesidades para atender a los pacientes infectados y llevar a cabo medidas de rastreo y prevención, muchas mediante tramitación de emergencia, habiéndose dilatado el inicio de nuevos expedientes. También en el año 2020 se produjo la paralización de licitaciones debido a los meses de inactividad administrativa (tres meses desde el 14/03/20 al 01/06/20) que se produjeron a raíz de la declaración del estado de alarma en marzo de 2020, lo que supone haber tenido un 21,36% menos de días para poder tramitar los expedientes previstos.

b) Fraccionar el gasto mediante contratos menores.

Se trata esta de una salvedad sobre la que las PLS hacen un esfuerzo permanente y continuo durante el proceso de gestión, tratando de maximizar la contratación normalizada.

Son de aplicación las consideraciones expuestas en el apartado a) anterior respecto de las vicisitudes que afectan a la tramitación de expedientes de contratación distintos del contrato menor en el ámbito sanitario. Adicionalmente, procede señalar que el hecho de que exista un elevado número de contratos menores, no supone necesariamente un fraccionamiento del gasto. A veces se aprecian diferencias de criterio entre la Intervención y los órganos gestores, especialmente en el área de obras y en algunos servicios, pues diversas obras o servicios, cada uno de importe de contrato menor, ejecutadas en diferentes fechas y diversos centros sanitarios de una misma provincia han tenido, a nuestro juicio indebidamente, la calificación de fraccionamiento del gasto por parte de la Intervención.

La Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS tiene establecido de forma permanente como objetivo prioritario la potenciación de la contratación pública a través de expedientes de contratación administrativa diferentes al contrato menor. Tal objetivo se ha venido plasmando a lo largo del tiempo en el Contrato-Programa suscrito con los Centros del SAS y en los Acuerdos de Gestión de las Plataformas de Logística Sanitaria.

En la tabla adjunta se expone la evolución del porcentaje de contratación administrativa de las ocho PLS así como de los Servicios Centrales del SAS durante el período 2014 a 2020:

	% CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DISTINTA DEL CONTRATO MENOR								
	PLS ALMERÍA	PLS CÁDIZ	PLS CÓRDOBA	PLS GRANADA	PLS HUELVA	PLS JAÉN	PLS MÁLAGA	PLS SEVILLA	SSCC SAS
AÑO 2014	53%	53%	71%	56%	48%	65%	62%	55%	93%
AÑO 2015	56%	38%	69%	69%	43%	66%	57%	52%	98%
AÑO 2016	61%	44%	78%	62%	52%	74%	59%	60%	95%
AÑO 2017	68%	51%	79%	57%	51%	82%	59%	73%	95%
AÑO 2018	72%	53%	79%	69%	54%	76%	61%	72%	95%
AÑO 2019	72%	50%	80%	70%	60%	71%	60%	73%	94%
AÑO 2020	71%	53%	82%	73%	58%	76%	57%	71%	99%

En general se ha producido una favorable evolución del indicador de contratación administrativa (incluyendo el total gasto del Capítulo II y IV de la PLS excluidas recetas de Farmacia) a lo largo del tiempo, si bien aún existen diferentes niveles de consecución en las distintas provincias debido a factores tanto de carácter estructural, que están siendo objeto de subsanación progresiva, como de tipo coyuntural que en el ejercicio 2019 ha afectado a algunas de las PLS, debido fundamentalmente a la dificultad para cubrir vacantes con personal especializado en contratación administrativa.

La instrumentación de esta línea de actuación prioritaria de impulso de la contratación normalizada se está realizando a través del Plan Integral de Contratación Administrativa del SAS que es un instrumento indispensable para la consecución del objetivo de la utilización con carácter general de la contratación normalizada como procedimiento de contratación. La consecución de los objetivos fijados en el Plan supone elevar la utilización de la contratación normalizada hasta situarla en niveles adecuados y garantiza el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Intervención sobre este aspecto.

En este Plan Integral de Contratación se planifican las actuaciones que en materia de contratación administrativa se prevé llevar a cabo por cada órgano de contratación a lo largo de cada ejercicio. En el mismo se reflejan:

- Las áreas de catálogo que están siendo contratadas como contratación normalizada actualmente.
- La planificación de los importes y fechas de inicio de la contratación normalizada nueva por cada área de catálogo y aplicación presupuestaria.

Adicionalmente el Decreto-Ley 13/2020 de 18 de mayo, aprueba en su artículo 40 la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), y crea el

Portal de la Licitación Electrónica. La implantación de tales herramientas por parte del SAS contribuirá a la simplificación de procedimientos y racionalización organizativa lo que cabe esperar redunde en un incremento de volumen de expedientes de contratación distintos del contrato menor.

Finalmente, desde la Subdirección de Compras y Logística del SAS se han iniciado actuaciones para llevar a cabo contrataciones a nivel regional de expedientes de suministros, como curas, apósitos, sondas y otros bienes de uso corriente, mediante Acuerdos Marco con varios proveedores, mejorando así el porcentaje de contratación normalizada y evitando la contratación menor en este sector en que las necesidades para cubrir la asistencia sanitaria son cambiantes y muy difíciles de estimar de manera exacta y sin que puedan dejar de adquirirse los bienes necesarios a la espera de la adjudicación de los expedientes. También se están tramitando a nivel centralizado expedientes para la contratación de suministros de medicamentos exclusivos y biosimilares.

Así pues, se viene observando la mejora del indicador de contratación administrativa, si bien, siempre habrá margen de mejora, teniendo en cuenta el volumen de contratación del SAS, la heterogeneidad y en muchos casos complejidad en los tipos de bienes y servicios que se requieren, así como el dinamismo en la incorporación de novedades terapéuticas y necesidades de adecuación de espacios sanitarios cuya disponibilidad no siempre puede esperar a los tiempos necesarios para la tramitación de expedientes de contratación.

A modo de resumen final algunas de las medidas puestas en marcha y ya consolidadas son:

- Establecimiento de objetivos anuales relacionados con alcanzar un determinado volumen de contratación distinta del contrato menor, con repercusión en retribuciones de los profesionales de las PLS (complemento al rendimiento profesional).*
- Gestión de los Acuerdos de Centro.*
- Plan Integral de Contratación Administrativa.*
- Conocer los genéricos de centro que superan los límites de la contratación menor de la PLS*
- Estrategia de priorización de expedientes: programación de reuniones con los Centros de la PLS, para estimarlas necesidades.*
- Adecuación y refuerzo cualificado de las plantillas.*
- Reuniones de las Comisiones para establecer prioridades (reuniones Comisión provincial de Farmacia para los medicamentos exclusivos).*
- Solicitud con antelación de los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica.*
- Realización de compras centralizadas para toda Andalucía de determinados bienes por parte de los Servicios Centrales del SAS y definición de un Plan de Contratación Regional, impulsado por la Subdirección de Compras y Logística del SAS.*

c) Inadecuada imputación presupuestaria al considerar como gasto corriente lo que realmente constituyen operaciones de capital.

A través de la puesta en marcha de procesos coordinación, supervisión y protocolización en la tramitación de los expedientes de gasto, se está reportando sustanciales mejoras a este respecto.

También se desarrollan actividades de formación continuada a los profesionales de los Servicios de Facturación y Contabilidad trasladándoles la importancia de cumplir con la correcta imputación presupuestaria.

Finalmente, en SIGLO se encuentran vinculadas las aplicaciones presupuestarias a los correspondientes Genéricos de Centro desde su validación por parte del Servicio de Catálogo y Codificación de los SSAA.

d) Incumplimientos de la normativa que regula las funciones de intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros y servicios.

En relación a esta recomendación, señalar que las Plataformas han venido realizando la solicitud designación de representante de la Intervención en todos aquellos contratos que, licitándose por cantidad y no por precio unitario, superan los 200.000 euros estando esta actuación incluida en los procedimientos habituales.

El 9 de octubre se publicó el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores.

La sustitución del control previo de determinados órganos, por el control financiero permanente objeto del citado Acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Consejo de Gobierno alcanza tanto a las actuaciones de fiscalización previa como de comprobación material del gasto previstas en el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por tanto, a la vista de lo dispuesto en este Acuerdo, se entiende que las Intervenciones Provinciales del SAS en los expedientes de gastos que afectan a las PLS, dejan de tener funciones de asistencia a actos de comprobación material de gastos.

No obstante, las PLS, en cumplimiento del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, como parte del expediente administrativo formaliza el acto de recepción de la prestación, mediante un Acta de Recepción del contrato.

e) Injustificada calificación del contrato de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia previsto en el art. 131.4 LCSP

La Intervención considera que este tipo de contrato no es aplicable a suministros de necesidad urgente, sino exclusivamente a servicios de asistencia sanitaria de carácter urgente. Las PLS lo han empleado en alguna ocasión para adquisición de bienes tales como fármacos y material sanitario. El artículo 131.4 de la LCSP, relativo a los procedimientos de adjudicación de los Contratos, establece:

“En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, no serán de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato. Para proceder a la contratación en estos casos bastará con que, además de justificarse la urgencia, se determine el objeto de la prestación, se fije el precio

a satisfacer por la asistencia y se designe por el órgano de contratación la empresa a la que corresponderá la ejecución”

Este apartado resulta ser una especie de contrato menor pero referido a unos concretos contratos aquellos cuyo objeto se refiera a la prestación de asistencia sanitaria en casos de urgencia.

Señalado lo anterior procede centrar la cuestión en concretar qué son los “contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria” y por ende que se entiende por “asistencia sanitaria”. En el ámbito internacional la Organización Mundial de la Salud (OMS) da el siguiente concepto de asistencia sanitaria: “La asistencia sanitaria engloba todos los bienes y servicios diseñados para promover la salud de las personas, incluyendo intervenciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, tanto dirigidas individualmente a personas, como a conjuntos de personas e, incluso, a la generalidad de la población de un país.”

En nuestro ordenamiento jurídico en el artículo art. 98 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por el Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, se definía la asistencia sanitaria del siguiente modo:

“1. La asistencia sanitaria del Régimen General de la Seguridad Social tiene por objeto la prestación de los servicios médicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los beneficiarios de dicho régimen, así como su aptitud para el trabajo.

2. Proporcionará también los servicios convenientes para completar las prestaciones médicas y farmacéuticas y, de un modo especial, atenderá a la rehabilitación física precisa para la recuperación profesional de los trabajadores.”

En el actual texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en diversas partes de su articulado se viene a establecer que la “asistencia sanitaria comprende prestaciones de suministros y servicios”.

De conformidad con lo que en la legislación especial en materia sanitaria se entiende por asistencia sanitaria, nos encontramos respecto a las previsiones del artículo 131.4. de la LCSP ante un supuesto de aplicación del aforismo latino “in claris interpretatio non fit” que supone que el texto de la ley es claro e inequívoco, por lo que no ha lugar a interpretación alguna, sino a la pura y simple aplicación del precepto en su literal dicción, pues no admite más que una única interpretación y no otras que puedan distorsionarla o alterar su contenido, que sería su aplicación a los contratos de servicios y suministros relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia con un valor estimado inferior a 30.000,00 euros.

*En tal sentido se ha pronunciado la Asesoría Jurídica del SAS en su informe de 21/06/2021 que se adjunta al informe de alegaciones como **anexo 2**.*

f) No queda justificado en expte. De contratación menor la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.

Las PLS han establecido el procedimiento a seguir para la justificación de las necesidades de bienes y servicios y no alteración del objeto del contrato de conformidad con los requisitos del art. 118 de la LCSP aplicable a las solicitudes de contratación menor de bienes, obras y servicios que se tramitan a petición de los centros asistenciales de la provincia.

g) Adquisición de bienes sin reserva de crédito o documento que legalmente le sustituya.

Por las PLS se han adoptado medidas para subsanar este incumplimiento consistente en la realización de la oportuna reserva de crédito de los contratos basados correspondientes a Acuerdo Marco en la cuantía estimada suficiente para cubrir la adquisición de las unidades que se van a necesitar, dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Se solicita que en el informe definitivo se haga mención a estas cuestiones, como evidencia de las actuaciones que se llevan a cabo por los diferentes órganos gestores del SAS, en aras de implantar las recomendaciones emitidas por la IGJA en sus informes de control.

En relación el “Informe de control financiero sobre reintegros de pagos indebidos de personal del SAS, año 2017”, procede señalar que los ocho informes definitivos, uno por cada provincia, referidos al año 2017 fueron recibidos en el SAS el 17 de noviembre de 2020, habiendo remitido esta Agencia a la Intervención en plazo el Informe de Implantación de recomendaciones.

Por parte del SAS, tal y como queda acreditado en el citado informe de implantación de recomendaciones aportado el 17 de mayo de 2021 a la Intervención se han adoptado las siguientes medidas:

- *La Dirección General de Personal del SAS ha realizado actuaciones sobre el programa informático de gestión de nóminas del personal en centros sanitarios del SAS (NoRA) incorporando herramientas que ayudan a los gestores a, por un lado, conocer de forma anticipada las situaciones que pueden derivar en nóminas negativas que requieran de procedimientos de reintegro. Esto se consigue mediante un sistema de coherencias que los centros repasan mientras la nómina se encuentra abierta. Por otro lado, estas herramientas sirven a los gestores para materializar los reintegros y devoluciones consecuencia de los procedimientos que se insten.*
- *Los centros sanitarios de cada provincia, a través de las alegaciones formuladas así como en sus respectivos planes de implantación de recomendaciones, han aportado la evolución posterior de los casos en los que, según el informe de la Intervención en 2017 no se habían completado los procedimientos de reintegro¹¹ quedando constancia de que se han adoptado las recomendaciones emitidas por la Intervención.*

Se solicita que en el informe definitivo se haga mención a estas cuestiones en aras de poner de manifiesto la situación actual en la que se encuentran tales informes así como las medidas que se han llevado a cabo por esta Agencia para subsanar las incidencias puestas de manifiesto.

Servicio Andaluz de Empleo

Con fecha 9 de noviembre de 2020 se emite por parte de la Intervención Delegada “Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento del Servicio Andaluz de Empleo Ejercicios 2015-2016”, siendo la opinión desfavorable, sobre el grado de cumplimiento de la normativa de aplicación.

00255214

(...)

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 1/2012, de 16 de enero, el Servicio Andaluz de Empleo presentó el informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en el informe definitivo del mismo, ejercicios 2015-2016. En el mismo se detallan las actuaciones realizadas desde los distintos servicios y/o centros gestores, para corregir las deficiencias detectadas por la Intervención Delegada.

En cuanto a la Dirección Provincial de Málaga, tras la emisión con fecha 12 de marzo de 2.020 del informe provisional de auditoría de cumplimiento, ejercicio 2017, en relación con la auditoría de cumplimiento que la Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga realizó a esta Dirección Provincial, se presentaron las alegaciones a las incidencias recogidas en el mismo. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2020, tras la emisión de informe definitivo de cumplimiento, se pusieron en marcha todas las recomendaciones propuestas en el mismo tal como se recoge en los informes de seguimiento realizados por esa Dirección Provincial los días 27 de mayo y 17 de junio de 2.021.

Documentación que se aporta:

- 1. Informe sobre el Grado de implantación de las recomendaciones propuestas en el Informe Definitivo de Control Financiero Permanente SAE SSCC Ejercicio 2015-2016.*
- 2. Informe de seguimiento de las recomendaciones propuestas en el Informe Definitivo de cumplimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía relativo al Servicio Andaluz de Empleo de la Dirección Provincial en Málaga, ejercicio 2017.*
- 3. Ampliación del Informe de seguimiento de las recomendaciones propuestas en el Informe Definitivo de cumplimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía relativo al Servicio Andaluz de Empleo de la Dirección Provincial en Málaga, ejercicio 2017.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

SAS: Se refiere el SAS en su alegación a que se mencionen las medidas que se han llevado a cabo por la agencia para subsanar las incidencias puestas de manifiesto en el anexo 28.24.1 del informe con relación a las Plataformas Logísticas Sanitarias (PLS), según se señalan en los distintos informes de implantación de recomendaciones emitidos por las PLS. No obstante, tal como se señala en el punto 24.35 del informe, en el citado anexo se toma razón de los principales incumplimientos en los informes emitidos por la IGJA sobre diversas PLS, no siendo objeto del informe de Cuenta General analizar las medidas y mejoras adoptadas al respecto.

SAE: En relación con el informe de cumplimiento de legalidad de la dirección provincial de Málaga, también el SAE solicita que se mencione en el informe de Cuenta General la puesta en marcha de las recomendaciones propuestas, tal como se recogen en los informes de seguimiento. No obstante, el análisis de las medidas implantadas no forma parte del alcance del presente informe.

ALEGACIÓN Nº 61, AL PUNTO 24.36 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 62, AL PUNTO 25.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 63. AL PUNTO 25.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Cádiz**

Al cierre del ejercicio 2020, el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, no ha recibido ingresos en el capítulo II por importe de 0,03 miles de euros y en el capítulo VII 413,42 miles de euros. El importe recibido en el Capítulo II es de 0 euros y en el VII es de 68,75 miles de euros, tal como puede apreciarse en el apéndice 25.6.3 "De la liquidación del presupuesto de ingresos a 31/12/2020"/Derechos reconocidos por los Consorcios en 2020, por capítulos.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga no ha recibido fondos del Presupuesto de la CAA en capítulo 2.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**Consortios de Transporte Metropolitano del Área de Cádiz y del Área de Málaga**

El cuadro nº 25.2 del informe provisional recoge las obligaciones reconocidas por la JA y registradas en el capítulo 2 del mayor de gastos. En cambio, los consorcios en su alegación aluden al capítulo 2 de su presupuesto de ingresos.

Los gastos registrados por la JA en el capítulo 2 tendrían correspondencia con el capítulo 3 de ingresos de los consorcios.

Las obligaciones registradas por la JA se corresponden con gastos corrientes en concepto de transporte (el papel de la JA es como usuaria de la red de transportes) y a las que se ha hecho frente mediante anticipos de caja fija.

Los consorcios deben tener registrados estos ingresos en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos, junto al resto de ingresos que obtienen por su red de ventas.

En cuanto a la divergencia que pone de manifiesto el CTM de la Bahía de Cádiz respecto al capítulo 7 (433,67 m€), esta puede venir explicada porque dicha obligación está registrada por la JA con fecha 31/12/2020 en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 22 de octubre de

00255214

2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.

Dicha orden autoriza a la IGJA a ajustar los saldos de los consorcios “con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía el porcentaje del remanente de tesorería equivalente al porcentaje de participación que la Junta de Andalucía tenga atribuido en los gastos corrientes o de capital del consorcio”.

ALEGACIÓN Nº 64, AL PUNTO 25.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Ordenación de la Formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

Se propone se incluya en el Cuadro n.º 25.3 la transferencia realizada en el ejercicio 2020, en concepto de aportación a consorcios FPE en liquidación, partida presupuestaria 1000010000 G/32D/44609/11 01, para el pago de las sentencias firmes dictadas contra el Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales San Fernando considerado hasta entonces como no perteneciente al Sector Público de la Junta de Andalucía.

Se aporta como documentación justificativa los documentos contables ADO relativos a cada una de las ejecuciones de títulos judiciales dictados contra el Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales San Fernando. Las transferencias fueron realizadas desde la partida presupuestaria “Aportación a consorcios FPE en liquidación” a las cuentas consignadas por cada uno de los Juzgados que dictaron dichas sentencias, según el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía en los gastos del Consorcio (90%) y el resto (10%), se realizó de igual manera por el otro socio consorciado, el Ayuntamiento de San Fernando.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No procede incluir en el cuadro nº 25.3 los fondos que la JA ha destinado a hacer frente a las ejecuciones de las sentencias contra el consorcio, puesto que en dicho cuadro se recogen las obligaciones contraídas directamente a favor de los consorcios para su financiación.

ALEGACIÓN Nº 65, AL PUNTO 25.39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería**

Se solicita modificar el número de efectivos de la columna 2019: 6 efectivos y la columna 2020: 5 efectivos

Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada

La plantilla media del Consorcio durante 2020 fue de 12 personas.

00255214

Conforme a lo acordado en la sesión de 23 de julio de 2020 del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, el 31/07/2020 cesaron de sus funciones los dos funcionarios con habilitación nacional cuyos puestos fueron incluidos en el anexo de personal del presupuesto de 2020.

Por otra parte, el puesto de "título ing. técnico, diplomado univ., arq. técnico o eq." incluido en el anexo de personal no pudo ser cubierto hasta finales del mes de agosto (25/08/2020), por lo que más de la mitad del ejercicio hubo un trabajador menos del estimado inicialmente, resultando a 31 de diciembre un cómputo total de 11 trabajadores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los consorcios no aportan documentación que permita corroborar las afirmaciones realizadas respecto al número de efectivos, por lo que no se admite.

ALEGACIÓN Nº 66, AL PUNTO 26.30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Indicar, con carácter previo, que las transferencias que realiza la Agencia Pública Empresarial de la RTVA a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A., lo es en cumplimiento de lo establecido en el vigente artículo 23.2 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre que establece, al regular el régimen de financiación de la RTVA y sus sociedades filiales lo siguiente: "Las sociedades mercantiles adscritas a la RTVA se financiarán mediante aportaciones de fondos remitidos por la RTVA(...)"

Así mismo, debemos indicar que desde que se aprueba la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, las empresas del grupo RTVA han contabilizado del mismo modo las Transferencias de Explotación recibidas por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de las que una parte se aportan a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRT) (antes Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A.), sin que en los informes de la Cuenta General de la Junta de Andalucía anteriores al 2018 (sí fue objeto de alegación, por la misma cuestión, en relación a la cuenta general del 2018 y del 2019), se haya hecho mención alguna a que con ello estuviéramos incumpliendo el art. 58 bis del TRLGHP.

Además, tal y como recoge el propio informe en el punto 26.17 "Examinado el contenido de la CG de 2020, en relación con la información de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, se concluye que en términos generales las cuentas anuales de estas entidades se han formulado y presentado con sometimiento a la legislación mercantil vigente y a las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA, y demás disposiciones de aplicación". Y, por tanto, de conformidad con lo establecido en las normas de valoración 20 y 21 del Plan General de Contabilidad de las Socieda-

des Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, las aportaciones que recibe CSRT de RTVA se consideran asimilables a las subvenciones, transferencias, donaciones y legados no reintegrables recibidas de la entidad pública dominante, por lo que se han contabilizado como ingresos del ejercicio, por transferencias de financiación de explotación, en CSRT.

Por tanto, al considerarse, de acuerdo con el citado Plan General de Contabilidad, que dichas aportaciones realizadas por RTVA a CSRT, son asimilables a Transferencias, en nuestra opinión, independientemente que se reciban directamente de la Consejería o a través de la RTVA, dichas aportaciones están sometidas al citado art. 58 bis del TRLGHP, y como tales se han destinado a financiar la pérdidas del ejercicio y el sobrante se destina a la reserva legal, de acuerdo con lo establecido por el art. 274 de la Ley de Sociedades de Capital, y a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Por todo ello, consideramos que deberían eliminarse ese segundo párrafo del punto 26.30 del informe, ya que se ha cumplido con lo establecido en el mencionado art. 58 bis, tanto por la RTVA como por CSRT.

Por último, y como bien señala la Cámara de Cuentas, en el ejercicio 2021 CSRT recibe transferencias de financiación directamente de la Junta de Andalucía, tras pasar su entidad matriz RTVA a contabilidad presupuestaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, en el punto alegado del informe provisional no se hace mención a ningún incumplimiento por parte de RTVA ni de su filial. De hecho, esta cuestión no tiene reflejo en el apartado 5 "Fundamentos de la declaración definitiva con salvedades".

Por otra parte, respecto a la referencia que hace la alegación a la inexistencia de menciones a esta cuestión en informes de la Cuenta General de ejercicios anteriores, se debe indicar que en todos ellos se explica la forma de financiación de la filial (o filiales, con anterioridad a la fusión) y su contabilización, enfatizando el hecho de que RTVA, a través de la transferencia de financiación de explotación aprobada en su PAIF, lleve a cabo aportaciones de socios para compensar las pérdidas de su entidad dependiente, y que estas aportaciones sean contabilizadas como ingresos por la sociedad filial.

Además, hay que recordar que, aunque las empresas del grupo RTVA hayan contabilizado las aportaciones recibidas de RTVA del mismo modo desde la aprobación de la Resolución de 2 de octubre de 2009, el referido art. 58.bis no entró en vigor hasta el ejercicio 2014 (fue añadido por la disposición final 2.8 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2014, al objeto de clarificar diferentes aspectos de la utilización de las transferencias de financiación).

Con independencia del destino y tratamiento contable que tengan las aportaciones que CSRT recibe de su entidad matriz, la CCA considera que debería haberse utilizado la transferencia de financiación, instrumento que, por definición, se destina a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria.

ALEGACIÓN Nº 67, AL PUNTO 26.39 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 68, AL PUNTO 26.50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Venture Invercaria, S.A.U. (INVERCARIA)

A pesar de como se indica en la cuestión observada y no encontrarse VENTURE INVERCARIA en causa de disolución, el Consejo de Administración saliente de VENTURE INVERCARIA, en su sesión del pasado 29 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que para determinar la concurrencia de causa de disolución no han de tomarse en consideración las pérdidas del ejercicio 2020 (Artículo 13 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre), acordó por unanimidad que si la situación de desequilibrio patrimonial de la Sociedad persistía a la fecha de cierre del ejercicio social 2020, proponer al Accionista Único una reducción de capital social sobre la base del balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2020.

En base a la situación financiera y patrimonial reflejada en las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 2020 y tal y como consta en la Memoria de las mismas, los Administradores manifestaron que propondrán al Accionista Único una operación de reducción de capital para restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad, que esperan sea ejecutada con la mayor celeridad posible.

Adicionalmente, hay que indicar que para poder ejecutar una reducción de capital, se requieren informes de experto independiente (auditoría) de los estados financieros sobre los que se adopta el acuerdo de reducción y esto deben tener una fecha de cierre, como máximo, de seis meses anteriores a la fecha de adopción del acuerdo.

Esto supone que si no se adopta el acuerdo sobre la base de las Cuentas Anuales Auditadas del ejercicio económico, se tendría que haber dispuesto de un Informe de Experto Independiente de los estados financieros intermedios sobre los que se adopte el acuerdo, suponiendo un coste para la Sociedad. Dado que no se tenía certeza de que dicho un Informe fuera limpio por no disponer de información financiera intermedia auditada de las sociedades participadas de la cartera de inversiones, podría provocar problemas de inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción de capital, por lo que se optó por hacerlo tomando de base las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma los hechos expuestos en el informe. Así mismo, la sociedad informa de la intención de los administradores de emprender acciones al objeto de restablecer el equilibrio patrimonial.

ALEGACIÓN Nº 69, AL PUNTOS 26.56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)***Venture Invercaria, S.A.U. (INVERCARIA)***

La información sobre el periodo medio de pago que consta en las Cuentas Anuales del ejercicio anual 2020 de INNOVA VENTURE SGEIC. S.A.U. es la siguiente:

	2020	2019
	Días	Días
<i>Periodo medio de pago a proveedores</i>	537,64	262,99
<i>Ratio de las operaciones pagadas</i>	20,81	21,18
<i>Ratio de las operaciones pendientes de pago</i>	731,00	364,63
	Importe	Importe
<i>Total de las operaciones pagadas</i>	54.578,11	61.388,33
<i>Total de las operaciones pendientes de pago</i>	159.122,85	158.406,82

El periodo medio de pago a proveedores de la sociedad INNOVA VENTURE SGEIC, S.A.U. para el ejercicio 2020 ha sido de 537,64 días (262,99 días en 2019) para un total de operaciones pagadas de 54.578,11 euros (61.388,33 euros en 2019) y un total de operaciones pendientes de pago de 159.122,85 euros (158.406,82 euros en 2019).

El importe de las facturas pendientes de pago incluye una factura inter-grupo de VENTURE INVERCARIA, S.A.U. (socio único de INNOVA VENTURE SGEIC, S.A.U.) por importe de 145.878,22 euros que entró en registro administrativo el pasado 31 de diciembre de 2018 que está pendiente de pago y distorsiona completamente el ratio del Período Medio de Pago a proveedores.

Adicionalmente, dentro del importe de las facturas pagadas incluye una factura pagada a la Agencia IDEA por importe de 7.892,13 euros, que se pagó a los 76 días (6.211,18 euros y 35 días en 2019). Depurando el efecto de las operaciones entre empresas del grupo (realizadas por o con su socio único) el ratio del Período Medio de Pago a proveedores a partes no vinculadas sería de 10,25 días, tal y como se explica en la nota 19 de la Memoria de las Cuentas Anuales de INNOVA VENTURE SGEIC, S.A.U. del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020.

El periodo medio de pago sin tener en cuenta las facturas de empresas del grupo quedaría de la siguiente manera:

	2020	2019
	Días	Días
<i>Periodo medio de pago a proveedores</i>	10,25	19,60
<i>Ratio de las operaciones pagadas</i>	10,25	19,62
<i>Ratio de las operaciones pendientes de pago</i>	-	11,00
	Importe en euros	
<i>Total de las operaciones pagadas</i>	46.685,98	55.172,15
<i>Total de las operaciones pendientes de pago</i>	13.244,63	12.528,60

Cetursa Sierra Nevada, S.A.(CETURSA)

En relación al PMP, efectivamente en Cetursa Sierra Nevada, S.A. el plazo máximo legal de pago aplicable es de 30 días, si bien, la ley indica que los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes hasta un máximo de 60 días (Artículo 4 de la Ley 3/2004. Punto 3). Respecto a la mención del PMP en el informe de gestión 2019/2020, efectivamente falta la información al respecto, incidencia resuelta en el informe de gestión de 2020/2021.

Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Tanto la Agencia Pública RTVA como Canal Sur Radio y Televisión S.A. cuentan con sistemas de pagos de SAP y aplicaciones de banca electrónica que permiten la realización de los pagos de las deudas comerciales en sus fechas de vencimiento.

Las demoras no se producen por la falta de control o de un sistema eficaz de pagos, sino porque desde hace bastantes ejercicios no se cuenta con la liquidez necesaria para poder atenderlos a sus vencimientos. En cualquier caso, y para CSRT, en aplicación del apartado 3 del artículo 4 de la referida Ley 4/2004, “ los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales”, debemos señalar que salvo para aquellos contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los que sí es de aplicación el plazo de 30 días, el período de pago que se acuerda asciende a 60 días, lo que reduce considerablemente la demora de su PMP. Aún así, se siguen haciendo importantes esfuerzos para reducir el PMP lo máximo posible y es percibido positivamente por los acreedores, puesto que no tenemos reclamaciones de intereses de demora.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**Venture Invercaria, S.A.U. (referida a Innova Venture SGEIC, S.A.U)**

Los datos de PMP aportados por la entidad en su alegación coinciden con los reflejados en el informe provisional. Por otro lado, el hecho de que las operaciones sean con empresa del grupo no exime a la sociedad de cumplir con las obligaciones establecidas legalmente, tanto en lo que se refiere al pago como a la información a incluir en el informe de gestión.

Cetursa Sierra Nevada, S.A.

En cuanto a la parte de alegación que se refiere al plazo de pago de 60 días, dado que no se aporta documentación al respecto, no es posible constatar que no se ha superado el periodo máximo de pago. De ser así, Cetursa no estaría obligada a detallar en el informe de gestión las medidas para la reducción del PMP, pero podría ser recomendable la inclusión en la memoria y en el informe de gestión, de una aclaración respecto a los plazos de pago establecidos mediante contrato, tal y como se establece en el artículo 6.1 de la Resolución de 29 de enero de 2016, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales:

“Asimismo, se suministrará cualquier información que la sociedad considere adecuada para aclarar aquellas circunstancias que, a juicio de la entidad, pudieran distorsionar el resultado obtenido en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores.”

Por otra parte, Cetursa admite el hecho de que no ha incluido mención al PMP en el informe de gestión.

Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

La agencia justifica y explica los motivos de las demoras en los pagos, tanto de la propia agencia como de su filial CSRT, sin contradecir los datos expuestos en el informe.

Respecto a los acuerdos de pago a 60 días, se hace remisión al párrafo anterior en respuesta a Cetursa.

ALEGACIÓN Nº 70, AL PUNTO 27.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

D.T. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz

A fin de proceder a la liquidación y baja definitiva de la Fundación Agregación Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Cádiz, siguiendo las indicaciones del Servicio del Protectorado de Fundaciones, antes de proceder a dicha liquidación y baja, se está gestionando la actualización de los miembros del Patronato.

A este fin, se ha solicitado el desistimiento del anterior Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz, de cuyo nombramiento se propuso la inscripción y, simultáneamente, la inscripción del nombramiento de la actual Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Habiéndonos sido comunicada la inscripción en el citado Registro del desistimiento del anterior Delegado, continuamos a la espera de la correspondiente inscripción del nombramiento de la Delegada Territorial ya que, en tanto no se produzca la misma, no puede convocarse al Patronato a fin de proponer la extinción y liquidación de la Fundación.

D.T. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga

A fin de proceder a la liquidación y baja definitiva de la Fundación Benéfico-Particular de la provincia de Málaga, siguiendo las indicaciones del Servicio del Protectorado de Fundaciones, antes de proceder a dicha liquidación y baja, se está gestionando la actualización de los miembros del Patronato.

D.T. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén

Una vez superados los inconvenientes de los sucesivos cambios del Patronato de la Fundación Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la provincia de Jaén, se tiene previsto que en la próxima Junta de su Patronato, se acuerde su disolución por inactividad

00255214

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino más bien ratifica lo señalado en el informe respecto a la liquidación y baja definitiva de las fundaciones a las que se refiere la cuestión observada. Al respecto, señala la alegación que se está gestionando la actualización de los miembros del Patronato de estas entidades para proceder a su liquidación y baja definitiva.

ALEGACIÓN Nº 71, A LOS PUNTOS 27.5, 27.6 Y 27.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Se actualizan, a la fecha de elaboración de estas alegaciones, los datos que se citan relativos al análisis que ha realizado la Intervención General al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a la Junta de Andalucía que establece el artículo 129 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El alcance subjetivo al que se refiere el segundo párrafo del apartado 27.5 es de 51 fundaciones. En relación con el primer párrafo del apartado 27.6, a la fecha de elaboración de estas alegaciones, han sido analizadas por la IGJA las cuentas anuales del ejercicio 2019 de un total de 20 fundaciones, siendo emitido informe definitivo en 9 de ellas y provisional en las 11 restantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La IGJA en la alegación se limita a ofrecer datos actualizados a fecha de elaboración de las alegaciones, en relación con el análisis efectuado para verificar si las fundaciones analizadas cumplen alguno de los criterios de adscripción del art. 129 de la Ley 40/2015. Según la IGJA, a fecha de elaboración de las alegaciones, se han emitido 9 informes definitivos de calificación, es decir, siete más que a fecha de los trabajos de campo, sin que se aporten por la IGJA ninguno de estos informes.

ALEGACIÓN Nº 72, AL PUNTO 27.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada**

El incremento en las subvenciones recibidas en 2020 respecto de las recibidas en 2019 se debe principalmente a que parte de las subvenciones concedidas en 2019 quedaron pendientes de desembolso al cierre de dicho ejercicio, de manera que en 2020 la Junta ingresó a la Fundación, además de las subvenciones concedidas en 2020, los 2.611.159,85 euros correspondientes a subvenciones concedidas en 2019 que estaban pendientes de desembolso a principio de 2020

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada se limita en la alegación a justificar las causas del incremento de las subvenciones recibidas en 2020 respecto al ejercicio anterior.

ALEGACIÓN Nº 73, AL PUNTO 27.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de la Salud de Sevilla (FISEVI)**

La diferencia tiene lugar porque las fundaciones contabilizamos las ayudas concedidas por los organismos de la Junta de Andalucía por el 100% del importe concedido en la resolución, tanto anualidades a corto plazo como anualidades a largo plazo. Mientras que las cantidades certificadas por la IGJA, entendemos que refleja los importes que suponen un derecho de cobro de la entidad a corto plazo. No obstante, no tenemos información suficiente para contrastar los datos facilitados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

FISEVI se limita a justificar en la alegación los posibles motivos de la diferencia entre las cantidades certificadas por la IGJA y los derechos pendientes de cobro en las fundaciones a las que se refiere el segundo párrafo del punto 27.19.

ALEGACIÓN Nº 74, AL PUNTO 27.20 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba**

Esta Fundación se crea en 2015 como fruto de la fusión de varias Fundaciones, todas ellas con excedentes negativos de ejercicios anteriores. El motivo que fundamenta la adopción del acuerdo de fusión de estas fundaciones es principalmente obtener una mayor rentabilización de los recursos humanos y económicos de que dispone cada una de las Fundaciones. Es en 2018 cuando la Fundación arroja por primera vez resultados positivos, destinándose en 2018, 2019 y 2020 a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores, viéndose por tanto la cifra de este epígrafe de balance minorada en los últimos años.

Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo manifestado en la alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo justifica. Así, la Fundación San Juan de Dios de Lucena justifica los excedentes acumulados negativos que presenta, a que en el momento de su creación, fruto de la fusión de varias entidades, todas ellas tenían excedentes negativos de ejercicios anteriores.

ALEGACIÓN Nº 75, AL PUNTO 27.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**

El punto 27.23 del informe provisional de fiscalización de la Cuenta General 2020 indica que la memoria de CCAA de la Fundación Progreso y Salud correspondiente al ejercicio 2020 no incluye el anexo con la relación de los elementos patrimoniales que forman el inventario.

Adjuntamos dicha memoria para que puedan constatar que dicho anexo se encuentra incluido en la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El inventario de la Fundación Progreso y Salud tampoco figura como anexo en la Memoria del ejercicio 2020 aportada por la fundación en el trámite de alegaciones. Se ha comprobado que la memoria aportada es idéntica a la rendida en la Cuenta General y en la plataforma de rendición de la CCA.

ALEGACIÓN Nº 76, AL PUNTO 27.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)**

Reforzar y aclarar que el incremento que menciona el informe es plantilla media y que no ha supuesto incrementos del personal de estructura, así:

En el caso de FAISEM, los datos fueron tomados de una información que hace referencia a la media de la plantilla. Es decir, la media de contratos que se realizaron en el año. Eso no supone en ningún caso un incremento de personal indefinido, sino que se suman una media de los contratos temporales y de programas temporales realizados (entre los que se encuentran los técnicos de empleo para desarrollar los programas subvencionados).

Por otro lado, la adecuación de la estructura de mandos se realizó sin ninguna contratación externa, destituyendo a directivos y nombrando a personal interno de la casa como Responsable

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe. Así, tanto los datos que aporta FAISEM en la alegación como los reflejados en el apéndice 27.4.10 del informe, hacen referencia a plantillas medias. Por otra parte, en el punto 27.25 del informe se desglosa el incremento de efectivos de esta fundación, distinguiendo entre personal técnico y de mandos intermedios y el personal de programas. Este último grupo no forma parte de la estructura de la gestión permanente, siendo además el que registra mayor variación, según se indica en el informe.

ALEGACIÓN Nº 77, AL PUNTO 27.30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Patronato de la Alhambra y el Generalife**

El informe definitivo de Auditoría Operativa realizada a la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta emitido el 16 de marzo de 2021 en sus conclusiones no detecta duplicidades que cuestionen la idoneidad de su forma jurídica, como parece desprenderse de la afirmación del apartado 27.30.

En las conclusiones relativas al análisis de eficiencia de dicho informe lo que propone es adscribir el edificio de la Fundación, así como su patrimonio mueble al Patronato de la Alhambra y Generalife, de forma que a través de la estructura funcional del mismo puedan dar un apoyo permanente a la fundación en materia de conservación y preservación patrimonial. Pero esa propuesta la condiciona a una evaluación previa del Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizó a la Consejería de Cultura para adquirir la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía y determinar si dicho acuerdo implica el mantenimiento de la personalidad jurídica o no.

Dicha evaluación se considera indispensable, dado que a diferencia de otras Fundaciones del Sector Público andaluz, ésta no fue creada directamente por la Junta de Andalucía, sino que su origen es de naturaleza privada con una trayectoria que se remonta a más de 80 años de historia (fue instituida en 1934), y dado que fue a través del citado Acuerdo de 9 de Octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se produjo la conversión en Fundación del sector público al considerarse como el instrumento jurídico más adecuado para articular su incorporación a la Administración de la Junta de Andalucía, manteniendo al tiempo la voluntad del fundador y el ideario cultural y humanístico que ha guiado su actividad desde su creación (preámbulo de sus Estatutos). Su incorporación al sector público de la Administración de la Junta de Andalucía, se concibió, por tanto, para garantizar su pervivencia y la conservación indivisible de todo el legado patrimonial.

Por ello, es aventurado afirmar la necesidad de extinción de la personalidad jurídica de la Fundación y su adscripción al Patronato de la Alhambra y Generalife como única propuesta posible sin realizar dicha evaluación, por la singularidad de este supuesto y las implicaciones jurídicas que se derivan del propio proceso de conversión de fundación privada a Fundación Pública andaluza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 27.30 del informe hace referencia a una propuesta de adscripción de la Fundación Rodríguez Acosta en el PAG en los mismos términos que señala el informe de auditoría operativa realizada a esa fundación. Así, en el mismo, se concluye, de forma literal que "... el proceso de adscripción al Patronato se debe hacer de una forma planificada y secuencial, cuya culminación debe ser la completa adscripción al Patronato de la Alhambra y Generalife, tanto del Patrimonio de la Fundación como del personal y consecuente extinción jurídica de la entidad".

ALEGACIÓN Nº 78, AL PUNTO A.22.1 Y CUADRO Nº 22.13 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 79, AL PUNTO A.24.12 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Patronato de la Alhambra y el Generalife**

(...)

Agencia Tributaria de Andalucía

Se acepta la observación habiéndose procedido a iniciar los trámites oportunos de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

ATRIAN: en el texto alegado la agencia señala expresamente que acepta lo indicado en el informe y el inicio de los trámites para la cancelación de la cuenta de tesorería.

ALEGACIÓN Nº 80, AL PUNTO A.26.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)**

En la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2021, se aprobaron las cuentas anuales de 2021. En el punto 4 del acta de la mencionada Junta, la cual adjuntamos se establece que:

“Aun no encontrándose en causa de disolución se precisa una actuación inmediata al objeto de restablecer el desequilibrio financiero producido y por tanto, una vez aprobadas las cuentas, esta Junta General acuerda iniciar los trámites para la inmediata compensación de dicho desequilibrio conforme al procedimiento de aportación extraordinaria que corresponda, gestiones que ya se han previsto con la Consejería de Hacienda y Financiación Europea desde el mismo momento de la formulación de las cuentas anuales.”

Asimismo, adjuntamos oficio remitido a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior el pasado 30 de julio, remitiendo memoria de modificación de crédito para el inicio de las actuaciones necesarias para restablecimiento del equilibrio económico-financiero una vez aprobadas las cuentas anuales de 2020 por parte de la Junta General de Accionistas de la sociedad, así como oficio de 14 de octubre de 2021 con la aportación de la documentación solicitada desde la Dirección General de Presupuestos para que se proceda a la modificación mencionada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma los hechos expuestos en el informe. Así mismo, la sociedad informa de las actuaciones iniciadas al objeto de restablecer el equilibrio económico-financiero.

ALEGACIÓN Nº 81, AL APÉNDICE A.26.19 Y ANEXO 28.26.19 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)**

(...)

En relación a “Existencia de entes que, por la naturaleza de su actividad, podrían modificar su forma jurídica, ser extinguidos o integrados en otros.”

Creemos que se debe precisar la cuestión observada nº7 pues, en el caso de Sandetel, se propone en el informe de auditoría operativa una alternativa lo suficientemente relevante como para que no sea obviada, según reproducimos a continuación:

“Alternativamente, si se opta por dotar de recursos a la entidad con el fin de que ejecute por sus medios actuaciones que ahora son contratadas con terceros, cabría considerar la posibilidad de transmitir las acciones de la entidad a la nueva Agencia, asumiendo ésta el rol de planificar y dirigir la estrategia global de las actividades tecnológicas de la Junta de Andalucía y asumiendo SANDETEL el rol de ejecutar dichas estrategias como medio propio personificado de la Junta de Andalucía, lo que requeriría diferenciar con precisión las funciones de cada una de las entidades.”

Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA)

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)**

En lo concerniente a la incidencia “m”, no se admite la alegación, ya que se entiende que la alternativa que propone el informe de auditoría operativa está contemplada en el texto del informe provisional, en concreto cuando expresa “integrados en otros”.

ALEGACIÓN Nº 82, AL ANEXO 28.9.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para las recuperaciones de cantidades abonadas por avales fallidos, se señala que sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los distintos órganos con competencia en esta materia, y de la legislación aplicable (civil y tributaria), y de la nueva regulación introducida en el Decreto-ley 1/2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las

00255214

entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico completo adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.

Por otro lado, si bien es el artículo 3.3 del Decreto-ley 1/2018 el que determina cuando se consideran ingresos de derecho público las cantidades que, como consecuencia de la concesión de avales, se hayan de percibir, ya sea por formalización, mantenimiento, quebranto o cualquier otra causa, hay que tener en cuenta que el segundo párrafo del artículo 108.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, establece que “los avales que tengan la consideración de ayudas solo se podrán conceder con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha indicado en el tratamiento de las alegaciones nº 14, nº 30 y nº 52, la entrada en vigor y aplicación de la Orden de 23 de septiembre de 2019 aducida no afecta a las cantidades pendientes de recuperar por avales ejecutados cuyas empresas receptoras han sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores, toda vez que se trata de procedimientos iniciados y concluidos con anterioridad al comienzo de la efectividad de dicha norma. Por tanto, los preceptos mencionados no pueden considerarse suficientes para clarificar la naturaleza de los ingresos de las cantidades derivadas de quebrantos de avales ya otorgados por IDEA, ni para estimar culminadas las medidas y mecanismos de coordinación conducentes a evitar discrepancias y mejorar los procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de quebrantos de avales, si bien se trata de un avance en este sentido, tal y como se recoge en el Anexo al que hace referencia esta alegación (“recomendación aplicada parcialmente”).

En cualquier caso, en los puntos 23.19 y 23.20 del informe se hace referencia a la mencionada Orden, a la normativa clarificadora pendiente de aprobar y al Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, en concordancia con el contenido de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 83, AL ANEXO 28.15.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte

Entre los residuos de ejercicios anteriores por sección y anualidad se ha incluido en la anualidad 2009 de la Consejería de Educación y Deporte, la cantidad de 0,47 M de euros, correspondiendo esta cantidad al programa presupuestario 451, Fondo de apoyo a las PYMES de Indus. Culturales, cuya gestión corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Asimismo, en la anualidad 2015, se ha incluido la cantidad de 0,09 M de euros de los que 370,93 € corresponden al órgano gestor 0541, SGT Cultura y Patrimonio Histórico

00255214

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que en los residuos de ejercicios anteriores de la anualidad 2009 de la Consejería de Educación y Deporte se incluyen datos correspondientes a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Se han revisado los datos recogidos en el informe y son correctos según la información que consta en el fichero de partidas de gastos empleado para la realización del trabajo y en la propia Cuenta General rendida.

ALEGACIÓN Nº 84, AL ANEXO 28.26.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 85, AL ANEXO 28.26.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 86, AL ANEXO 28.26.12 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 87, AL ANEXO 28.26.14 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 88, A LOS ANEXOS 28.26.17 Y 28.26.18 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Agencia Pública Empresaria Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESAG)**

No consta por parte de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir la recepción de los referidos informes definitivos en el período comprendido entre enero de 2020 hasta mayo de 2021.

Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

(...)

En el ya citado anexo 28.26.18 se incluyen "incidencias/incumplimientos" de la RTVA en las letras "I", "P" y "S", cuando en los Informes emitidos por la Intervención General relacionados en el Anexo 28.26.17 no figura ningún incumplimiento en relación con:

- *I. Contratos menores que son objeto de prórroga (artículo 23 TRLCSP y 29 LCSP).*
- *P. Incumplimiento de la remisión de contratos a la IGJA para el programa de control de empresas de la JA sometidas a control financiero permanente (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007).*
- *S. No se modifican los contratos de personal directivo y/o alta dirección para adecuar sus retribuciones a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el Reequilibrio Económico-Financiero de la Junta de Andalucía.*

Se solicita en consecuencia la eliminación de las marcas en dichos “incumplimientos” en el citado Anexo 28.26.18.

Agencia Andaluza de la Energía

La Agencia Andaluza de la Energía considera adecuado matizar la redacción del incumplimiento K. Fraccionamiento del objeto de los contratos (artículo 86 TRLCSP), dado que a la vista del mismo, se desprende que esta salvedad es una práctica habitual de la Agencia, cuestión alejada de la realidad, ya que, la IGJA en su Informe de Cumplimiento 2018 pone de manifiesto esta cuestión únicamente para un contrato menor de la muestra, de tal forma, que en el resto de contratos revisados por ese Centro Directivo no se ha dado esta circunstancia.

Además, y como muestra de la excepcionalidad de esta observación, resaltar que en el Informe de Cumplimiento de 2019 dicha observación no se produce.

En conclusión, proponemos que el Informe que estamos alegando, indique que, para el caso particular de la Agencia Andaluza de la Energía, esta observación sólo se ha producido únicamente en un contrato menor de todos los revisados en el ámbito del Informe de Cumplimiento 2018.

Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA)

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESAG)

Se desconoce el motivo de la falta de recepción de los citados informes definitivos por parte de la agencia, pero se ha constatado la emisión en el periodo enero 2020-mayo 2021 de siete informes que muestran los resultados de auditorías realizadas a la APESAG.

Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Pese a lo alegado por la agencia, en los informes emitidos por la IGJA, en concreto en el “Informe Definitivo de Cumplimiento Ejercicio 2017. Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y Sociedad Filial”, si se señala el incumplimiento que se detalla en la letra “I”, pues, según consta en

el informe respecto a los expedientes de contratación menor examinados “en numerosos casos, se da una continuidad temporal que, en la práctica, supone la prórroga de los mismos”.

Agencia Andaluza de la Energía

Aunque el incumplimiento pudiera tener carácter excepcional, en aras de una adecuada comprensión y extensión del informe, no se considera adecuado realizar este tipo de matizaciones. Ello podría conllevar una explicación adicional por cada salvedad y entidad.

ALEGACIÓN Nº 89, AL ANEXO 28.27.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud

Según el certificado de Intervención General de la Junta de Andalucía que las obligaciones Reconocidas por la Junta y su detalle, las cantidades serían las siguientes:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS FUNDACIONES

Fundación	Secc	Subvenciones nominativas		Subvenc. Excepc.	Transferencias de financiación JA		Transferencias de asignación nominativa		Subvenciones regladas		Convenios de colaboración	TRANSF. SUBV. Y TRANSF. RECIBIDAS 2020		TOTAL
		Cap. 4	Cap. 7		Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7		Cap. 4	Cap. 7	
FIMABIS	1500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	0,00	0,00	801,1	585,52	0,00	801,11	585,52	1.386,62
	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,8	0,00	1.092	1.298,85	0,00	1.298,85

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La fundación alega que los importes de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones que se obtienen del certificado de la IGJA relativo a la confirmación de saldos de obligaciones pendientes de pago de la JA a favor de la fundación, no coinciden con las cifras del anexo 28.27.1 del informe. Se ha realizado de nuevo la consulta al Mayor de Gastos JA 2020 (fuente utilizada para confeccionar ese anexo) y se comprueba que los importes reflejados en el mismo son correctos, por lo que no se admite.

ALEGACIÓN Nº 90, AL APENDICE 15.3.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Respecto al importe de pago pendiente fin de 2020 que asciende a 100,54 M€, según el cuadro 15.57, se indica lo siguiente:

1. El desglose por programa presupuestario de este montante total sería:

- 14.971.425 € para el programa 54A.
- 1.686,49 € para el programa 61K.
- 10.067.662 € para el programa 72A.
- 71.500.000 € para el programa 73A.
- 4.000.750 € para el programa 54A.

El programa 73A denominado "Ordenación de la actividad Industrial, Energética y Minera" se gestiona en 2020 de forma compartida entre la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, competente en materia de energía, y la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, competente en materias industrial y minera. El importe de los pagos pendientes de este programa que asciende a 71,5 M€ está asociado al Fondo Impulso Energías Renovables y Eficiencia Energética, que se gestiona desde el órgano gestor 8070, en base a sus competencias en materia de energía. Por tanto, la citada cantidad ha de asignarse a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Como consecuencia, del importe pendiente de pagos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades habría de detrarse la cantidad de 71,5M, siendo el pendiente en 2020 de 29,25 M€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que en el importe de pago pendiente al final de 2020 que asciende a 100,54 M€, según el cuadro nº 15.57, no se corresponde en su totalidad a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sino que se reparte junto con la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Se han comprobado los datos del cuadro en cuestión y son correctos, según la información aportada en el fichero de partidas de gastos empleado para la realización del trabajo y en la propia Cuenta General rendida.

ALEGACIÓN Nº 91, AL APÉNDICE 25.6.3. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 92, AL APÉNDICE 27.4.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte

En lo que respecta a la actividad consignada para la Fundación Andalucía Olímpica y, entendiéndose que la indicación a dicho ámbito de actividad viene dada por la adscripción originaria de esta Fundación al Registro de Fundaciones en la sección segunda, la misma resultaría "Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La totalidad de fundaciones del sector público de la CAA se inscriben en la sección novena del Registro de Fundaciones de Andalucía. Por tanto, ninguna fundación de esta naturaleza debe figurar inscrita en la sección segunda del mencionado Registro ("Fundaciones culturales, cívicas y deportivas"). Efectuada la consulta al Registro de Fundaciones de Andalucía, en la sección novena, la fundación Andalucía Olímpica figura en el sector de actividad denominado "cultural", como así se indica en el cuadro del apéndice 27.4.1.

ALEGACIÓN Nº 93, AL APÉNDICE 27.4.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)**

Según el certificado de Intervención General de la Junta de Andalucía y su desglose enviado a esta entidad y a la Cámara, la Obligaciones Reconocidas por la Junta sin SAS (OR 2020 y columna JA en el cuadro) en 2020 son, 2.845 miles euros y los pagos (PAGOS 2020 y columna JA) son 1.568 miles euros. Asimismo, en el cuadro de los fondos transferidos con cargo a los capítulos 4 y 7, en el mismo certificado y desglose enviado por Intervención JA, en el capítulo 4 las obligaciones reconocidas son 2.100 miles euros aproximadamente y los pagos 1.095 miles de euros y en el capítulo 7 son obligaciones por 2.044 miles de euros y pagos 1.445 miles de euros aproximadamente

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La fundación alega que los importes de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones que se obtienen del certificado de la IGJA relativo a la confirmación de saldos de obligaciones pendientes de pago de la JA a favor de la fundación, no coinciden con las cifras de los cuadros del apéndice 27.4.3 del informe. Se ha realizado de nuevo la consulta a la base de datos utilizada para confeccionar los cuadros nº 27.4 y nº 27.5 del referido apéndice (Mayor de Gastos JA 2020) y se comprueba que los importes son coincidentes con los reflejados en los mismos.

ALEGACIÓN Nº 94, AL APÉNDICE 27.4.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)**

La cantidad correcta de 2019 :5.324,89 m€

Fundación Pública Andaluz Barenboim-Said)

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para que los importes que aparecen en el cuadro nº 27.10 del apéndice 27.4.7 sean homogéneos, se han considerado los ingresos tanto de subvenciones como de donaciones imputadas al excedente del ejercicio. En el caso de FIMABIS el importe que señala la fundación en la alegación se refiere solo a ingresos por subvenciones imputadas al excedente del ejercicio, sin incluir los ingresos por donaciones, por lo que la cantidad que figura en el cuadro del informe (6.628,82 m€), es correcta.

ALEGACIÓN Nº 95, AL APÉNDICE 27.4.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 96, AL APÉNDICE 27.4.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental, "Alejandro Otero" (FIBAO)**

(...)

En relación al incumplimiento de la normativa de pago a proveedores, hay un error en el método de cálculo del período medio de pago a proveedores.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según lo expuesto en:

Artículo 5. Cálculo del periodo medio de pago de cada entidad.

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos

00255214

publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En caso de FIBAO, se necesita la aprobación de las facturas por parte del investigador dando conformidad de que los bienes y/o servicios se han entregado/prestado acorde a las condiciones pactadas.

(...)

Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de la Salud de Sevilla (FISEVI)

En cuanto a las consideraciones relacionadas con los pagos a colaboradores como indemnización, aclarar que FISEVI, venía teniendo en cuenta como criterio para el pago de los mismos, que fuese la compensación por un gasto realizado necesario para la ejecución del proyecto de investigación en que se imputase, con los límites establecidos en las distintas convocatorias que financiaban la ayuda.

Como se indica en el informe de seguimiento del Informe definitivo de Control de Personal 2019, de fecha 18/06/2021, se asume que al personal vinculado al SSPA de la Junta de Andalucía le aplica la normativa en materia de indemnizaciones por razón de servicio, independientemente del origen de financiación del proyecto que desarrolla, y se procedió a la solicitud de reintegro de las cuantías indebidamente percibidas de dichos colaboradores.

Indicar también que los pagos a pacientes se realizan conforme a lo contratos de ensayos clínicos, se incluyen en la memoria de estos contratos y suponen una compensación por desplazamientos. Nunca han tenido para FISEVI la clasificación de dieta de personal, pero sí son un gasto compensable. Entendemos que hay un error de concepto en el informe.

Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza

(...)

En relación a los apartados del "Informe de control financiero de Andalucía_Emprende ":

" En materia de personal: - No se incluye en nómina la retribución en especie que recibe cada trabajador por la contratación del seguro colectivo de vida y accidentes"*

En el punto IX.- Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores, del Informe de Control Financiero de la Intervención General del ejercicio 2017 (página 102), ya se menciona que dicho incumplimiento ya está solventado tal y como se transcribe a continuación:

Recomendación 1.- "Se debería incluir en las distintas nóminas las retribuciones en especie recibidas por cada trabajador como consecuencia de la póliza colectiva del seguro de vida suscrita por la

Fundación y en este sentido se hagan las retenciones o ingresos a cuenta correspondientes por IRPF”.

La Fundación manifiesta que esta recomendación ya ha sido implementada durante el ejercicio 2019 al incluir en la nómina esta cuantía y proceder a su inclusión tanto en la base de IRPF como retribución en especie, como a efectos de la seguridad social realizando las correspondientes retenciones (ingresos a cuenta) y cotizaciones, según corresponda.

Esta Intervención ha comprobado que efectivamente así ha sido por lo que esta recomendación se puede dar por implementada.”

** En el área de relaciones con terceros: Se incumplen los plazos de pago establecidos en el art.216 del TRLCSP. / Se reconocen obligaciones antes que se realice la prestación del servicio.”.*

En el punto IX.- Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores, del Informe de Control Financiero de la Intervención General del ejercicio 2017 (página 104), ya se menciona que dicho incumplimiento ya está solventado tal y como se transcribe a continuación:

Recomendación 10.- “En cuanto a los actos de recepción y de pago de contratos la Fundación debiera tener en cuenta las disposiciones a cumplir, siguiendo el orden establecido, sobre todo por los efectos que tienen al respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, pago y garantía fundamentalmente.”

El informe se inicia con el siguiente tenor “Se estimó la recomendación efectuada...”. Esta Intervención no entiende a qué se refiere la Fundación con esta frase, ya que las recomendaciones de especial relevancia, en principio son de obligado cumplimiento. Independientemente de lo anterior manifiesta que tras la recepción del informe de control financiero, la Fundación ha cambiado la forma de establecer cláusulas en los contratos sobre pagos parciales, imponiendo hitos como la entrega de la planificación o programación de los trabajos como requisito para realizar un primer pago. También se ha prestado más atención a incluir en el expediente el documento “acta de recepción”. La recomendación se considera, por tanto, implementada.

“ En el área de relaciones con terceros: - No se determina en las instrucciones un procedimiento de negociación de los aspectos económicos o técnicos y se incumple el artículo 27 del TRLCSP”.*

En el punto IX.- Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores, del Informe de Control Financiero de la Intervención General del ejercicio 2017 (página 104), ya se menciona que dicho incumplimiento ya está solventado tal y como se transcribe a continuación:

Recomendación 8.- “En la tramitación de los expedientes negociados sin publicidad se debiera tener especial cuidado en su tramitación y aportar aquellos documentos necesarios de acuerdo a la norma de contratación aplicable.....”

La Fundación expone que desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos y eliminarse la posibilidad de realizar procedimientos negociados sin publicidad por razón de la cuantía, prácticamente su uso se ha suprimido. No obstante lo anterior lo reflejado en el informe son cuestiones formales que van más allá del tipo de tramitación del expediente y que deben ser tenidas en cuenta.

En cualquier caso esta Intervención seguirá en su proceso de verificación observando por si se dieran nuevamente estas deficiencias, tal y como ocurre en el año controlado en este informe, por lo que no procede realizar nuevas actuaciones.

“En la auditoría financiera, se contabilizan los adelantos por prestación de servicios sin tener en cuenta las definiciones de las cuentas de la parte 5ª del Plan contable aplicable”.

En el punto IX.- Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores, del Informe de Control Financiero de la Intervención General del ejercicio 2017 (página 106), ya se menciona que dicho incumplimiento ya está solventado tal y como se transcribe a continuación:

Recomendación 14.- “Se debieran utilizar aquellas cuentas adecuadas a la naturaleza jurídica del acto económico que se pretende registrar o del titular del derecho u obligación, conforme a las definiciones de la parte quinta del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos”.

Nuevamente nos referimos al tenor recogido al inicio de este ítem “se entiende por implementada la recomendación”. Nos referimos a la recomendación 7 en este aspecto.

Se ha verificado que en los contratos que se celebran actualmente se suele vincular el primer pago del contrato con la recepción de algún hito relativo al trabajo encargado, por ejemplo, le entrega de la planificación, calendario, programación, etc, contabilizándose en la correspondiente cuenta de gasto., tal y como se ha visto en la recomendación 10. Consideramos, por tanto, que la recomendación ha sido implementada”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

FIBAO: Respecto al incumplimiento de la normativa de pago a proveedores se menciona un error en el cálculo del periodo medio de pago, no obstante, la CCA en el informe de Cuenta General se limita a describir los incumplimientos más significativos de los informes de control aprobados por la IGJA, sin entrar a valorar otras cuestiones que afectan a los incumplimientos descritos.

FISEVI: lo señalado por la fundación en el texto alegado no se corresponde con los incumplimientos que se destacan en el informe de Cuenta General, por lo que no se admite.

Andalucía Emprende: a excepción de lo indicado en los dos primeros párrafos, el resto de la alegación no se admite. En relación con los incumplimientos más significativos descritos en el informe de Cuenta General y que se recogen en el informe de control financiero de esta fundación emitido por la IGJA, la fundación Andalucía Emprende se limita a describir en la alegación las mejoras adoptadas y las recomendaciones implantadas según se menciona en los respectivos informes de seguimiento.

ALEGACIÓN Nº 97, AL APÉNDICE 27.4.12 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental, "Alejandro Otero" (FIBAO)**

En relación a la "Ausencia de un sistema de contabilidad analítica por cada una de la actividades o líneas de actuación".

Según se recoge el informe definitivo de la auditoría operativa de Sector Público Instrumental de la Junta de Andalucía, ((Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (FIBAO)) (Lote 9. Sanidad 2)), llevado a cabo por la Ernst & Young, en el punto VI Análisis de las alegaciones, se puede constatar en la página 37:

"Alegación 12 Punto V.4.2.3:

Analizada la alegación presentada se procede a eliminar la conclusión considerando que la justificación aportada clarifica soporta la existencia de contabilidad analítica.

Conclusión: Se acepta la alegación y se modifica el informe en sentido indicado..."

En relación con:

- "Carece de una estrategia digital y no se han adquirido tecnologías emergentes para mejorar la capacidad para prestar servicios. Se recomienda profundizar en las responsabilidades y funciones TIC, para abarcar la digitalización en toda la organización y áreas de negocio.
- No se dispone de un Mapa de Sistemas de las herramientas de Administración Electrónica utilizadas.
- No se evidencia la existencia de un Mapa de Riesgo, donde se identifiquen los principales riesgos asociados a sus actividades /procesos, ni tampoco de una metodología para su evaluación.
- No queda claro cómo se gestiona la disponibilidad o necesidad de recursos para llevar a cabo sus actividades."

Resultados de la auditoría para el ámbito de Procesos:

- FIBAO aplica una gestión por procesos, disponiendo de procedimientos documentados para las actividades que se desarrollan en sus áreas de gestión como por ejemplo para compras, gestión presupuestaria, inventario equipamiento, gestión económica administrativa, gestión ensayos clínicos, gestión personal, transferencia, gestión de proyectos, gestión de cuadro de mando, no conformidades, evaluación actividad científica y evaluación formación.

-FIBAO tiene identificada sus actividades y proyectos clave en el documento Proceso: IG000 mapa de procesos - IG000.1 Elaboración del mapa de procesos. Entre sus procesos clave se encuentran:

- a. Gestión de proyectos.
- b. Gestión de Ensayos Clínicos.
- c. Presupuesto
- d. Protección y transferencia tecnológica.

(...)

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)

En relación a las conclusiones :

“Carece de una estrategia digital propiamente y no se hace uso de tecnologías emergentes para mejorar la capacidad para prestar servicios.”

Esta conclusión ya se alegó en el informe provisional de la auditoria operativa y en la página 3 del punto 1.2 Conclusiones y recomendaciones. Conclusiones sistemas y/ procedimientos en el último párrafo de la página 3 del Informe definitivo de la Auditoria Operativa se puede encontrar este informe en el siguiente link [Auditorías Operativas sobre el Sector Instrumental - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](http://www.juntadeandalucia.es) , aceptaron la alegación “ En el Anexo II se recogen evidencias que indican que la entidad que la entidad no dispone de una Estrategia Digital, si bien es cierto, al formar parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Público Andaluz, que se adhiere a la Estrategia Digital del Plan de Sistemas Integral de Gestiones de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (Investiga +) , alineado con los Programas y Plataformas de la Junta de Andalucía en materia TIC.

“No se dispone de sistemas de control de la actividad.”

Se alegó en contra de esta conclusión, y es aceptada como puede verse en la página 44 del Informe definitivo de la auditoria operativo punto 3.c, como hemos dicho en el punto anterior, puede encontrar este Informe definitivo de la Auditoria Operativa en el siguiente link [Auditorías Operativas sobre el Sector Instrumental - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](http://www.juntadeandalucia.es)

“No se dispone de herramientas que permitan conocer el esfuerzo incurrido o real por cada recurso. Bajo nivel de automatización de sus actividades.”

Página 3 del punto 1.2 Conclusiones y recomendaciones. Conclusiones sistemas y/ procedimientos, en el párrafo 6 cita el Informe definitivo de la Auditoria Operativa, link en el punto anterior, “En cuanto a las tecnologías de la información y la comunicación utilizados en la entidad para el desarrollo de sus actividades, como se detalla en el apartado V.1.2, l entidad dispone de un grado de madurez digital, de acuerdo con las herramientas de diagnóstico empleadas, de 2,5 sobre 5”.

Por lo tanto, no se puede decir que no hay bajo nivel o no se dispone de herramientas.

“No queda claro cómo se gestiona la disponibilidad o necesidad de recursos para planificar y garantizar la correcta consecución de objetivos.”

Primer párrafo pagina 4 Informe definitivo de la Auditoria Operativa, nos dice “Por otro lado, en relación con los sistemas de información disponibles para el control y medición de la actividad, la entidad tiene un nivel de desarrollo e implementación medio que permite conocer, aunque no de una forma muy exhaustiva, el resultado de sus procesos y estrategia, así como la toma de decisiones basadas en datos.”

00255214

“No se dispone de sistemas de información para el aseguramiento y control de registros de actividad, y tampoco se conocen los costes incurridos a cada actividad.”

Página 3 del Informe definitivo Auditoría Operativa, punto 1.2 Conclusiones y recomendaciones. Conclusiones sistemas y/ procedimientos, en el párrafo 7 cita lo contrario al decir que “Los sistemas de información de la entidad se consideran suficientes para llevar a cabo la operación de sus actividades de un modo eficiente.”

Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de la Salud de Sevilla (FISEVI)

En relación a las conclusiones :

“No se hace uso de tecnologías emergentes para mejorar la capacidad para prestar servicios.

Se recomienda disponer de un gestor de contenidos para unificar la información de forma centralizada, que pueda favorecer los sistemas de atención al cliente/usuario.

Se recomienda integrar a todas las áreas a modelos de gobernanza TIC existentes en la JA, y mejorar en el proceso de gestión del porfolio de servicios digitales de extremo a extremo “

Se ha iniciado la creación un grupo de trabajo Red de Fundaciones Gestoras para la coordinación con CS en la implantación de los modelos de gobernanza TIC existentes en la Junta de Andalucía, y mejorar en el proceso de gestión del porfolio de servicios digitales.

Fundación Pública Andaluz Barenboim-Said)

(...)

En cuanto a las conclusiones alcanzadas en este apartado, se indican las siguientes:

“Se recomienda priorizar las actividades, que deben ser documentadas y sistematizadas en función de su frecuencia. No se dispone de sistemas de seguimiento y medición establecidos y sistemáticos. Se recomienda establecer un plan estratégico.”

En cuanto a los sistemas de seguimiento y medición, la Fundación cuenta en el desarrollo de sus actividades con las bases de datos necesarias para el seguimiento, control y medición de los beneficiarios de sus actividades, personal adscrito al cumplimiento de los programas aprobados en el Plan de Actuación y contrataciones realizadas dentro de cada uno de estos programas, disponiendo de una contabilidad financiera con distribución analítica por programas y actividades. Asimismo, cuenta con la información sobre contrataciones sistematizada y pormenorizada que reporta anualmente a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, que no fue solicitada ni objeto de análisis por parte del equipo auditor. Por tanto, la conclusión alcanzada carece de fundamento.

00255214

En cuanto a la recomendación de que la Fundación establezca un plan estratégico, y tal como ya se manifestó al equipo auditor, y consta en la documentación aportada, la Fundación estaba desarrollando desde hacía más de un año un Plan Estratégico que tenía prácticamente concluido, habiéndose aportado información sobre los trabajos de campo realizados en dicho Plan. Esta información debió reflejarse en las conclusiones alcanzadas como se expuso en el trámite de alegaciones formuladas y no consta en las mismas.

En el apartado análisis de la eficacia, se indica que se detectan actuaciones planificadas que no aparecen como ejecutadas en la memoria de actuación.

En relación con este apartado, el Plan de Actuación y la Memoria de Actividades se encuentran alineados por programas, como puede apreciarse de la lectura del apartado 15 de las Cuentas Anuales, y resulta sencillo identificar tras una simple lectura de ambos documentos. No se indica cuáles son las actuaciones planificadas que no aparecen como ejecutadas en la memoria de actuación. Por tanto, la conclusión carece de fundamento como se expuso en el trámite de alegaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

FIBAO: en relación con la primera conclusión que se cita, aun cuando se indica que se aceptaron las alegaciones a la misma, se ha comprobado que se mantiene la conclusión en el informe definitivo de auditoría operativa.

Respecto a las conclusiones del análisis de sistemas y procedimientos que se citan, no se hace referencia en la alegación a si los comentarios que señala la fundación fueron aceptados por la empresa auditora que realizó el análisis, por lo que no se admite.

FIMABIS: No se admite lo indicado por la fundación. Se ha comprobado que las conclusiones a las que se refiere el texto alegado, aun cuando las alegaciones efectuadas al respecto en algunos casos fueron aceptadas en parte, siguen figurando en el apartado VII (Conclusiones y recomendaciones) del informe definitivo de la auditoría operativa realizada a esta fundación.

FISEVI: la fundación se limita a exponer las mejoras llevadas a cabo actualmente en relación con una de las conclusiones que se citan en el cuadro del informe.

Barenboim-Said: el texto alegado contiene fundamentalmente las manifestaciones realizadas al equipo auditor de la empresa privada que realizó la auditoría operativa, por lo que no se admite.